



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 27 de Agosto de 2021

EDICION N° 10.703

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo N° 645, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/ MELGAREJO HILARIO S/ JUICIO EJECUTIVO**", expte. 1657/16, Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. Ley 2559 - M en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo Legal, notifíquese la parte resolutive de la Sentencia Monitoria emitida en autos, al ejecutado MELGAREJO HILARIO, D.N.I. N 17.398.541, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. -NOT. - Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: DESPACHO MONITORIO N° 150.- Charata, 18 de Octubre de 2017.- LCM.- 1657/16.-fs. 30.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en los presentes autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/ MELGAREJO HILARIO S/ JUICIO EJECUTIVO," EXPEDIENTE N° 1657/16.- CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MELGAREJO HILARIO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$19.651,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$5.895,30) sujeta a liquidación definitiva.- II).- Conforme art. 541 del CPCC, HÁGASE SABER AL EJECUTADO QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la norma citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al art. 538 del CPCC.- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$3.144,16) (20% 80%) como letrada patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.100,45) (20% 80% 35%) como letrada apoderada.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 2011 y su modificatoria Ley 5532, especialmente el art. 5 de dicho cuerpo legal en cuanto se refiere al Salario Mínimo Vital y Móvil; lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en los caratulados "JUDCHAK DE KATZ C/ CANTEROS CLAUDIO HERNAN Y MEDINA LAUDINA S/ EJECUCION DE HONORARIOS- Expte. n° 64.871, año 2008; Lo dispuesto por el art. 22 de la Ley N° 3, como asimismo la extensión; calidad; importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo a los art. 7 y 8 de la Ley N° 3965 como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432 Y Ley N° 4369 V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en las formas dispuestas por el Art. 530.- VII) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. NOT. - DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1.- 09 de FEBRERO DE 2021.-

Dra. Silvia Malena Macias

Secretaria

R. N°: 188.184

E:25/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Beinaravius Orlando Jorge, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 17-, Secretaría Actuante, de la Ciudad de Resistencia sito en Av. Laprida N°33 - Torre 2 - Primer Piso, Ciudad: ha dispuesto en los autos caratulados "**CARDOZO RESCONI, CAROLINA C/ CATTANEO, JOSE AUGUSTO; EMPRESA SAN FERNANDO URBANO S.R.L TITULAR DEL VEHICULO DOMINIO PGT-169 Y/O POSEEDOR Y/O QUIEN RESULTE RESPO S/ DAÑOS-PERJUICIOS POR ACCID. DE TRANSITO s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14883/2019-1-C, Resistencia, 25 de Junio de 2021... citar al demandado Sr. JOSE AUGUSTO CATTANEO DNI N° 30.050.766, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un

diario local por dos (02) días para que dentro del término de DIEZ (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. NOT. - ORLANDO J. BEINARAVICIUS. Juez - Juz. Civ. y Com. N° 17 Resistencia 30 de Julio de 2021.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°: 188.186

E:25/08 V:27/08/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. LAURA B. VARELA (juez); Secretaría a cargo de la Dra. Harina Pezzano; del Juzgado de Primera Instancia de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en calle French N° 165 - 1er. Piso, de esta Ciudad de Resistencia; Cita por el término de Dos (2) días y emplaza por Cinco (5) días al Sr. JORGE ANIBAL CARDOZO- D.N.I. N° 20.504.734, para que comparezca para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en autos: "**MIÑO, SILVIA YAMINE C/ CARDOZO, JORGE ANIBAL S/ AUMENTOS**", Expediente. N° 4.079/18; que tramita por ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5.- Resistencia, 23 de Febrero de 2021.-

Karina Pezzano
Secretaria

R. N°: 188.203

E:25/08 V:27/08/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. LAURA B. VARELA (juez); Secretaría a cargo de la Dra. Karina Pezzano, del Juzgado de Primera Instancia de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en calle French N° 165 -1er. Piso, de esta Ciudad de Resistencia; Cita por el término de Dos (2) días y emplaza por Diez (10) días al Sr. JORGE ANIBAL CARDOZO - D.N.I N° 20.504.734, para que comparezca para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en autos: **MIÑO SILVIA YAMINE C/ CAROZO, JORGE ANIBAL S/ FIJACION**, Expediente N° 8,023/18 que tramita por ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y familia N° 5.- Resistencia da, 23 de Febrero de 2021.-

Dra. Karina Pezzano
Secretaria

R. N°: 188.204

E:25/08 V: 27/08/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA TERCERA NOMINACIÓN, A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, SECRETARÍA N° 13, UBICADO EN CALLE GÜEMES N° 601, CIUDAD, HACE SABER POR TRES DÍAS, EN AUTOS; "**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. C/ PASTORE, VICTOR HUGO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA**", EXPTE. N° 5853/16, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat 359, rematará el día 11 de Septiembre del cte. año, a las 10 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, ciudad, (Sede del Colegio de Martillero), el inmueble identificado como: "Circunscripción IV, Parcela 30, Sup. 408 Has, 83 As., 76 Cas., inscripto al Folio Real Matrícula N° 2.892, del Dpto. Bermejo.- El inmueble se encuentra desocupado y no habita ninguna persona.- DEUDAS: ATP: \$ 4.418,64 al 26.02.21, cuotas del año 2.015 al 2.020.- BASE: \$ 478.000,- (Deuda Hipotecaria con más un 30 %).- Si fracasare el primer remate, en el mismo acto se realizará una segunda subasta reduciendo el precio de la base hasta un 25 % como máximo de la base del primer remate. En el caso de fracasar ambos remates, se realizará una tercera subasta sin base.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Las Deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de su MEJORAS: Alambrado perimetral de 4 hilos, y pequeño monte.- Comisión Martillero 6 %, Señá 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. 3624727276. Resistencia, 17 de agosto de 2.021.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°: 188.211

E:25/08 V:30/08/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Dr. Andrés Martín Salgado, sito en la avenida Laprida N° 33, Torre I, 1er. Piso, Resistencia, cita por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de JOAQUIN AGUIRRE, M.I.13.562.282 para que en el término de treinta (30) días, contando a partir de la última publicación, comparezcan hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante bajo apercibimiento de ley, (en los autos caratulados "**AGUIRRE JOAQUÍN S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 12409/96.-Resistencia, 12 de marzo de 2020.-

Dra. Mary B. Pietto
Secretaria

R. N°: 188.213

E:25/08 V:30/08/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N°11, a cargo de la Dra. Esther Cáceres, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a PALACIO, ALEJANDRO NICOLAS 17242409 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ PALACIO, ALEJANDRO NICOLAS S/ EJECUTIVO**, EXPTE. N°. 3423/18), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 09 de mayo 2019:”. RESUELVO. I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra.: ALEJANDRO N. PALACIO, DNI N° 17.242.409,

hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.313,25) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$2.194,00), sujeta a liquidación definitiva, Para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándolo a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (aras. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación. en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 -Ley 7950 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Valeria Latorre Juez Suplente, J.C. y C. N° 11. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 27 de mayo de 2019.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 188.215

E:25/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609 ciudad de Resistencia Provincia Del Chaco, Cita emplaza por el término de 5 días a WILLIAMS, VERONICA CINTIA D.N.I N° 30.380.7769 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados. “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ WILLIAMS, VERONICA CINTIA S/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 3757/18)** el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia. 14 de Mayo 2018: ... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VERÓNICA CINTIA WILLIAMS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$34.146,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$10.244.00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente. podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena mas la presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. .543 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia. pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre - Juez Suplente. J.C. y C. N° II Publíquese. por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 04 de noviembre de 2020.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 188.217

E:25/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: Por orden de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial N°16, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Mirta FELDER, Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, hace saber por tres (3) días, en autos caratulados "**CLEMENTE OSCAR ARNALDO y CLEMENTE GUTIERREZ OSCAR ALEJANDRO C/ CARABAJAL EMILIO ORLANDO S/ EJECUCION DE HONORARIOS**" Expte. 2371/05, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 10 de Septiembre de 2021, a las 09:00 horas sobre el Inmueble sito en Circ. 1 Secc. F Ch 35 Pc. 9 (Calle 351 intersección Ruta Nacional N° 95 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña), el Inmueble identificado catastralmente como Circ. 1 Secc. F Ch 35 Pc. 9, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N° 8497, sup. Terreno 5.005 m2; Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. Estado de Ocupación Inmueble Baldío. DEUDAS: Imp. Inmobiliarios y Tasas de Servicios \$ 29.794,18; hágase saber que las deudas e impuestos que pesaren sobre el bien existentes serán a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta y soportadas con el producido de la misma. BASE correspondiente a la 2/3 parte valuación

fiscal \$ 19.019.- SEÑA: 10% en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo, dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 6% más IVA, si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y en efectivo, en el acto de la subasta. INFORMES, Martillero Fleitas, Tel. 0362-154368511. Resistencia, 18 de Agosto 2021.

Andrea Alonso
Secretaria

R. N°: 188.225

E:25/08 V:30/08/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **NESTOR DAMIAN RODRIGUEZ**, que en la causa caratulada "**RODRIGUEZ NESTOR DAMIAN, RODRIGUEZ MATIAS AGUSTIN Y HERRERA NICOLAS AGUSTIN S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 478/2020, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 285/2021. Charata, Chaco, 29 de Julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A LOS SRES. NESTOR DAMIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 40.583.251, MATIAS AGUSTIN RODRIGUEZ Y NICOLAS AGUSTIN HERRERA, D.N.I. N° 42.886.434 de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60 inc. "b" (Perturbaciones - Desorden) y 78 (Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Dra. Gladys Cristina Breska Abogada - Secretaria".

Gladys Cristina Bresca
Secretaria

s/c

E:25/08 V:03/09/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JONATHAN DE LA CRUZ CENTURION**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40582101, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/06/1997, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ING. SCHULZ, AUGUSTO 0 CALLE 13 Y CALLE FORTIN AGUILAR N° 2340 B° SAN VALENTIN RESISTENCIA, hijo de ORLANDO DE LA CRUZ CENTURION (V) y NORMA BERNARDIS SOTELO (F), Prontuario Prov. 60815CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CENTURION JONATHAN DE LA CRUZ S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°23288/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°120/21 DEL 28-06-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SAUCEDO, NAHUEL NICOLÁS; CENTURIÓN, JONATHAN DE LA CRUZ S/ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N° 32811/2019-1 -Principal- y su agregada por cuerda N° 23334/2018-1, "**CENTURIÓN, JONATHAN DE LA CRUZ S/DAÑO EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES**", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENAR a JONATHAN DE LA CRUZ CENTURION, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMAS en calidad de COAUTOR, EN CONCURSO REAL CON DAÑO Y LESIONES LEVES, en calidad de AUTOR (Art. 166 inc. 2°, primer supuesto, Art. 45, Art. 183 primer párrafo y Art. 89 en función con el 55 todos del C.P.), a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos esta ciudad de Resistencia, Chaco, en fecha 15-09-2019, en perjuicio de la propiedad de Juan Ignacio Borda –en el Expte. Ppal. N° 32811/2019-1-; y en fecha 27-06-2018, en perjuicio de Macarena Soledad Herrera – en el Expte. por cuerda N° 23334/2018-1- hechos que fueron investigados por el Equipo Fiscal 15 y Equipo Fiscal 5, respectivamente... Fdo.: *ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)*. CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 17 de Agosto del 2021.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:25/08 V:03/09/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO OSCAR GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 36.972.770, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/10/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AYACUCHO 2862 BARRIO GOLF CLUB RESISTENCIA, hijo de GOMEZ HUGO OSCAR y GOMEZ TRINIDAD, Prontuario Prov. 56611 CF, Prontuario Nac. U4132689, en los autos "**GOMEZ HUGO OSCAR (A) HUGUITO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°26069/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°105 DEL 24-09-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**GOMEZ, HUGO OSCAR S/ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**", Expte. N°22046/2014-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado HUGO OSCAR GOMEZ de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Robo con fuerza en las cosas (arts. 164 del CP) a sufrir la pena de cuatro (4) meses de prisión efectiva, en esta causa N°22046/2014-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Con costas. II.- UNIFICANDO las sentencias, por composición dictada en el Punto I de la presente y la impuesta por Sentencia N°155 dictada por la Sala Unipersonal N°03 de esta Cámara Primera en lo Criminal en fecha 23.09.2019, en la causa principal N° 12954/2017-1, caratulada, "**GOMEZ**"

HUGO OSCAR S/ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA", y sus agregadas por cuerda floja N° 6588/2017-1 "GOMEZ HUGO OSCAR S/ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS", N° 22206/2018-1 "GOMEZ HUGO OSCAR S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" (art. 58 ler. párrafo del C.P.). III.- CONDENANDO a HUGO OSCAR GOMEZ a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor responsable de los delitos de robo con fuerza en las cosas (Art. 164 CP), robo con arma en grado de tentativa (Art. 166 inciso 2° en función del Art. 42 CP), robo en grado de tentativa (art. 164 en función del art. 42 CP) y robo con fuerza en las cosas (Art. 164 CP), todos en concurso real (art. 55 del C.P.) y accesorias legales del art.12 C.P... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Agosto del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:25/08 V:03/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EMILIO BASILIO VIERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°21.621.326, nacido en PIRANÉ, FORMOSA, el día: 14/06/1970, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ASENTAMIENTO LA RUBITA, TOLEDO Y CALLE 28, RESISTENCIA, hijo de EMILIO VIERA y EPIFANIA GUERREÑO, Prontuario Prov. SP78516, Prontuario Nac. U4542159, en los autos "**VIERA EMILIO BASILIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°24067/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°48 del 15-04-2021 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "VIERA, EMILIO BASILIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES, AMBOS AGRAVADOS", Expte. N°15950/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a EMILIO BASILIO VIERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES, AMBOS AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (Arts. 119, cuarto párrafo inc. f); art. 125, tercer párrafo en función de los Arts. 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, desde principios del año 2019 hasta antes del mes de julio del año 2020... Fdo.: Dolly Roxana de los Ángeles Fernández, Juez; Germán Ezequiel Benseñor, Secretario; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 19 de Agosto del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:25/08 V:03/09/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N°3 , A CARGO DEL DR. Dr. SEBASTIAN ANDRES COCERES, JUEZ SUPLENTE SECRETARIA N° 3, UBICADO EN CALLE OBLIGADO N° 619/14 HACE SABER POR TRES DÍAS, EN AUTOS; "**LOPEZ HONORIO C/ SABO, ENRIQUE FRANCISCO S/ EJECUCION DE PLANILLA**", Expte. N° 619/14, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO MAT. 359, rematará el día 11 de Septiembre del 2.021, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, ciudad, (Sede del Colegio de Martilleros), el inmueble identificado como: "Circunscripción II, Sección "B", Chacra 151, Parcela 2, Sup. 4 Has, 98 Áreas, inscripto al Folio Real Matricula N° 16.609, del Dpto. San Fernando. - El inmueble es un baldío con vegetación y está desocupado. - DEUDAS: ATP Exento de Impuesto Inmobiliario Rural al 02/03/21.- BASE: \$ 2,03 o sea la 2/3 partes de la Valuación Fiscal. - Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. - Comisión Martillero 6 %, Señal 10 % acto de subasta, saldo al aprobarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. (0362) 154-727276.- Resistencia, 04 de Agosto de 2021.-

Sergio Andrés Bosch

Secretario

R. N°: 188.144

E:23/08 V:27/09/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Laura P. Sovak Juez Civil y Comercial N° 2, II circunscripción Judicial, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. NICOLAS BARTULOVICH, MI N° 6.550.040, para que hagan valer sus dechos en autos "**BARTULOVICH NICOLAS DOMINGO s/ SUSESORIO**" Expte. N° 2287/09, Sec- 4. 4 de junio de 2021

Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N°: 188.166

E:23/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GUSTAVO OSCAR GALLARDO (a) soky (DNI: 24.931.075, argentino, soltero, jornalero, ddo. en 14, e/3 y 5 del 8° Mñor. de Garlo de Sáenz Peña, hijo de Oscar Gallardo y de Dalmira Pereyra, nacido en Sáenz Peña - el 15/07/1975, Pront. Del R.N.R. N° U 4295354), en los autos caratulados "**GALLARDO GUSTAVO OSCAR S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 93/20-2, se ejecuta la

Sentencia N° 10 del 17/02/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUSTAVO OSCAR GALLARDO, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA Y ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL (arts. 45, 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f); 120 primer párrafo, en función del último párrafo, y 55 del C.P.) a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II)... Fdo.: Dr. Rodolfo G. Lineras Juez sala Unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz Sec". Roque Sáenz Peña, 02, de Octubre de 2020.-

Dra. María Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:23/08V:01/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PEDRO DE JESÚS VARGAS (DNI: 40.976.707, argentino, soltero, changarín, ddo. en 8° Belgrano de Machagai, hijo de Víctor de Jesús Soler y de María Isabel Vargas, nacido en Buenos Aires - el 19/08/1995), en los autos caratulados "**VARGAS PEDRO DE JESUS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 80/20-1, se ejecuta la sentencia N° 14 del 11/03/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 2) DECLARANDO a PEDRO DE JESUS VARGAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO (artículo 165 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P. 2)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Agosto de 2020.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MIGUEL ANGEL TORRES (DNI: 40.586.081, argentino, concubinado, carpintero, ddo. en mz. 3 - Pc. 10 del 8° Alicia Kirchner de machagai, hijo de padre desconocido y de Norma Angela Torres, nacido en machagai - el 21/09/1995), en los autos caratulados "**TORRES MIGUEL ANGEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 79/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 11/03/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL TORRES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO (artículo 165 del código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P. 2)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Agosto de 2021.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MANUEL ENRIQUE VÁZQUEZ (DNI N° 25.655.852, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Barrio San Salvador, Taco POZO, hijo de Enrique Vázquez y de Felisa Eulalia Mendoza, nacido en Joaquín V. González, Salta, el 3 de enero de 1977), en los autos caratulados "**VÁZQUEZ MANUEL ENRIQUE S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 74/20-2-, se ejecuta la Sentencia N° 08 del 20/02/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a MANUEL ENRIQUE VASQUEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA (artículo 189 bis, inciso 2do. 4to. párrafo del código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de TRES'. (3) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas por haber sido asistido por el Defensor oficial. - ". Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro Moreno -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Agosto de 2020.-

Dra. María Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FRANCO EZEQUIEL ZAMUDIO

(DNI: 37.558.814, argentino, soltero, comerciante, ddo. en Mz. 134 - Pc. 16 del B° 134 viviendas de Sáenz Peña, hijo de Rómulo Alberto Zamudio y de Norma Jesús Galarza, nacido en Buenos Aires – el 02/10/1993), en los autos caratulados "**ZAMUDIO FRANCO EZEQUIEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 71/20-2, se ejecuta la Sentencia N° 76 del 09/10/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a FRANCO EZEQUIEL ZAMUDIO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA RELACION DE GUARDA, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA RELACION DE GUARDA Y PROMOCION A LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA EN CONCURSO IDEAL (artículos 119 quinto párrafo en función del cuarto párrafo inciso b y primer párrafo, 119 cuarto párrafo inciso b en función del segundo párrafo, 125 tercer párrafo en función del segundo y primer párrafo, y 54 todos del Código Penal) ; y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. II)... Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 27de Julio de 2020.-

Dra. María Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MAXIMILIANO JOAQUIN LEGUIZA (alias "Guazunchito", DNI N° 41.760.159, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta N° 52, machagai, hijo de Angel Leguiza y de Florinda Elva Rajoi, nacido en machagai, el 16 de septiembre de 1996), en los autos caratulados "**LEGUIZA MAXIMILIANO JOAQUIN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 65/20-1-, se ejecuta la sentencia N° 107 del 9/12/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a Maximiliano Joaquín Leguiza, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ROBO EN CONCURSO REAL (Art. 119 3er párrafo y art. 164, en función del art. 55 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO AÑOS Y SEIS MESES de prisión, de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia...". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro moreno -Sec" Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Julio de2020.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/08 V: 01/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo VICTOR LUIS ROLDAN (DNI N° 31.746.210, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Calle 48 esq.3 del Barrio Arce, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Leandra Benjamin Roldan y, de Gladis Elena Lugo, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 24 de agosto de 1985), en los autos caratulados "**ROLDAN VICTOR LUIS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 58/20-1-, se ejecuta la Sentencia N° 61 del 13/08/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LD CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a VICTOR LUIS ROLDAN de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de TENTATIVA DE ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO OPERATIVA Y POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD (arts. 164 en func. del 166 inc.2, primer supuesto, segundo párrafo, en función del art. 41 quater y art. 42 del C.Penal); condenandolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión, e inhabilitación absoluta de conformidad al art. 12 del c. Penal, sin costas y exento del pago de tasa de justicia. II) Absolviendo a VICTOR LUIS ROLDAN de circunstancias personales consignadas, por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (art. 189 bis inc. 2, 3er párrafo del C.P.), conforme lo dispuesto en el art. 4 del C.P.P. III) Declarando a VICTOR LUIS ROLDAN, ya filiado, REINCENTE PDR SEGUNDA VEZ, conforme art. 50 del C.P....". Fdo.: Dra. Fanny Alicia zamateo -Juez Sala Unipersonal-, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de 2020.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/08V: 01/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PEÑALBA, WALTER ESTEBAN (D.N.I. N° 26.074.796, Argentino, domiciliado en Quinta 60 -Mz.03 - PC. 13 -B° San Cayetano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Héctor Abelardo Peñalba y de Bernabela Gómez, nacido en Buenos Aires, el 5 de abril de 1978), en los autos caratulados "**PEÑALBA WALTER ESTEBAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 63/20-1, se ejecuta Sentencia N° 01 del 04/02/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte

pertinente reza: "...I) DECLARANDO a WALTER ESTEBAN PEÑALBA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA RELACION DE CONVIVENCIA Y TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACION DE CONVIVENCIA, ' EN CONCURSO REAL (art. 119, primer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f, en función del último párrafo del Código Penal; art. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f, en función del art. 42, todo en función del art. 55, todos del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN; inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias.". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Junio de 2020- JME. -

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo OCAMPO, WALTER EMANUEL (D.N.I. N° 34.530.833, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 13 entre 44 y 46, B° Tiro Federal, ciudad, hijo de Silvano Ocampo y de Ana Celia Soto, nacido en Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 4 de mayo de 1989), en los autos caratulados "**OCAMPO WALTER EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 57/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 15 del 05/03/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a WALTER EMANUEL OCAMPO, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA PODIDO SER ACREDITADA Y TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2 tercer apartado y Art. 79 en función del Art. 42, todos en función del Art. 55 del C.P), a la pena de SIETE (07) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias de inhabilitación del Art. 12 del C.P., sin costas..." Fdo.: DR. HORACIO SIMON OLIVA -JUEZ SALA UNIPERSONA-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA SUBROGANTE-. Pcia. Roque Peña, .11. de junio de 2020.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/08V:01/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EMILIO ARNALDO LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36770633, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/06/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BARRIO CACIQUE PELAYO (FONTANA) 0 Sector I Casa 07 Chacra 44 FONTANA, hijo de ROQUE BRUNO LOPEZ y ADELINA GARAY, Prontuario Prov. CF50346, en los autos caratulados "**LOPEZ EMILIO ARNALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 27928/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°74 del 05.08.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Emilio Arnaldo López, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Homicidio Simple", previsto y reprimido en el art. 79 del Código Penal, por el hecho ocurrido en el domicilio sito en Ch. 43, Pc. 77 del Barrio "Evita" de la ciudad de Fontana, en perjuicio de Elías Daniel Rostán... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Agosto del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **FELDMANN, LEONEL RAUL**, argentino, soltero, ladrillero, de 24 años de edad, nacido en Rosario (Santa Fé), el 3 de junio de 1997, hijo de Raúl Feldmann y de Elsa Cárdenas, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 40.315.483 se domicilia en Calle Cacique Cambá y Matará B° Los Silos, que en los autos N° 1372/17-5, caratulada "**FELDMANN LEONEL RAÚL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA**" se dictó la siguiente Resolución N° 200.- Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I)SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado FELDMANN, LEONEL RAUL, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADASPOR EL VINCULO EN CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, prevista y reprimida por el Art. 92 en función del Art 80 Inc. 1° 89, todos del Código Penal, en grado de AUTOR, de acuerdo a las previsiones de los arts. 363 y 364 del C.P.P. (Ley 965-N), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)II)...III)...IV)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G.

BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 20 de agosto de 2021.-

Dr.Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, sito 5 Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO RIVADAVIA S/ LIQUIDACION JUDICIAL**", EXPTE. N° 6546/2021-1-C se ha dictado que continuación se transcribe: Resistencia, 19 de Agosto de 2021; - AUTOS Y VISTOS: I.- Téngase presente el informe de Secretaria que antecede. II.-Analizadas las presentes actuaciones, se advierte que se ha ordenado la publicación de Edictos consignando un domicilio desactualizado de la Sindicatura designada, por lo que a los efectos de evitar ulterioridades y encontrándose en curso los plazos perentorios a los fines de efectuar la verificación tempestiva ante la misma, corresponde readecuar el trámite de las presentes actuaciones. Por lo expuesto se procede en este acto fijar un nuevo periodo informativo y dejar sin efecto el Edicto anteriormente publicado. En consecuencia: Resuelvo: I- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante La Sindicatura C.P. GONZALEZ ZUND, MARIA SELVA con domicilio en Av. Rivadavia N° 729 de esta ciudad, el día 04 del mes de octubre de 2021.- II- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, 28 de la Ley 24522, por el termino de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- III.- ESTABLECER el día 16 del mes de noviembre de 2021 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el 07 del mes de febrero de 2022 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (arts. 39). Not.- Resistencia, 19 de Agosto de 2021.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

s/c

E:23/08V:01/09/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE VICTOR RAMON PEREZ ARAUJO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27912992, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/12/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR, COLONIA BENITEZ, hijo de PEREZ SILVIO y ARAUJO GRACIELA MARI, Prontuario Prov. 41286 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PEREZ ARAUJO VICTOR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°14305/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°44 del 13/4/2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Perez Arajo, Víctor Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. N°918/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a VÍCTOR RAMÓN PÉREZ ARAUJO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - REITERADO- AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (art. 119, 3° párrafo en función con el 4° inc. f, todos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° 918/2015-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. Del CPP; a la pena de 8 (OCHO) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Colonia Benítez – Chaco, en fecha indeterminada pero hasta mediados del año 2013, y en perjuicio de ... el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICANDO las condenas impuestas a VÍCTOR RAMÓN PÉREZ ARAUJO, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N° 51 de fecha 11/04/2018, dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, en los autos caratulados "PEREZ ARAUJO, VICTOR RAMON S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. N°25098/2017-1", por la que se condenó a VÍCTOR RAMÓN PÉREZ ARAUJO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, más accesorias del art. 12 del CP y costas, como autor responsable del delito de delitos de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION, Art. 5, inc. c, Ley N° 23.737; con la presente sentencia pronunciada también por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva LA PENA ÚNICA DE 9 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO MÁS LAS ACCESORIAS DEL ART. 12 DEL CP, atento a lo establecido por el art. 58 del CP... Fdo.: Cristina L. Pisarello -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 13 de Agosto del 2021. dlf

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARIO ALBERTO NUÑEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23.213.133, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/07/1972, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A MUNICIPAL, con domicilio en: PLANTA URBANA, CONCEPCION DEL BERMEJO, hijo de GIMENEZ, TOMAS y CORONEL, PAULINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**NUÑEZ MARIO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 20418/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 74 de fecha 20/05/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN

LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a MARIO ALBERTO NUÑEZ, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE en concurso real con el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, en un número indeterminado de hechos que concurren realmente entre sí, AMBOS AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE (Artículo 119, segundo y tercer párrafo en función del 4º párrafo, inc. f, y art. 55, todos del del Código Penal); por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en perjuicio de la menor de edad Luana Giselle Meza, en fechas y a horas no determinadas, pero estimativamente desde el año 2014, cuando ésta tenía ocho años de edad, hasta el día 12 de mayo de 2019, habiendo ya cumplido los 13 años, en el interior de la vivienda ubicada en Planta Urbana de Puerto Bermejo, Chaco; cuyos demás detalles obran en los considerandos... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Agosto del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado ARGENTINO LEDESMA (a) Nano (DNI: 17.669.990, argentino, casado, empleado policial, ddo. en Mz. 37 - Pc. 16 del RO Puerta del Sol de esta ciudad, hijo de Ramón venicio Ledesma y de Ceferina Palacio, nacido en Sáenz Peña - el 25/05/1966) en los autos caratulados "**LEDESMA ARGENTINO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 101/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 4 del 22/02/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) DECLARANDO a ARGENTINO LEDESMA, de datos personales consignados, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (art. 119 la parte en función del 3er párrafo C.P.) condenándolo a cumplir la pena de DIEZ AÑOS de prisión, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal, con costas y exento del pago de tasa de justicia. III)... Fdo.: Dra.) Fanny A. Zamateo -Juez, Dr. Manuel A Moreno sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Octubre de 2020

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo HERNAN EZEQUIEL ALMIRON (alias "Laly", DNI N° 42.191.007, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle Santa Fe S/N, Machagai, Chaco, hijo de Roberto Carlos Almirón y de Carlina Rosa Lía Ocampo, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 1 de agosto de 1997), en los autos caratulados: "**NAVARRO DIEGO NICOLAS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 100/20-1-, se ejecuta la Sentencia N° 05 del 25/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...2) DECLARANDO a DIEGO NICOLAS NAVARRO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA -artículo 166, inciso 2º 1er. supuesto en función del artículo 164 del Código Penal-, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif...". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo - Juez de sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Octubre de 2020.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JORGE ALCIDES ORTIZ (DNI N°40.066.231, argentino, soltero, artesano, domiciliado en calle Corrientes y Ermákora, Machagai, Chaco, hijo de Ancelmo Ortiz y de Hipólita del Carmen Gómez, nacido en machagai, el 3 de mayo de 1996), en los autos caratulados "**ORTIZ JORGE ALCIDES S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 78/20-1-, se ejecuta la Sentencia N° 13 del 03/03/2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JORGE ALCIDES ORTIZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA; ROBO y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA EN CONCURSO REAL (arts. 45, 166 inc. 2º, primer supuesto; 164; 166 inc. 2º, primer supuesto, en función del último párrafo, y 55 del C.P.) a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo

cumplimiento, más la accesoria legal de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)...". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Sec" Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Septiembre de 2020.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BILLANUEVA, EZEQUIEL DANIEL (D.N.I. N° 41.965.013, Argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Calle 49 entre 12 y 14 -B° Hipólito Yrigoyen-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Neri Gregorio Billanueva y de Graciela Mirta Gerez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 21 de enero de 1998), en los autos caratulados "**BILLANUEVA EZEQUIEL DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 105/20-1, se ejecuta Sentencia N° 92 del 08/10/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinentes reza: "...I) CONDENAR a EZEQUIEL DANIEL BILLANUEVA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA (art. 189 bis inc. 2° -4to. párrafo-, del C.P.), por el que fuera traído a Juicio, a la pena de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) meses de prisión, con más las adicionales de ley (art. 12 del C.P.)". Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de octubre de 2020.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GUILLERMO NAHUEL ACOSTA (DNI: 40.180.657, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle 29 e/000 y 0000 del B° santa Teresita de esta ciudad, hijo de Daniel Guillermo Acosta y de viviana Elizabeth Ayala, nacido en Machagai - el 10/07/1995, Pront. del R.N.R. N° u3993137), en los autos caratulados "**ACOSTA GUILLERMO NAHUEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 43/20-1, se ejecuta la sentencia N° 68 del 17/09/2018 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUILLERMO NAHUEL ACOSTA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45 y 79 del código Penal) a la pena de 10 (DIEZ) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, demás accesorias legales y costas (Arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II)...NOT. Fdo.: Dr. Rodolfo G. Lineras -Juez Sala unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2020.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CARLOS DANIEL ROMERO (DNI: 39.207.050, argentino, soltero, albañil, ddo. en Quinta N° 263 del B° San Cayetano de esta ciudad, hijo de Jorge Romero y de Nélica Beatriz Sosa, nacido en Las Heras - Santa Cruz, el 08/08/1996), en los autos caratulados "**ROMERO CARLOS DANIEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 114/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 39 del 18/09/2020 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "-II) Declarando a CARLOS DANIEL ROMERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma (art. 166 Inc. 2 - 1er sup. del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de CINCO AÑOS de prisión; inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia. ni)... Fdo. Dra. Fanny A. zamateo -Juez sala unipersonal, Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -sec"- Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Noviembre 2020.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo DARIO SEBASTIAN CASTAÑO (DNI N° 35.302.506, argentino, soltero, pintor, domiciliado en calle 3 esquina 30 del Barrio Tiro Federal, Ciudad, chaco, hijo de Paulino Deonísio Castaño y de Rosa Inés Leyes, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 12 de Diciembre de 1990), en los autos caratulados: "**CASTAÑO DARIO SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 112/20-1, se ejecuta la sentencia N° 40 del 01/10/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a DARIO SEBASTIAN CASTAÑO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley

23.737), CONDENANDOLO a la pena de UN (1) AÑO y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS PESOS (\$200.-). II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por DARIO SEBASTIAN CASTAÑO, la de CUATRO (04) AÑOS y SEIS (06) MESES de PRISION de cumplimiento efectivo y multa de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-), inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 20 de fecha 27/03/19 dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa: "CASTAÑO, DIEGO SEBASTIAN S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737", Expte. N° 28.242/17-1-, Sec. N° 3, en la que se dispuso condenar a Darío Sebastián Castaño como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737) a la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento condicional y multa de CIEN PESOS (\$100.-), y por la presente...". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2020.-

Dra. María Magdalena Lederhos
Secretaria

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ TITULAR del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Charata, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, CIUDAD, Secretaría Provisoria de la Dra: MARIELA ALEJANDRA LORENZÍN, comunica por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, que en los autos caratulados "**BECERRO, DEMETRIO ADOLFO S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 540/21, se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de DEMETRIO ADOLFO BECERRO, CUIT N° 20-21349843-7, domiciliado realmente en calle Güemes N°98, de Corzuela, Chaco, e íntima e informa a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico designado C.P.N. FERNANDO DRAGO SANTOS CARIC, es el día 29 de septiembre de 2021.- Las solicitudes deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 11:00 hs., en los domicilios legales de calle Junín N° 308 de Charata y San Martín N° 1053 de Presidencia Roque Sáenz Peña. Presentación por el Síndico del informe INDIVIDUAL de los créditos e informe GENERAL (arts. 35 y 39 Ley 24.522), los días 12/11/2021 y 17/03//2022 respectivamente. La Audiencia Informativa (inc. 10° del art. 14, de la Ley 24.522), a celebrarse en sede del Tribunal, tendrá lugar el día 01 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°: 188.031

E:18/08 V:27/08/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Sr.Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr: NICOLAS JOKMANOVICH, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO RIVADAVIA S/ LIQUIDACION JUDICIAL**", EXPTE. N°6546/2021-1-C se ha dictado la Resolución que continuación se transcribe: Resistencia,...de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Analizadas las presentes actuaciones, se advierte que la excusación efectuada del Sindico CP Víctor Rafael Tacca, la designación de una nueva Sindicatura, y encontrándose en curso los plazos perentorios a los fines de efectuar la verificación tempestiva ante la misma, corresponde readecuar el trámite de las presentes actuaciones a fin de evitar inconvenientes a los acreedores en el cumplimiento de la carga de verificar sus créditos. Por lo expuesto corresponde en este acto fijar un nuevo periodo informativo. En consecuencia: Resuelvo: I- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante La Sindicatura C.P. GONZALEZ ZUND, MARIA SELVA con domicilio en calle DON BOSCO 431 de esta ciudad, el día 28 del mes de septiembre de 2021.- II- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27. 28 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- III.- ESTABLECER el día 10 del mes de noviembre de 2021 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME VIDUAL de los créditos (art. 35); y el 23 del mes de diciembre de 2021 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). Not.- Resistencia, 12 de Agosto de 2021.-

Dra. Mauro Sebastián Leiva
Secretario

c/c

E:18/08 V:27/08/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO ARMANDO LUNA, DNI N 32.428.225**, apodado "ZORRINO", soltero, jornalero, argentino, nacido en Monte Quemado - Juan José Castelli el 11/07/1986, domiciliado en Barrio San Antonio de la localidad de Juan José Castelli - Chaco, estudios secundarios incompletos, hijo de LUNA JOSE ROMUALDO (V) y de RUIZ MARTIRIA ANASTASIA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado LUNA DIEGO ARMANDO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HURTO (Art. 162 del C.P.) a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los arts.40 y 41 del Código Penal.- II)...- IV)...- V)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ.

Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...- Juan José Castelli, Chaco, 13 de agosto de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MOLINA, SERGIO DANIEL**, D.N.I. N°44.085.372, que en la causa caratulada "**MOLINA, SERGIO DANIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2494/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "CONDENAR SERGIO DANIEL MOLINA, M.I.N°44.085.372, Pront.N° CF53676, como autor responsable de las faltas previstas en el arts. 60 inc. b) a la pena de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art. 29 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío M. Domínguez, Secretaría N°2.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. Maria Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **RAMON ANTONIO SILVA** (DNI: 30.570.348, argentino, soltero, ddo. en calle Magallanes N° 470 - Quinta 49 de Quitilipi, hijo de Luis Rey Silva y de Graciela Esther Lopez, nacido en Quitilipi el 25/12/1979), en los autos caratulados "**SILVA RAMON ANTONIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 142/14-1, se ejecuta la Sentencia N° 36 del 31/05/2021 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a RAMÓN ANTONIO SILVA, de circunstancias personales ya filiadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA Y POR PRODUCIRSE EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CIRCUNSTANCIAS DE EMOCIÓN VIOLENTA (art. 89 en función del art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11, todo en función del art. 93 y 81 inc 1 del CP), a cumplir una pena de TRES (3) MESES DE PRISIÓN, con costas. II) UNIFICAR PENAS estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por RAMÓN ANTONIO SILVA la de ONCE (11) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR IGUAL TIEMPO DE LA CONDENA, accesorias del artículo 12 del Código Penal, y costas. Siendo la misma comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 54 de fecha 12/06/14 en los autos "SILVA, RAMÓN A. S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" EXPTE. 4916/13-2 del registro de la Excma. Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de ésta Ciudad constituida en Sala Unipersonal a cargo del Sr. Juez de Cámara Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, y la de los presentes caratulados. III) DECLARAR a RAMÓN ANTONIO SILVA REINCIDENTE por primera vez en los términos del art. 50 del Código Penal. IV) REVOCAR la libertad condicional oportunamente concedida por el Sr. Juez de Ejecución Penal Dr. Daniel Enrique Freytes al Sr. Ramón Antonio Silva mediante Resolución N° 309 de fecha 29/07/2020 en los autos "SILVA RAMON ANTONIO S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 142/14-1 del registro del Juzgado de Ejecución Penal de ésta Ciudad. V)... El presente documento fue firmado electrónicamente por: DE CESARE CARLOS AUGUSTO (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), MICHLIG TONELLI MARIA ROSA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL. Pcia. Roque Sáenz Peña, de Agosto de 2021.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AGUILAR, LEONARDO**, D.N.I. N°45.371.300, que en la causa caratulada "**AGUILAR, LEONARDO ALBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°2216/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR A LEONARDO AGUILAR, LEONARDO AGUILAR, M.I. N°45.371.300, Pront.N°0655501 como autor responsable de la falta prevista en el arts. 61 a la pena de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art. 29 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. Maria Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AYALA, EXEQUIEL AGUSTIN**, D.N.I. N° 28.094.198, que en la causa caratulada "**AYALA, EZEQUIEL AGUSTIN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1914/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a EXEQUIEL AGUSTIN AYALA, M.I.N° 28.094.198, Pront.N°CF60917, como autor responsable de la infracción al art. 83° (ex 74°) del C.F., a la sanción de VEINTISIETE (27) DIAS

DE ARRESTO debiendo descontarse UN (1) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTISEIS (26) DIAS DE ARRESTO. II.- INHABILITAR a EXEQUIEL AGUSTIN AYALA, M.I.N° 28.094.198, Pront.N° CF60917, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N°1. Resistencia, Chaco, ...-

Dra. Maria Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

----- >*< -----

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **PRIETO, RAMON RODOLFO**, D.N.I. N°14.907.545, que en la causa caratulada "**PRIETO, RAMON RODOLFO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 738/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a RAMON RODOLFO PRIETO, M.I. N°14.907.545, Prontuario N°0055721 CF, la falta cometida por infracción al art.61° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. Maria Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

----- >*< -----

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GONZALEZ, ESTEBAN GABRIEL**, D.N.I. N°37.459.961, que en la causa caratulada "**GONZALEZ, ESTEBAN GABRIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°954/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a ESTEBAN GABRIEL GONZALEZ, M.I.N° 37.459.961, Pront.N° 0054189 CF, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 37° y 56° inc. b) del C.F. a la pena de VEINTE(20) pus DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIECIOCHO (18) DIAS DE ARRESTO. II.-...III.-...IV.-ABSOLVER de culpa y cargo a ESTEBAN GABRIEL GONZALEZ, M.I. N°37.459.961, Pront.N° 0054189CF, por la supuesta infracción a los arts. 61° y 71° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N°1.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. Maria Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

----- >*< -----

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos **ENCINA URIARTE, CRISTIAN GERMAN**, D.N.I. N°25.904.732 y **FRANCO LUIS MANUEL**, D.N.I. N°30.959.868, que en la causa caratulada "**ENCINA URIARTE, CRISTIAN GERMAN; FRANCO, LUIS MANUEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°3132/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a CRISTIAN GERMAN ENCINA URIARTE, M.I. N°25.904.732, Prontuario 29235 CF y a LUIS MANUEL FRANCO, M.I.N° 30.959.868, Pront.N°45341 CF, como autores responsables de las infracciones a los artículos 56 inc b) en concurso material con el art.71 inc a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de UN (01) día de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, ...-

Dra. Maria Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

----- >*< -----

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BENITEZ, ISMAEL ANTONIO**, D.N.I. N°42.202.574, que en la causa caratulada "**BENITEZ, ISMAEL ANTONIO Y DEZANG, MARCELO HUGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2087/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-ABSOLVER de culpa y cargo a BENITEZ, ISMAEL ANTONIO, M.I. N°42.202.574, Prontuario CF58777, por la supuesta infracción a los arts. 41, 56 y 112. del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. Maria Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MARGOSA, JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 11.905.010, que en la causa caratulada "**MARGOSA, JUAN CARLOS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1244/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-ABSOLVER de culpa y cargo a JUAN CARLOS MARGOSA, M.I. N°11.905.010, por la supuesta infracción al art. 124 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a JUAN CARLOS MARGOSA, M.I.N° 11.905.010, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F. a la pena QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DOS SANTOS, JOSE LUIS**, D.N.I. N° 28.957.328, que en la causa caratulada "**DOS SANTOS, JOSE LUIS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°2404/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a JOSE LUIS DOS SANTOS, M.I. N°28.957.328, Prontuario 0055001 CF, como autor responsable de la infracción al artículo 71° inc. a) en concurso aparente con el art. 56° inc.b) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de DOS (2) DIAS DE ARRESTO, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **MAIDANA, JESSICA**, D.N.I. N°33.143.764, que en la causa caratulada "**MAIDANA, JESSICA S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°2187/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a JESSICA MAIDANA, M.I. N° 33.143.764, la falta cometida por infracción al art.89 inc. f) (conducción peligrosa, sin luces) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco. II.-RECOMENDAR a JESSICA MAIDANA, M.I. N° 33.143.764, que deberá extremar las medidas de conducción, de tránsito y estado del rodado que maneja, haciéndosele saber asimismo las sanciones que impone el Código de Faltas por infracción al art. 89 inc.f), bajo apercibimiento de formación de causa contravencional con sanción para el supuesto de volver a transgredir la norma. III.-HACER SABER a la involucrada JESSICA MAIDANA, M.I. N°33.143.764, que el art. 89 inc. f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco sanciona con ARRESTO de hasta TREINTA (30) días o MULTA equivalente en efectivo de hasta SEIS (6) remuneraciones mensuales, mínima, vital v móvil, el que, "...circulare en sentido inverso a lo señalizado o sin luz o con falta o deficiencia en el sistema de frenos y...". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CARBALLO, ALDO ALFREDO**, D.N.I. N°no recuerda, que en la causa caratulada "**CARBALLO, ALDO ALFREDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°547/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a ALDO ALFREDO CARBALLO, Prontuario 0027611, Sección CF, la falta cometida por infracción a los arts.56 inc. b) y 71 inc. a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco. II.-ABSOLVER de culpa y cargo a ALDO ALFREDO CARBALLO, Prontuario 0027611, Sección CF, por la supuesta infracción a los arts. 41° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **SILVA, MARIANA MARISEL**, D.N.I. N°30.303.165, que en la causa caratulada "**SILVA, MARIANA MARISEL S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N°2394/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a MARIANA MARISEL SILVA, D.N.I. N° 30.303.165, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE 100 (CIEN) LITROS DE NAFTA SUPER, por el equino secuestrado, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las

previsiones legales del art. 17 de la ley N° 7271 de Animales sueltos. II.-EXHORTAR A MARIANA MARISEL SILVA, D.N.I. N° 30.303.165, A QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES de la Dirección de Ganadería de la Provincia del Chaco, cuya constancia deberá presentar en este juzgado de faltas como único documento válido para efectivizar la entrega definitiva del siguiente animal: equino, sexo: macho castrado, Pelaje: bayo, Raza: mestiza, edad: 6 a 7 años aproximadamente, características especiales: no tiene, diseño de marca: carimbo N°233. Una vez entregado el animal deberá ser marcado conforme el art.45 de la ley 2972. LIBRESE OFICIO a dicho organismo. III.-HACER SABER A MARIANA MARISEL SILVA, D.N.I. N° 30.303.165 que debe extremar las medidas de cuidado del animal de su propiedad, haciéndosele saber que la Ley 7271 de Animales Sultos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la Provincia sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de hasta 1000 litros de nafta super por cada animal". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dr. Silvio Abel Nicoloff, Secretaría N°3.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. Maria Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **LOPEZ, CARLOS EDUARDO**, D.N.I. N°14.236.404, que en la causa caratulada "**LOPEZ, CARLOS EDUARDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1170/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a CARLOS EDUARDO LOPEZ, M.I.N° 14.236.404, Pront.N° 0054496 CF como autor responsable de la infracción a los artículos 41, y 117 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de CINCO (05) DIAS de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. Maria Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MOREL, ALBERTO, DNI. N° 16.088.938, que en la causa caratulada "**MOREL ALBERTO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 817/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°:321/2020 Charata, Chaco, 13 de octubre de 2020 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del estado de inocencia, al Sr. MOREL, ALBERTO, D.N.I. N° 16.088.938, por la supuesta infracción a los arts. 60 inc. b) del Código de Faltas del Chaco. II) DEJAR SIN EFECTO lo solicitado al Sr. jefe de la Comisaria Primera de esta ciudad, por Oficio Nro 237/2020 de fecha 20 de febrero del 2020 y Oficio Nro 814 de fecha 18 de agosto del 2020 de este Tribunal, mediante los cuales se solicitaba la remisión del Oficio Nro 237/2020 debidamente diligenciado para ser agregados a los presentes autos. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 10 de agosto de 2021.

Dr. Renzo Ezequiel Ayala Sartor - Secretario

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AGUIRRE, EDUARDO DANIEL**, D.N.I. N°39.940.166, que en la causa caratulada "**AGUIRRE, EDUARDO DANIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1746/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-ABSOLVER de culpa y cargo a EDUARDO DANIEL AGUIRRE, M.I.N° 39.940.166, Pront.N° 0054722 CF, por la supuesta infracción al art. 56° inc.b) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a EDUARDO DANIEL AGUIRRE, M.I.N° 39.940.166, Pront.N° 0054722 CF, como autor responsable de la infracción a los artículos 74° y 89° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de DIEZ (10) DIAS de ARRESTO, a lo que deducido el (1) día de detención preventivamente sufridos, quedan por cumplir NUEVE (09) DIAS DE ARRESTO. III.-... IV.-... V.-INHABILITAR a EDUARDO DANIEL AGUIRRE, M.I.N° 39.940.166, Pront.N° 0054722 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

Dra. Maria Alejandra Canteros - Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

JEFATURA DE POLICIA*Provincia del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N° 1659/2021****Objeto del Llamado:** Contratación de Servicio Alquiler de un (01) inmueble destinado al funcionamiento de la División Infantería Presidencia Roque Sáenz Peña.**Instrumento de Autorización:** Resolución N° 1218/21 del Ministerio de Seguridad y Justicia.**Expediente N°:** E21-2020-1119-A.**Monto Autorizado:** PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00).**Lugar y hora de la apertura:** Jefatura de Policía - Dirección de Administración - División Contrataciones, el día 08/09/2021, a horas 09:00.**Consultas y/o Retiro de Pliegos:** Las consultas y adquisiciones de los Pliegos serán efectuadas ante la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, Tel.: 362-4702703.**Valor del Pliego:** PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).**Recepción de las ofertas:** Jefatura de Policía - Dirección de Administración - División Contrataciones, Avenida 25 de Mayo N° 1420 - Resistencia; en el varío de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00.**Carlos Sebastian Galarza***Subcomisario de Policía*

s/c

E:25/08 V:30/08/2021

—>*<—

PROVINCIA DEL CHACO

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO DEL ESTADO PROVINCIAL**LICITACION PUBLICA N° 05/21****OBJETO:** "Sistema de Agua Potable Los Frentones"(ENOHSA - PROFESA)**UBICACIÓN:** Los Frentones -Provincia del Chaco**FECHA DE APERTURA:** 10/09/2021**HORA:** 10:00 hs.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$164.989.445,65 (IVA Incluido)**PRECIO DEL PLIEGO:** SIN VALOR**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Departamento Administración de Compras - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362-4400036/20/61 - Cel: 362-4251383 e-mail: samep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 03/09/2021 inclusive.-**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Provincia del Chaco. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-**LUGAR DE APERTURA:** Av. 9 de Mayo 788 - Resistencia -Provincia del Chaco. -**Oscar A. Miranda***A/C. Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P.*

c/c

E:20/08 V:30/08/2021**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco***Edictos****EDICTO:** El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a: **GRACIELA ELEONOR ACEVEDO**, DNI 28.047347, por su calidad de titular dominial del inmueble sito en Isaías N° 2754 — Ch 132 Mz 02 Pc 06- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los autos Caratulados: "**ACEVEDO GRACIELA LEONOR S/ Infracción al Código de faltas Municipal Vigente**" Expte. 4740/A/2020, por si o apoderado a estar a ejercer su derecho de defensa por Acta de Infracción N° 783240 labrada en fecha 18/11/2020, Por el motivo: "Existencia de yuyos y malezas de gran porte en el interior y el exterior del inmueble" en el terreno de su titularidad, bajo apercibimiento de continuar la acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerara formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa- Graciela Milena Orcola.- Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N° 1.- GRACIELA MILENA ORCOLA—ABOGADA/SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 1**EDICTO:** El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a: **CONSORCIO EDIFICIO LIBERTADOR**, CUIT 31000004490 Y/O SUS Responsables, por su calidad de titular dominial del inmueble sito en Ayacucho N° 760 — Ch 000 Mz 198 Pc 012- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante

estos Tribunales de Faltas, en los autos Caratulados: "**RIGONATTO NILDA CLAUDIA S/ Infracción al Código de faltas Municipal Vigente**" Expte. 2200/R/2019, por si o apoderado a estar a ejercer su derecho de defensa por Acta de Infracción N° 765455 labrada en fecha 21/03/2019, Por el motivo: "Existencia de yuyos y malezas de gran porte en el interior y el exterior del inmueble" en el terreno de su titularidad, bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerará formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa- Graciela Milena Orcola.- Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N° 1.- GRACIELA MILENA ORCOLA— ABOGADA/SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 1.

EDICTO: El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a: **CONSORCIO EDIFICIO LIBERTADOR**, CUIT 31000004490 y/o sus Responsables, por su calidad de titular dominial del inmueble sito en Ayacucho n° 760 —Ch 000 Mz 198 Pc 012- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**CONSORCIO EDIFICIO LIBERTADOR S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 586/C/2019, por si o apoderado a estar a ejercer su derecho de defensa por Actas de Infracción N° 764683 labrada en fecha 04/01/2019, Por el motivo: Existencia de yuyos y malezas de gran porte en el interior y el exterior del inmueble" en el terreno de su titularidad, bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerará formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa - GRACIELA MILENA ORCOLA—ABOGADA/SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 1.

EDICTO: El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a: **MENDICOR S.A.C.I.F.E.I**, CUIT 31000013821 y/o sus Responsables, por su calidad de titular dominial del inmueble sito en Baruc N° 2665 —Ch 132 Mz 004 Pe 018- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**MENDICOR S.A.C.I.F.E.I S/infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 1915/M/2021, por si o apoderado a estar a ejercer su derecho de defensa por Actas de Infracción N° 1010734 y N°1010835 labradas en fecha 30/03/2021 y 04/08/2021 respectivamente, ambas por el motivo: "Existencia de yuyos y malezas de gran porte en el interior y el exterior del inmueble" en el terreno de su titularidad, bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerará formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa. GRACIELA MILENA ORCOLA-ABOGADA/SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N°1.

Convocatoria A Audiencia Publica

"El próximo día Lunes 23 de agosto de 2021, a la hora: 09:00, en el "Recinto de Sesiones de la cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Felipe Deolindo Bittel", sito en Brown N° 520, de ésta Ciudad, se llevará a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada por Resolución N° 160/21, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, con el "Objeto de recibir la exposición de Planes de Gestión de los postulantes a cubrir el cargo de Coordinador de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Erradicación de la Violencia Laboral".-Se informa a todos los interesados en participar virtual o presencial a la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado, hasta 24 horas previas a la fecha, a través de la página web www.presidenciaconcejo.com Dra. Claudia Caballero - Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia-Chaco- Correo electrónico: secretariadelconcejo123@gmail.com

Convocatoria A Audiencia Publica

"El próximo día Lunes 30 de agosto de 2021, a la hora: 09:00, en el "Centro de Convenciones del Domo del Centenario, Parque intercultural 2 de febrero", sito en Avenida de los Inmigrantes N° 300, de ésta Ciudad, se llevará a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada por Resolución N° 148/21, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Resolución N° 245/21 del Concejo Municipal, con la finalidad de poner a consideración el Proyecto de Ordenanza que propicia: "Una nueva "Zonificación de Distritos" y "Planilla de Usos del Suelo Urbano", derogando el Capítulo 4 y 8 respectivamente del Código de Planeamiento Urbano y Ambiental de la Ciudad de Resistencia y modificando y/o derogando, toda norma específica que se contraponga a la propuesta en lo referido a la localización y uso del suelo".- Se informa a todos los interesados en participar virtual o presencial a la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado, hasta 24 horas previas a la fecha, a través de la página web www.presidenciaconcejo.com/cpu Dra. Claudia Caballero - Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia-Chaco- Correo electrónico: secretariadelconcejo123@gmail.com

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c

E:25/08 V:27/08/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 29.592.444, presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el que fuera designada a través del Decreto N° 28/19;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 29.592.444, al cargo de Subsecretaria de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, expresándole el agradecimiento por la labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1601**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARTANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan José Suárez
Jefe Departamento Contralor s/n.
División Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

VISTO:

La aceptación de la renuncia presentada por la Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez, al cargo de Ministra de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo del citado Ministerio;

Que la Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 29.592.444, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función;

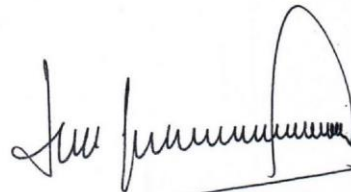
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1º: Designase Ministra de Salud Pública, a la Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 29.592.444.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1602



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1628

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación electrónica N° E3-2021-522-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, fundamentándose en estrictas razones de servicios y se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que previo a lo solicitado, resulta menester el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto por el periodo 2020, como así también la adscripción durante el periodo 2021 y hasta el momento de la presente transferencia del referido agente en la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-; debiendo ratificarse, por los citados periodos, la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 4951/19;

Que asimismo, y en virtud de las tareas y funciones asignadas al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, es indispensable otorgarle la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo del mismo;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado el cumplimiento de jornadas de duración superior a la normal, en días inhábiles o cuando la superioridad así lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, es necesario la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 53-Secretaría de Municipios y 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que a su vez, es indispensable ratificar al momento de la transferencia, la Bonificación por Título (25%) otorgada oportunamente al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, por Resolución N° 108/20 de la Secretaría de Municipios;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Sofian Talará
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normas

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

1628

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Recónocense los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por el agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 2-Dirección Secretaría General-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, por haber cumplido funciones en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos de Humanos-CUOF N° 123-Capacitación y Carrera-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 2-Dirección Secretaría General-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos de Humanos-CUOF N° 123-Capacitación y Carrera jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Encuádranse las medidas dispuestas por los Artículos precedentes en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Ratifícase, por los períodos consignados en los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 4951/19, en lo referente a la excepción de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Modifícase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 53-Secretaría de Municipios y 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092 A-de Administración Financiera de acuerdo con el siguiente detalle:

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Z. Fariña
Documentalista de la Dirección
de Contratación y Formalización

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GEORGINA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina B. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

1628

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 53-Secretaría de Municipios-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 2-Dirección Secretaría General.	Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos de Humanos-CUOF N° 123-Capacitación y Carrera.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4

Artículo 6°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, al cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos de Humanos-CUOF N° 123-Capacitación y Carrera-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 7°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (25 %) otorgada oportunamente al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, según Resolución N° 108/2020 de la Secretaría de Municipios.

Artículo 8°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a calcularse sobre el sueldo básico del cargo de revista del mismo.

Artículo 9°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente involucrado el cumplimiento de jornadas de duración superior a la normal, en días inhábiles o cuando la superioridad así lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 10: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FINE DEL ORIGINAL
Yamile Lillo
A/C Departamento de Documentación, Dirección de Contratación y Normalización

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Linton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

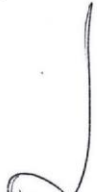
Artículo 11: Impútese el gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1628**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gálvez" Ley 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 AGO 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Lic. Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que atento a las funciones y tareas de enlace entre organismos que llevará a cabo la mencionada agente, resulta necesario mantener los beneficios adicionales propios de su función en la jurisdicción de origen, exceptuándose la presente adscripción de las disposiciones del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del Decreto N° 253/13-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 26 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Lic. Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal profesional y técnico- apartado c)- CEIC 1017- 00- profesional 6- grupo 6- programa 11- subprograma 1- actividad específica 3- CUOF N° 106- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose del Anexo- Punto 4 - Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1657

Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 AGO 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez, DNI N° 25.534.180, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que atento a las funciones y tareas de enlace entre organismos que llevará a cabo la mencionada agente, resulta necesario mantener los beneficios adicionales propios de su función en la jurisdicción de origen, exceptuándose la presente adscripción de las disposiciones del Anexo -punto 4 - Beneficios/Liquidación -apartado a) del Decreto N° 253/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 26 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez, DNI N° 25.534.180, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1042- profesional 8- grupo 8- programa 11- subprograma 2- actividad específica 3- CUOF N° 105- jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose del Anexo -punto 4- Beneficios/Liquidación - apartado a) del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1658**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2019-339-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-2285-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 57 y 58, Circunscripción VIII, Departamento Independencia, con superficie total de 196has. 02as. 00cas, propiedad del señor Edgardo Raúl Rossi, DNI N° 11.274.416, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s. 1750 y 1749, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 98has. 01as. 00cas. y 98has. 01as. 00cas, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Ag. Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 08 de septiembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P -de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 090/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el inmueble constituido por las Chacras 57 y 58, Circunscripción VIII, Departamento Independencia, con superficie total de 196has. 02as. 00cas. propiedad del señor Edgardo Raúl Rossi, DNI N° 11.274.416, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s. 1750 y 1749, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 57, con superficie de 98has. 01as. 00cas.; y b) Chacra 58, con superficie de 98has. 00as. 00cas, ambas de la Circunscripción VIII, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P -de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1659**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Jorge Milton Capitanich

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lifton Tavaré
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-295-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-2550-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 90, Sección C, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 100has. 00cas., propiedad del señor Raúl Fernando Groh, DNI N° 22.925.844, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1488, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 00as. 00cas. y 50has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 5 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 091/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el inmueble constituido por la Chacra 90, Sección C, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad del señor Raúl Fernando Groh, DNI N° 22.925.844, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1488, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 50has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Sur, con superficie de 50has. 00as. 00cas, ambas de la Chacra 90, Sección C, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1660**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normatización

"2021-Año de El Inpenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 AGO 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E-36-2021-1128-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia derogar el Decreto N° 2353/19, a través del cual se aprobó el Manual de Organización del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, regulado mediante la Ley N° 2854-J Orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que dicha solicitud, surge del análisis producido, entre el referido Decreto y la norma legal precitada, estableciendo aprobar la estructura orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social hasta el nivel de Departamentos, cuyo detalle obra en la referida Ley, todo ello a los fines de una apropiada aplicación de dicha normativa y que conforme las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la misma, para la determinación de los Niveles de Divisiones y Secciones que la estructura orgánica demande para su correcto funcionamiento;

Que han tomado intervención en su competencia, la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental;

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Deróguese, en todos sus términos, el Decreto Provincial N° 2353/19, a partir de la fecha del presente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Apruébese, a partir de la fecha del presente, la estructura organizativa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, de conformidad con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Determinése la plena vigencia de las facultades conferidas a la Jefatura del Servicio Penitenciario de la Provincia del Chaco, conforme el Artículo 18 de la Ley N° 2854-J, para proceder a la aprobación de los Niveles de Divisiones y Secciones, que conformarían complementariamente la estructura orgánica aprobada en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forme sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1661**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

E. J. JORGE MILTON GARNANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1662

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA; 04 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-15012-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación "Suplemento por Función", a favor de la agente Claudia Fontan, DNI N° 16.776.217, como Jefe de Servicio de Microbiología, dependiente del Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dispuesta oportunamente por las Resoluciones N° 1403/2020 y N° 648/21, del Ministerio de Salud Pública;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, creó el concepto Suplemento por Función para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Que asimismo, el Artículo 14 de la citada norma legal, establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Co Director de los establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto provincial y quienes ejerzan la función de Jefes de Servicios y/o Divisiones deben estar debidamente designados por Resolución ministerial;

Que el Ministerio de Salud Pública, considera pertinente designar a los agentes que cumplen efectivamente funciones como Jefes de servicios sanitarios previstos en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a efectos de su formal nominación en los cargos y la asignación del concepto Suplemento por Función, en los porcentajes que en cada caso corresponda y que formará parte del presente instrumento legal;

Que la Bonificación "Suplemento por Función" es percibida por la agente mientras se desempeñe efectivamente en las funciones como Jefe de Servicio Microbiología, dependiente del Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. Carolina A. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Simona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dición, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a partir del 01 de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre 2020; el concepto "Suplemento por Función" creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a favor de la agente, Claudia Fontan, DNI N° 16.776.217, como Jefe de Servicio de Microbiología, dependiente del Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, consistente en un cien por ciento (100%), sobre el concepto básico de la categoría 3 -apartado c)- grupo 6, conforme a lo establecido en el Artículo 13 inciso a) punto 1) de la Ley N° 2423-A, mientras ejerza la función como Jefe de Servicio de Microbiología del citado Establecimiento Sanitario, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública

Artículo 2°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2021, el concepto Suplemento por Función" creado por el Artículo 13 inciso a) punto 1) de la Ley N° 2423-A, a favor de la agente Claudia Fontan, DNI N° 16.776.217, consistente en un cien por ciento (100%) calculado sobre el concepto básico de la categoría 3 -apartado c)- grupo 6), conforme con lo establecido en el Artículo 13- inciso a)- punto 1) de la Ley N° 2423-A, mientras ejerza la función como Jefe de Servicio de Microbiología del citado establecimiento sanitario, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Claudia Fontan, DNI N° 16.776.217, lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación "Suplemento por Función" es reconocida a favor de la agente por su desempeño efectivo en las funciones como Jefe de Servicio de Microbiología, dependiente del Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que la misma cese en el ejercicio de las funciones mencionadas.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, deberá imputarse a la partida específica de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1662**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1663
RESISTENCIA, 04 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-29-2021-54146-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga de doce (12) meses con previo acuerdo de las partes, destinado al funcionamiento de dependencias Administrativas de la ex Dirección General de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos cuatros millones quinientos sesenta mil (\$ 4.560.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 130 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera (tv);

Que la contratación solicitada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, como así también la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresan que se prosiga con el trámite;

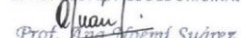
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Juan José Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c,
Decisión, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga de doce (12) meses con previo acuerdo de las partes, destinado al funcionamiento de dependencias Administrativas de la ex Dirección General de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos cuatro millones quinientos sesenta mil (\$ 4.560.000,00);

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 1- Actividad y Obra 11 de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DE CRETO N°

1663


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E2-2021-10672-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia;

Que en tal sentido se propicia el otorgamiento de una asistencia económica para aquellos casos de necesidad en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de la localidad de Taco Pozo, a través de un aporte financiero no reintegrable y el Poder Ejecutivo acordó prestar dicha colaboración;

Que el presente instrumento se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte Financiero No Reintegrable al Municipio de la localidad de Taco Pozo por la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,00.) que será destinada al financiamiento del déficit y/o a los programas a determinar por el Municipio mencionado.

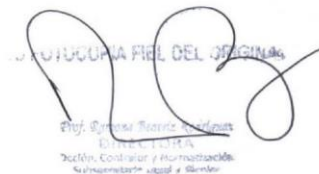
Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1664**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-265-A y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita el otorgamiento de la Bonificación Especial jurisdiccional, creada por Decreto N° 2101/18 y sus sucesivas normas modificatorias, para el personal de planta permanente y adscripto, que presta real y efectivo servicio en las diferentes áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción;

Que la citada Bonificación, consiste en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo vigente del Escalafón General- Ley N° 196-A;

Que han tomado debida intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico-Contable y de Gestión Administrativa-SPAJCGA- y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 01 de julio de 2021, la Bonificación Especial jurisdiccional, creada por Decreto N° 2101/18 y sus modificatorios, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, personal de planta permanente que prestan real y efectivo servicio en las diferentes áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, según última modificación establecida por Decreto N° 1542/21, correspondiente al cargo vigente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 2, del Escalafón General- Ley N° 196- A.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, la Bonificación Especial a los agentes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1666

Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Contralor y Al-

C.P. ERCE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1667

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-24-E; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, y dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- acorde al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en Planilla Anexa, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la liquidación del fondo de participación municipal practicada en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dicho Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Lic. Santiago H. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Económica e Infraestructura
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dirección Contratos y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según estableció el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; como así también cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos dieciocho millones ochocientos mil (\$ 18.800.000,00), que serán descontados en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con la liquidación del fondo de participación municipal practicada en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021, atento con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo establecido en las Leyes N°s 544-P, Artículo 10 y 854-P Orgánica de Municipios; y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1667**

Lic. Sebastián Peres Pans
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

E.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Con.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1668

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2517-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 436/2020, se incrementó, a partir del 01 de marzo de 2020, el valor de la hora de Guardia Activa, Pasiva y Crítica, fijadas en los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2722/2019, en virtud del incremento exponencial de atención en turnos extraordinarios;

Que atendiendo a la situación epidemiológica actual, por Decreto N° 457/2021, se incrementó a partir del 01 de marzo del corriente año, el valor de la hora Guardia Activa, Pasiva y Crítica, en un quince por ciento (15%) al porcentaje fijado por los instrumentos mencionados en el párrafo precedente;

Que la pandemia y el incremento exponencial de atención en turnos extraordinarios persiste; resultando necesario, oportuno y conveniente, actualizar, a partir del 01 de julio de 2021, el valor de la hora Guardia Activa, Pasiva y Crítica en un quince por ciento (15%), acumulable al porcentaje fijado por el Decreto N° 457/2021;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;


Que el presente instrumento, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incrementétese, a partir del 01 de julio de 2021, en un quince por ciento (15%), el valor actual de la hora Guardia Activa, Pasiva y Crítica, fijadas en los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2722/2019 y su modificatorio N° 436/2020, conforme los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el porcentaje incrementado en el Artículo 1°, será acumulable al establecido oportunamente por el Decreto N° 457/2021.


Sr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Estelita B. Espinosa
DIRECTORA
Dcción. Coordinador y Normalización
Subsecretaría Legal y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida del Fondo permanente de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1668**



Lic. Santiago A. Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División Contratos y Normalización
Administración Local y Escolar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1669
RESISTENCIA, 06 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E52-2021-934-A, las Leyes N°s 2148-L, su modificatoria N° 3086-L, Ley N° 3335-I; los Decretos N°s 254/08 y 654/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2148-L y su modificatoria N° 3086-L, se creó en la Provincia del Chaco el Régimen de Consorcios de Ladrilleros, regulando su funcionamiento;

Que a su vez por Decreto N° 654/15, se aprobó la reglamentación de dicha norma legal;

Que por Ley N° 3335-I se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP;

Que el Artículo 26 de la Ley N° 3335-I, establece que el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP, será la autoridad de aplicación del Régimen de Consorcios de Ladrilleros;

Que es necesario adecuar el régimen de Consorcios de Ladrilleros y el régimen de Registro de Ladrilleros, este último, creado por el Decreto N° 254/2008, a los nuevos lineamientos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP;

Que en dicho contexto, resulta necesario derogar los Decretos antes citados y proceder al dictado del presente a fin de unificar la normativa al respecto;

Que ha tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin observaciones técnicas, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin observaciones, y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 588/21, sin presentar objeciones técnico-legales y cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, en todas sus partes, a partir de la fecha del presente, los Decretos N°s 654/15 y 254/08, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 2148-L -Régimen de Consorcios de Ladrilleros, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

C.P. JORGE MILTON LAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Graciela Beatriz Biondi
DIRECTORA
Acción, Control y Normalización
Subsecretaría de Legal y Gabinete

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que el Registro Provincial de Ladrilleros (RPL), creado mediante el Artículo 8° de la Ley N° 2148-L, tendrá como objeto la promoción y regularización previsional e impositiva de la actividad de fabricación de ladrillos para la construcción, para cuyo fin, se regirá de acuerdo con las funciones y características establecidas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Facúltese al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, a dictar las medidas, complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias a los fines de la implementación de la Ley N° 2148-L y de la presente Reglamentación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1669**



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTORA
Sección, Contralor y Normatización
Subsecretaría de Legal y Bienes

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N° **1669**

RÉGIMEN DE LOS CONSORCIOS DE LADRILLEROS

Artículo 1°: La presente reglamentación tiene por finalidad propiciar la plena operatividad de la Ley N° 2.148-L, a fin que los Consorcios de Ladrilleros de la Provincia del Chaco, conformados por trabajadores que por cuenta propia se dedican a la fabricación de ladrillos artesanales de adobe destinados a ser utilizados en la construcción, sean partícipes de una transformación productiva basada en la adopción de nuevos modelos de organización y la aplicación de técnicas innovadoras del proceso de producción y de los bienes producidos, con el propósito de aumentar el ingreso de los integrantes del consorcio y sus familias.

Artículo 2°: El Registro al que se refieren los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 2.148-L estará a cargo del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP, quien deberá proceder regularmente a la actualización permanente de la información relativa a los consorcios que se constituyan y realicen actividades en el territorio provincial.

Artículo 3°: Para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Artículo 3° de la Ley N° 2.148-L, los consorcios de ladrilleros que se constituyan deberán adecuar su accionar a la planificación, que conjuntamente llevarán adelante con la autoridad de aplicación y otros organismos del Estado Provincial.

CONSTITUCIÓN

Artículo 4°: Para la constitución de todo consorcio de ladrilleros, la comisión provisoria, remitirá a la Autoridad de Aplicación la nómina y el croquis e informes sobre la necesidad de constitución del Consorcio.

El Organismo de aplicación deberá expedirse en un plazo no mayor a sesenta (60) días por resolución fundada, sobre si la documentación se ajusta a lo establecido por la Ley; caso afirmativo, remitirá la resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para que esta de inicio al trámite de constitución del consorcio.

Si la resolución del trámite fuese negativa, informará a la comisión provisoria a efectos de que la misma subsane las falencias de la presentación.

Cada consorcio estará integrado por un mínimo de veinticinco (25) integrantes asociados, el que en ningún caso podrá exceder de los ciento cincuenta (150).

Cada consorcio deberá constituirse y funcionar con integrantes y unidades productivas domiciliadas en el ejido municipal del que se trate o localidad más cercana.

La Autoridad de Aplicación podrá con carácter excepcional autorizar la constitución de consorcios cuyos integrantes se domicilien en distintos ejidos urbanos o rurales municipales, toda vez que no se logre alcanzar la cantidad mínima requerida en un solo ejido municipal.

Se podrán constituir hasta tres (3) consorcios en los Municipios de Primera Categoría; hasta dos (2) en los de Segunda; y uno (1) en los de Tercera.


María Eugenia Pérez
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proy. Consorcio Ladrilleros
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Gub. Provincial - Chaco y Buenos

1669

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: En la Asamblea Pública a realizarse para la constitución de los consorcios de ladrilleros participará un veedor en representación de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio y/o de la Autoridad de Aplicación, quién velará por el estricto cumplimiento de los requisitos y procedimientos constitutivos establecidos en la ley y la presente reglamentación.

El estatuto tipo será confeccionado por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que será remitido para su toma de razón y aprobación por parte de la Asamblea en el que se definirán los fundamentos y finalidades citados por la ley.

Artículo 6°: Sin reglamentar.

Artículo 7°: La Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio determinará en el estatuto que se confeccione los fundamentos y finalidades citados por la ley, así como las características y funciones de la Asamblea General, la Comisión Directiva, el Comité Ejecutivo y la Comisión Revisora de Cuentas de los consorcios de ladrilleros, como también toda regla o condición necesaria para su adecuado funcionamiento, entre otros aspectos.

REGISTRO DE LADRILLEROS Y CONSORCIOS DE LADRILLEROS

Artículo 8°: El Comité al que refiere el Artículo 5° de la presente, diseñará los formularios de inscripción del Registro Provincial de Ladrilleros y Consorcios de Ladrilleros, así como el esquema de relevamiento de los datos necesarios para el cumplimiento de generar y contar regularmente con información actualizada sobre datos de producción, insumos, ventas y todo otro dato que permita realizar un seguimiento y estudio de la actividad productiva del sector, todo ello previa aprobación de la autoridad de aplicación.

ESCUELA DE LADRILLERÍA

Artículo 9°: Los planes de capacitación, formación y terminalidad educativa que se lleven a cabo en el Centro de Capacitación de Ladrilleros de la Provincia, serán elaborados y ejecutados por el Comité creado en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, debiendo esta dar intervención en toda firma de convenios que realice con municipios, organismos públicos, jurisdicciones del Estado Nacional, del Estado Provincial y de otras provincias, así como con los consorcios mismos.

RECURSOS

Artículo 10: A los efectos de la integración de los recursos destinados al Fondo Específico para el Régimen de Consorcios de Ladrilleros creado en el Artículo 10 de la ley, se estará con lo que se indica seguidamente:

a) En el caso de recursos provenientes del FONAVI, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, una vez ingresados dichos recursos a las cuentas provinciales retendrán de los mismos el tres comas cinco por ciento (3,5 %) y los remitirá a la cuenta especial a las que se refiere el tercer párrafo del presente Artículo.

b) En el caso de los fondos recaudados en concepto de recupero de cuotas de viviendas el IPDUV, mensualmente practicará la determinación de los recursos que corresponden al Fondo Específico para el Régimen de Consorcios de Ladrilleros y depositará los mismos en la cuenta especial a la que se refiere el tercer párrafo de este Artículo.


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Estrella Saiz
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Gub. Provincial del Chaco

1669

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- c) Sin Reglamentar.
- d) Sin Reglamentar.
- e) Sin Reglamentar.

El IAFEP abrirá una cuenta especial en la que se depositarán los recursos destinados a los consorcios de ladrilleros.

La recaudación total de los recursos no podrá superar los veinte millones de pesos anuales, para lo que la Autoridad de Aplicación deberá suspender las retenciones en la fuente y la consecuente remisión de los fondos una vez alcanzado dicho tope en cada año calendario. Este monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo atendiendo a la cantidad de ladrilleros incluidos en el marco de la Ley N° 2.148-L, al incremento del precio de los insumos y maquinarias utilizados por los Consorcios o por el fortalecimiento de la política dirigida al sector.

Respecto de las jurisdicciones que ejecutan obras públicas deben entenderse como tales a todo el sector público provincial en el Artículo 4° de la ley 1092-A.

Artículo 11: Sin Reglamentar.

**FIJACIÓN DE PRECIO MÍNIMO Y CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN,
CONTROL DE CALIDAD Y MEDIDAS**

Artículo 12: La autoridad de aplicación, en el marco de las políticas de precios, comercialización y control de calidad para la producción de ladrillos por parte de los consorcios, deberá:


- a) Fijar los precios mínimos de los productos para lo que deberá realizar un seguimiento permanente y sistematizado de los costos de producción de los consorcios, y el nivel en que se los fije deberá permitir la cobertura integral de los mismos;
- b) Fijar por resolución los precios mínimos y notificar de la misma a todas las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial, las que deberán tenerlos en cuenta en los procesos de obra pública en que se encuentren involucrados, incorporando en tales precios explícitamente en los pliegos licitatorios;
- c) Evaluar la calidad de los productos y realizar un control de la misma con la asistencia de la Universidad Nacional del Nordeste, la Universidad Nacional del Chaco Austral y la Facultad Regional de Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional, con las que celebrará convenios en los que deberá preverse la creación de un sistema de fiscalización y control de calidad de la producción;
- d) Implementar estándares de calidad y diseño de los productos, propendiendo a la uniformidad de medidas en todo el territorio provincial;
- e) Establecer un sistema de certificación de la producción según su origen, calidad y tipo para lo cual celebrará convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI.

EXENCIÓN DE TASAS E IMPUESTOS

Artículo 13: La exención a la que refiere el Artículo 13 de la ley, comprende al impuesto sobre los ingresos brutos.

Artículo 14: Las exenciones impositivas establecidas en el Artículo 14 de la ley, alcanzan únicamente a los consorcios de ladrilleros constituidos conforme a las disposiciones de la Ley N° 2148-L y comprenden al impuesto inmobiliario rural, de corresponder, y al impuesto de sellos.


Santiago A. Pérez Poni,
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura,
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normalización
Subsecretaría de Control y Gestión

1669

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ASOCIACIÓN DE CONSORCIO DE LADRILLEROS

Artículo 15: Para la conformación de la Asociación de Consorcios de Ladrilleros de la Provincia del Chaco, los consorcios deberán ajustarse al procedimiento y estatuto tipo que confeccione la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

La duración del mandato de las autoridades será de dos (2) años, renovable por uno (1) y no remunerado.

Artículo 16: La comisión directiva de la Asociación de Consorcios de Ladrilleros de la Provincia del Chaco se compondrá, además de los cargos mencionados en el Artículo 16 de la ley, de tantas vocalías como municipios con consorcios de ladrilleros constituidos conforme a la Ley N° 2.148-L. Cuando en un municipio exista más de un consorcio se realizará una elección para elegir al representante de ese municipio, el que no podrá ser reelecto sino cuando todos los consorcios del municipio que se trate hubiesen ocupado de vocal perteneciente a dicha jurisdicción. La duración en el cargo de los vocales será el mismo que el del presidente y vicepresidente. A efectos de dar cumplimiento al último párrafo in fine del Artículo 16 de la ley en la primera elección de vocales, se sorteará entre quienes resulten electos aquellos que duraran un año como mandato inicial.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 17: La autoridad de aplicación será el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP, quedando facultado a dictar normas complementarias a fin de hacer operativa la implementación de la Ley.

Artículo 18°: Sin reglamentar.

RÉGIMEN LEGAL

Artículo 19: El estatuto tipo que habrá de aprobar la Autoridad de Aplicación será confeccionado por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la publicación del presente reglamento; y su aprobación no podrá exceder de los cinco (5) días corridos de notificada la autoridad de aplicación de la elaboración del estatuto tipo.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 20: Instrúyese al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a establecer, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la publicación de la presente reglamentación, el régimen de control, fiscalización, intervención, fusión, unión y disolución de los consorcios al que se refiere el Artículo 20 de la Ley.

Artículo 21: Sin reglamentar.


Dr. Santiago A. Pardo Pardo
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contratos y Normalización
Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1669

ANEXO II AL DECRETO N°

REGISTRO PROVINCIAL DE LADRILLEROS Y REGISTROS DE CONSULTAS

La Dirección y administración del RPL estará a cargo del Directorio del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP, quien reglamentará el funcionamiento del mismo en el marco del presente Decreto, tal función deberá prever la participación de las organizaciones de ladrilleros.

1- **Objeto.** El RPL tendrá como objeto:

- a. El mantenimiento de un registro provincial de trabajadores y fabricantes de ladrillos para la construcción.
- b. Promover la inclusión de los trabajadores y fabricantes en el régimen de seguridad social e impositivo vigente, buscando alcanzar los beneficios del sistema de seguridad social y dar cumplimiento a las obligaciones impositivas para los trabajadores de la actividad.
- c. Promover la capacitación destinada a mejorar la calidad del producto, a lograr mayores niveles de producción y a buscar la uniformidad de las medidas, así también promover el acceso a nuevas tecnologías de producción.
- d. Promover la formación y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de trabajadores ladrilleros.
- e. Gestionar ante organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales toda la asistencia que permita mejorar las condiciones de trabajo, el volumen de producción, los resultados, el acceso a nuevas tecnologías y todo otro beneficio para el sector.

2- **Trabajador o Fabricante de Ladrillo:**

Será considerado trabajador o fabricante de ladrillo, todo aquel trabajador o persona física que realice actividades económicas y de transformación de materias primas, que como resultado del proceso productivo obtenga para la venta a empresas constructoras, ladrillos destinados a la construcción de obras públicas. Podrá la autoridad de aplicación incluir en el RPL a los trabajadores o fabricantes de ladrillos que vendan su producto a empresas que no lo destinen a la construcción de obra pública.

3- **Registro de Consultas**

El IAFEP queda facultada para crear "Registros de Consultas", los que incluirán a oferentes de determinados productos y servicios destinados a la construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales y obra pública. Los "Registros en Consulta" tendrán la función de relevar la capacidad de producción de un determinado sector productivo, buscar coordinar la oferta y demanda del bien, planificar la producción, garantizar calidad del producto y servicio, gestionar herramientas para superar los problemas que impidan mejorar los niveles y calidad de producción.


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Prof. Norma Beatriz Sarquini
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Ministerio de Justicia y Gobierno

"2021-Año de El Imponente Chaco". "Reglamento General Góemes" Ley 3329-A

1670

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-576-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de diez (10) bombas de infusión tipo volumétricas y diez (10) bombas de infusión tipo jeringas, destinadas al servicio de cuidados intensivos del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 82/21, autorizado por Decreto N° 1100/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 66/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 del Sr. Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, los renglones N°s. 1 y 2, por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto total de pesos tres millones noventa y dos mil (\$ 3.092.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones noventa y dos mil (\$ 3.092.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 82/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de diez (10) bombas de infusión tipo volumétricas y diez (10) bombas de infusión tipo jeringas, destinadas al servicio de cuidados intensivos del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 2 del Sr. Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, los renglones N°s. 1 y 2, por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto total de pesos tres millones noventa y dos mil (\$ 3.092.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones noventa y dos mil (\$ 3.092.000).

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Fx FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Declón. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.


Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

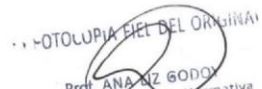
Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad y Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1670**


D. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

... FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prdt. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1671

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-7899-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos para la práctica odontológica, de dos mil (2000) cajas por cien (100) tubos de anestesia odontológica, destinados al Hospital Central de Odontología y Centros de Salud de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones seiscientos mil (\$ 9.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 (tv), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOI
A/C. Dato, aplicación normativa
Procedimiento, cronograma y normativa
de gestión de la Unidad de Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos para la práctica odontológica, de dos mil (2000) cajas por cien (100) tubos de anestesia odontológica, destinados al Hospital Central de Odontología y Centros de Salud de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones seiscientos mil (\$ 9.600.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- O.D Mariana Camacho (Dir. Dirección Provincial de Odontología).

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 (tv), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Programa 3 - Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1671**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Góemes"-Ley 3329-A

1672

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-10292-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de instrumental quirúrgico para trasplante renal, destinados al Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 87/21, autorizado por Decreto N° 1194/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 64/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 del Sr. Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3 en el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos cincuenta mil (\$ 2.650.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta mil (\$ 2.650.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 87/21 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de instrumental quirúrgico para trasplante renal, destinados al Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 2 del Sr. Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos cincuenta mil (\$ 2.650.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta mil (\$ 2.650.000).

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.


Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1672


C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ELIZABETH GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1673

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-21758-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a la ex agente. Amalia Noemí Cáceres, DNI N° 14.691.021, dependiente de jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, quien revestía en el cargo del Escalafón General, personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1027 -00- Administrativo 3 - grupo 3 (s/ Ley N° 6010), Programa 23 - Unidad Regional 4 - sudoeste - subprograma 02 - Atención de la Salud - actividad específica 04 - Hospitales de Nivel IV - 02 - CUOF N° 242 - Hospital Dr. Enrique V. de Llamas - Charata, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto N° 1568/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la ex agente Amalia Noemí Cáceres, DNI N° 14.691.021, quien revestía en el cargo del Escalafón General, personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1027 -00- Administrativo 3 - grupo 3 (s/ Ley N° 6010), Programa 23 - Unidad Regional 4 - sudoeste - subprograma 02 - Atención de la Salud - actividad específica 04 - Hospitales de Nivel IV - 02 CUOF N° 242 - Hospital Dr. Enrique V. de Llamas - Charata, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1027-00- Administrativo 3 - Grupo 3 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Especifica 04 - Internación - CUOF N° 242 - Hospital Dr. Enrique V. de Llamas - Charata C.U.O.F. 242 - Hospital Dr. Enrique V. de Llamas - Charata de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GORRY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Deción Asesor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1673**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOSoy
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1674

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

06 AGO 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3132-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), al ex agente Jorge Scheider, DNI N° 12.482.764 dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, quien revestía en el cargo del Escalafón General de la categoría personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1028-00 - Administrativo 2 - grupo 2 (s/ Ley N° 6010) programa 24 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - subprograma 02 - Atención de la Salud - actividad específica 05 - Hospitales de Nivel IV - 01 - CUOF N° 247 - Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), según Decreto N° 546/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Jorge Scheider, DNI N° 12.482.764, quien revestía en el cargo del Escalafón General de la categoría personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1028-00 - Administrativo 2 - grupo 2 (s/ Ley N° 6010) programa 24 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - subprograma 02 - Atención de la Salud - actividad específica 05 - Hospitales de Nivel IV - 01 - CUOF N° 247 - Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1028-00- Administrativo 2 - Grupo 2 - Programa 11 Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Específica 04 - Estudios y Laboratorio - CUOF N° 247 - Hospital General Güemes - Juan José Castelli de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ SODDY
AAC. Dpto. Aplicación Normativa
Deción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1674**


Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. General de Inform. y Estadística
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1675

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

El Decreto N° 1602/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó en el cargo de Ministra de Salud Pública a la Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 29.592.444, a partir del 26 de julio 2021;

Que en tal virtud, se propicia la designación de varias personas como Personal de Gabinete para cumplir funciones de colaboradoras de la actual señora Ministra de Salud Pública;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, a partir del 26 de julio de 2021, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Dr. Julio A. Roca
A/C Director de Gestión Administrativa
Dirección General de Planeación y Coordinación
Sec. Gral. de Planeación y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1675


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Inquebrantable Chequeño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1676

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-16518- A y el Decreto N° 1602/21;
y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó en el cargo de Ministra de Salud Pública a la Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 29.592.444, a partir del 26 de julio 2021;

Que en tal virtud, se propicia la designación de varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras de la actual Ministra;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 26 de julio de 2021, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 101- Ministerio de Salud Pública- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, quienes percibirán la remuneración mensual individual que se consigna en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873- A.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LILIA GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Adm. Fin.
Carr. Genl. de Subv. y Control

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

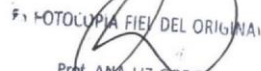
DECRETO N° 1676



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



F. FOTOCOPIA FIE/ DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chequeño, Departamento General Güemes" Ley 3303

1677

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E18-2020-107-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 2 de septiembre de 2019, en los autos caratulados: "Morales, Mariela Elisabeth C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte N° 11764/18, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Mariela Elisabeth Morales contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco; situación que deberá ser informada a ésta jurisdicción en el término de diez (10) días, debiendo librarse Mandamiento respectivo de acuerdo a las estipulaciones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° 877-B. Para tal fin, habilitanse días y horas inhábiles.- II.- Imponer las costas... III.- Notifíquese, Regístrese, Protocolícese" Firmado: Julián Fernando Benito Flores - Juez - María Corina Bosio - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la acción de amparo iniciada por la señora Mariela Elisabeth Morales, por lo que se distingue claramente su vínculo al Estado Provincial mediante becas que fueron renovadas con una u otra denominación, desde el año 2010 a la fecha de la presentación, realizando las tareas como Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Cirugía General, Pastilla 9, Hospital "Julio C. Perrando" y Servicio Pastilla 5, en el cual se desempeña a la fecha;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, a través de la Nota N° 275/2020, realizando sugerencias que han sido incorporadas posteriormente al presente; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, sin formular observaciones respecto de la medida propiciada y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informando el costo presupuestario de la medida;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 578/2020, no tiene objeciones técnicas que formular por lo que considero que debe darse trámite a la medida propiciada, dado que es un mandato jurisdiccional debidamente notificado;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dep. Aplicación Normativa
Deción Contralor y Normatización
Int. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 2 de septiembre de 2019, en los autos caratulados: "Morales Mariela Elisabeth C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 11764/18, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, creando el cargo de categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 1 - grupo 1 correspondiente al Programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 1 - Administración - CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando.

Artículo 3°: Nómbrase a partir de la fecha del presente instrumento legal a la señora Mariela Elisabeth Morales, DNI N° 28.047.085 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 1 - grupo 1 - correspondiente al programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 1 - administración - CUOF 106 "Hospital Julio C. Perrando", de conformidad a los considerandos contenidos en la Sentencia Judicial por la cual se dicta el presente instrumento legal.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1677**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1678

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E6- 2020- 13824- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación Suplemento por Función, a favor del agente Daniel Roque Morales, DNI N° 23.307.737, quien se desempeña como Director del Hospital de la localidad de El Espinillo, dispuesta oportunamente por Resolución N° 1286/20, del Ministerio de Salud Pública, correspondiendo ratificar la designación establecida por el citado instrumento legal;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2423- A, creó el concepto Suplemento por Función, para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Qué asimismo, el Artículo 14 de la misma, establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Co Director de los Establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto Provincial;

Que el Ministerio de Salud Pública, considera pertinente designar a los agentes que cumplen efectivamente funciones de Director y Co Director de los servicios sanitarios previstos en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, en los cargos pertinentes y la asignación del concepto Suplemento por Función, en los porcentajes que en cada caso corresponda;

Que la Bonificación Suplemento por Función, será percibida por el agente mientras desempeñe efectivamente las funciones de Director del Hospital de la localidad de El Espinillo, determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que el agente cese en el ejercicio de las funciones mencionadas;


Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13° de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa- SPAJCyGA-;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Secret. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Ratifícase a partir del 03 de agosto de 2020, la designación del agente Daniel Roque Morales, DNI N° 23.307.737, como Director del Hospital de la localidad de El Espinillo, según lo dispuesto oportunamente por Resolución N° 1286/20 del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 03 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, el concepto Suplemento por Función, creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, al agente Daniel Roque Morales, DNI N° 23.307.737, como Director del Hospital de la localidad de El Espinillo, consiste en un ochenta (80%) por ciento, calculado sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 10- conforme con lo establecido en el Artículo 13- inciso b) de la Ley N° 2423-A, mientras ejerza la función de Director del citado establecimiento sanitario, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3: Otórgase a partir del 01 de enero de 2021, el concepto Suplemento por Función, creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, al agente Daniel Roque Morales, DNI N° 23.307.737, como Director del Hospital de la localidad de El Espinillo, consiste en un ochenta (80%) por ciento, calculado sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 10, conforme con lo establecido en el Artículo 13- inciso b) de la Ley N° 2423-A, mientras ejerza la función de Director del citado establecimiento sanitario, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, al agente Daniel Roque Morales, DNI N° 23.307.737, lo establecido en los Artículos precedentes del presente Decreto.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación Suplemento por Función, será percibida por el agente mientras se desempeñe efectivamente en las funciones de Director del Hospital de la localidad de El Espinillo, determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que el agente cese en el ejercicio de las funciones mencionadas.


Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida específica de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1678**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rm ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Becón Contralor y Normatización
Unid. Ger. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325

1679

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple E28-2021-467-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 225/20 de fecha 3 de julio de 2019, dictada en los autos caratulados "Montero María Liliana C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 55/19 de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Revocar la sentencia de primera instancia, en consecuencia. II.- Hacer lugar a la acción de amparo deducida por la Sra. María Liliana Montero, ordenar que la Provincia del Chaco en el plazo de treinta (30) días de quedar firme y ejecutoriada la presente, proceda a dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social donde la misma presta servicios, bajo apercibimiento de ley. III.- Imponer las costas de ambas instancias a la demandada en su calidad de vencida. IV.- Modificar... V.- Regular..." Firmado: Martha C. Rodríguez de Dib - Juez - Yolanda L. Urrutia de Rajoy - Juez -Sala Segunda - Cámara de Apelaciones del Trabajo;


Que la Manda Judicial hizo lugar a la acción de amparo incoada por la señora María Liliana Montero, desestimada en primera instancia por el Juzgado Laboral N° 1 mediante Sentencia de fecha 24 de agosto de 2018;

Que contra dicho pronunciamiento el Estado Provincial articuló recurso de inconstitucionalidad, que fue desestimado y se procedió a confirmar lo resuelto en la Cámara de Apelaciones por medio de Sentencia N° 225/20 del Superior Tribunal de Justicia;

Que la Manda Judicial ordenó se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, disponiendo el nombramiento de la señora María Liliana Montero, DNI N° 17.808.657, como personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos éste último, mediante Dictamen N° 84/21, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones técnicas-jurídicas; Fiscalía de Estado, por medio de Dictamen N° 1006/21, considerando efectuar modificaciones, las que fueron subsanadas convenientemente; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 401/21, considerando la viabilidad de la medida; la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo al Dictamen del órgano asesor y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la factibilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 225/20 de fecha 3 de julio de 2019, dictada en los autos caratulados "Montero María Liliana C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 55/19 de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase a partir del 1 de agosto del año 2018, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 -personal administrativo y técnico - apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01, en el Programa 11 - Inclusión y Equidad Social - Subprograma 01 - Dirección y Coordinación - actividad específica 01 - Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - C.U.O.F. N° 191 - Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrase a partir del 1 de agosto del año 2018, a la señora. María Liliana Montero, DNI N° 17.808.657, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, modificatorios y complementarios.

Artículo 5°: Por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1679


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

...OTOLUPIA DEL ORIGINAL
Pro. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1680

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

El Decreto N° 482/2021 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento mencionado se dispuso la Emergencia Hídrica Nacional por el término de ciento ochenta (180) días corridos en la región que comprende la cuenca del río Paraná y que afecta a las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú;

Que la bajante extraordinaria de los ríos mencionados reservorios acuíferos presenta eventuales afectaciones para el abastecimiento del agua potable, la navegación y las operaciones portuarias como también en la generación de energía hidroeléctrica y las actividades económicas vinculadas a la explotación de la cuenca hídrica mencionada;

Que en su Artículo 6° se instruye al Ministerio de Obras Públicas de la Nación para que, en el marco de sus competencias y de lo dispuesto en el artículo 1° del decreto mencionado, arbitre los medios que estime pertinentes a los efectos de que se realicen las obras de infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia en las zonas afectadas, mientras dure la misma;

Que por otra parte en el Artículo 7°, se instruye al Instituto Nacional del Agua -INA-, organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, a brindar asesoramiento y prestar colaboración en el ámbito de su competencia, a los servicios técnicos necesarios para llevar adelante las medidas que se adopten;

Que a su vez en el Artículo 18°, invita a las Provincias afectadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° de este decreto a adoptar medidas similares a las previstas en el presente; en especial aquellas tendientes a disponer un régimen tarifario especial provisorio para los servicios de energía eléctrica, agua potable y transporte urbano para el sector productivo de las zonas afectadas, mientras dure la emergencia;

Qué asimismo por Resolución N° 853/21 la Administración Provincial del Agua, expresa su adhesión a la Declaración N° 001/21 del Consejo Hídrico Federal (COHIFE);


Que en tal sentido oportunamente habrán de adoptarse las medidas pertinentes y necesarias para implementar los programas de asistencia que pudieran corresponder atento a la emergencia citada;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

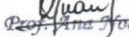


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Deción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

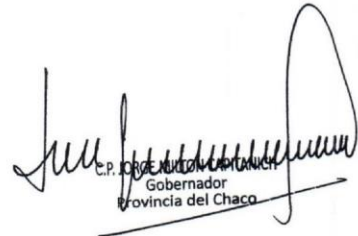
Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco a los términos del Decreto N° 482/2021 del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se declara el estado de "Emergencia Hídrica" por el término de ciento ochenta (180) días corridos en aquellos sectores del territorio abarcado por la región de la cuenca del río Paraná, que afecta a las Provincias del Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú.

Artículo 2°: Establézcase que la Provincia del Chaco a través de los organismos y reparticiones pertinentes dispondrá los mecanismos que fueren procedentes a efectos de implementar y/o complementar los programas que disponga el gobierno nacional.

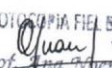
Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1680

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. CRISTINA CARANZI
Gobernadora
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Agustina Suárez
Jefe Departamento Contralor s/d.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1681

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E29-2021-71952-A, las Resoluciones N° 3759/21 y N° 3900/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que por los instrumentos legales mencionados se convoca a Concurso de Traslados y Reincorporaciones y de Ascenso de Jerarquía por Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos vacantes de Directores de Jardines Maternales y/o de Infantes de toda la provincia y vacantes de Vicedirectores y Directores de Bibliotecas Escolares; Públicas, Especiales, Especializadas y Biblioteca Central, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 9 de agosto de 2021;

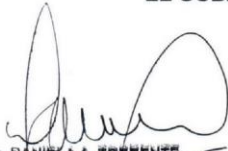
Que es facultad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología optar por la alternativa que considere conveniente emplear, siendo su voluntad que los Concursos de Traslado y Reincorporaciones y de Ascenso, fueran por títulos, antecedentes y examen de oposición;

Que en las Resoluciones antes aludidas se ha dispuesto que los aspirantes que reúnan las Condiciones y Requisitos para participar en los Concursos respectivos, deberán presentar la documentación requerida para los mencionados concursos a través Sistema Integral de Educación (SIE) en la Plataforma Tu Gobierno Digital o por correo postal certificado remitiendo la correspondencia a la Junta de Clasificación respectiva;

Que a tales fines han tomado intervención en el mencionado trámite la Subsecretaría de planificación Educativa, Ciencia y Tecnología y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión sin formular observaciones; contando con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología;

Que en virtud a lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOBOY
A/C 0202 Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

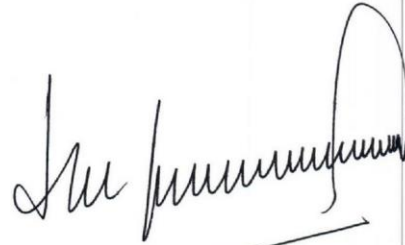
Artículo 1°: Ratifíquense las Resoluciones N° 3759/21 y N°3900/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -MECCyT-, cuyas copias certificadas forman parte integrante de este Decreto, de conformidad a los considerandos citados.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1681**



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIS GODOY
A/C 5466 Aplicación Normativa
Dirección, Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1682
RESISTENCIA, 06 AGO 2021**VISTO:**

La Actuación Simple N° E29-2021-72037-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el requerimiento de los integrantes de la Mesa de Política Salarial y Condiciones de Trabajo (Mesa Técnica) de modificación del punto VI) del Artículo 30° del Decreto N° 1217/91 que reglamenta la Ley Provincial N° 647-E, para el Nivel Inicial y Modalidad Biblioteca;

Que dicha solicitud deviene del consenso y acuerdo mayoritario de los integrantes de la Mesa Técnica, en la cual participan representantes de las asociaciones sindicales reconocidas de la Provincia del Chaco, siendo facultad de la mencionada la proposición de modificaciones que generen mejores condiciones para las y los docentes;

Que a tales fines han tomado intervención en el mencionado trámite la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión sin formular observaciones; contando con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

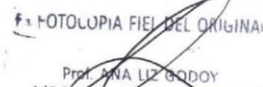
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase el punto VI) del Artículo 30° del Decreto N° 1217/91 reglamentario de la Ley Provincial N° 647-E (antes Ley 3529) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...VI) los traslados de personal de cualquier escalafón se efectuarán en vacantes de igual jerarquía, categoría, nivel y especialidad, salvo que el interesado solicite rebaja de jerarquía o disminución de categoría. en el nivel secundario, el personal jerárquico titular hasta el cargo de secretario podrá hacerlo en cargos de igual nivel de cualquier categoría y modalidad y el personal directivo lo hará en cargos de igual jerarquía (sin consideración de categoría), nivel y modalidad. en el nivel inicial y bibliotecas, el personal directivo titular podrá hacerlo en cargos de igual nivel y modalidad de cualquier categoría. en la modalidad técnica, el personal directivo solamente podrá hacerlo, dentro del área al que pertenece, en cargos de igual jerarquía, nivel, modalidad y especialidad; salvo que el interesado solicite rebaja de jerarquía. cuando se trate de profesores de tiempo completo y/o parcial, tendrán derecho a ser trasladados en número igual de unidades horarias semanales o por el cargo que poseían o viceversa. cuando el grupo de horas no sean divisibles, podrá efectuarse el traslado con aumento o disminución de la mínima cantidad de horas posible. Si el docente tuviera dos (2)


Dña. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOOY
A/C Depto. Aplicación Normativa,
Decisión, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gub. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

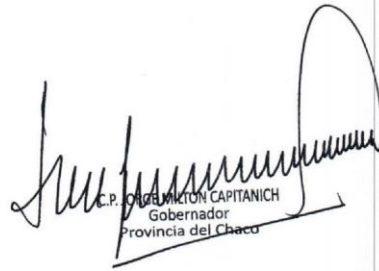
años de antigüedad solo en parte del total de sus horas de cátedra, tendrá derecho al traslado de todas ellas; con el mismo criterio se procederá si el docente solicita traslado en un cargo y en horas de cátedra;

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese. -

DECRETO N° **1682**



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



E.P. ORESTE MINTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley 3329 A

1683

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E10-2020-4587-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita el cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 22 de diciembre de 2020, dictada en autos: "Gauna Héctor Germán Ezequiel c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"- Expte. N° 484/20 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suárez, sito en calle Obligado N° 229, 2° piso, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial hace lugar a la Acción Amparo promovida por el señor Héctor Germán Ezequiel Gauna contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco, ordenando al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, arbitren los medios tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad registrada, bajo apercibimiento de imponer astreintes;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia de Legal y Técnica, ambas áreas dependientes del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, estimando que resulta pertinente el cumplimiento de la Sentencia Judicial de forma completa y expedita; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1676/21, considerando que el presente Decreto se ajusta a los términos de la Sentencia dictada en autos de referencia y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la factibilidad presupuestaria respecto de la medida propiciada por el presente instrumento legal;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 223/21, formuló observaciones de forma que fueron oportunamente subsanadas y estimó además que la medida que se propicia mediante el presente, se halla en condiciones jurídicas de ser dictada y la Subsecretaría de Gestión Pública dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriéndose a lo enunciado por el órgano asesor;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

2
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Taya
Yamilé Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 22 de diciembre de 2020, dictada en autos caratulados: "Gauna Héctor Germán Ezequiel c/ IPDUV y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"- Expte. N° 484/20 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suárez, sito en calle Obligado N° 229, 2° piso, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Nómbrase a partir del 22 de diciembre de 2020, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 1 - actividad específica 4 - Dirección y Control de Obras - CUOF N° 4 - Gerencia Operativa perteneciente a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, al señor Gauna Héctor Germán, DNI N° 34.033.521, cuya antigüedad registrada data desde el mes de enero de 2013, todo en cumplimiento de la Sentencia Judicial precedentemente mencionada.

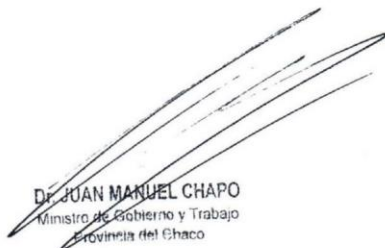
Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

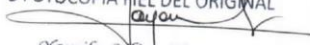
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1683**


C.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1684

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E10-2020-4047-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 20 de noviembre de 2020, recaída en autos caratulados: "Arias Juan Manuel C/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 560/2020 del Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda judicial ordena se de cumplimiento a la Sentencia Judicial recaída en autos, disponiendo el nombramiento del señor Juan Manuel Arias, DNI N° 29.012.720, como personal de planta permanente en el ámbito del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad registrada;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A de Pase a Planta del Personal Público Provincial;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia Legal y Técnica del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sin presentar objeciones técnicas-legales; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 681/2020, realizando observaciones las cuales han sido subsanadas posteriormente y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo al Dictamen del órgano asesor;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 20 de noviembre de 2020, recaída en autos caratulados: "Arias Juan Manuel C/Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo", Expte. N° 560/2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Créase, a partir del 20 de noviembre de 2020, en la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, un (1) cargo de la categoría personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1029-00-administrativo 1-grupo 1-actividad central 01-actividad específica 04-Dirección y Control de Obras-CUOF N° 4-Gerencia Operativa.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Liban Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Nómbrase, a partir del 20 de noviembre de 2020, al señor Juan Manuel Arias, DNI N° 29.012.720, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal, a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Por la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, tómensse los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1684



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Ciliai Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Afirmatización

"2021-Año de El Inquebrantable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1685

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E10-2020-3556-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita el cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 29 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Verri, Martín José C/ IPDUV y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo "- Expte. N° 482/20 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suárez, sito en calle Obligado N° 229, 2° piso, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial hace lugar a la Acción Amparo promovida por el señor Martín José Verri contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco; ordenando que en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificados, arbitren los medios tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad registrada, bajo apercibimiento de imponer astringencias ante el incumplimiento de la Resolución Judicial;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia de Legal y Técnica, ambas áreas dependientes del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, estimando que resulta pertinente el cumplimiento de la Sentencia Judicial de forma completa y expedita; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, la que efectuó observaciones oportunamente subsanadas;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 682/2020, realizando observaciones de forma que han sido enmendadas; respecto de la cuestión de fondo, el mencionado Organismo sostuvo que el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable, no efectuando objeciones técnicas, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la cual deja constancia de la existencia de un cargo vacante en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Verri, Martín José C/ IPDUV y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo "- Expte. N° 482/20 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Leticia Tayaiz
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Silvia Cristina Suárez, sito en calle Obligado N° 229, 2° piso, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Designese a partir del 29 de octubre de 2020, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 1 - actividad específica 4 - Dirección y Control de Obras - CUOF N° 4 - Gerencia Operativa perteneciente a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, al señor Martin José Verri, DNI N° 37.169.166, cuya antigüedad registrada en el organismo de mención, data desde enero de 2015, todo en cumplimiento a la Sentencia Judicial mencionada en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° 1685

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Llanos Taryara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9036-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Laura Mariángeles ZALAZAR, CUIL N° 27-38.193.371-2. domiciliada en calle Juan Manuel de Ross s/n de la localidad de Puerto Vuélelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos de subsistencia familiar y de salud ya que no cuenta con obra social, con diagnóstico de Diabetes Tipo 2 que requieren tratamiento y medicación especial;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación; resultando procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable, por única vez, a la señora la señora Laura Mariángeles Zalazar, CUIL N° 27-38.193.371-2. domiciliada en calle Juan Manuel de Ross s/n de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos de subsistencia familiar y de salud con diagnóstico de Diabetes Tipo 2 que requieren tratamiento y medicación especial; por la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), 'conforme lo avala documentación aportada, en virtud a que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1686

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1687

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-910-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3203-A-de Simplificación y Modernización Administrativa, tiene por objeto sentar las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y a una eficiente gestión de los recursos públicos, contemplando la Gestión Integral de los Recursos Humanos;

Que por Decreto N° 120/05, se dispuso la obligatoriedad de la utilización del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes fijando como Órgano Rector de los componentes del mismo a la Dirección General de Personal, actual Dirección General de Recursos Humanos;

Que por Decreto N° 2046/09, se estableció a la actual Subsecretaría de Gestión Pública como Órgano Rector del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, teniendo a su cargo las acciones de definir, aplicar e interpretar las políticas inherentes al funcionamiento del mismo;

Que por Decreto N° 1283/2020, se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el Consejo Provincial de Transformación Digital cuya misión es la gobernanza, planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de proyectos de esa índole; estableciendo que el Consejo creado estará presidido por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco e integrado en forma permanente por la Secretaría General de Gobernación y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el nuevo Sistema de Gestión del Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial será suministrado por la Empresa Ecom Chaco SA, desarrollando un software para la Planta Orgánica Funcional, a fin de contar con la información integrada y disponible en tiempo real de todo el recurso humano de la Administración Pública Provincial, contemplando todas las formas de relación laboral, cargos y funciones que cumplen efectivamente los agentes;

Que el referido Sistema, tiene como función principal agilizar la gestión de las personas que prestan real y efectivo servicios en los diferentes organismos de la Administración Pública Provincial;

Que resulta imprescindible, adecuar los registros informáticos, y los antecedentes que identifican a las personas relacionadas con la Administración Pública Provincial, brindando así una plataforma digital ágil donde se puedan gestionar los distintos requerimientos de ubicación de las personas por oficina y funciones que desempeñen;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pro. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Modernización del Estado, la Subsecretaría de Gestión Pública, el Área Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, según Dictamen N° 437/21, con objeciones que fueron subsanadas;

Que por todo lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Apruébase, a partir de la fecha de la respectiva publicación del presente instrumento legal, la implementación y la obligatoriedad en el uso del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, suministrado por la Empresa Ecom Chaco SA, mediante el desarrollo de un software para la Planta Orgánica Funcional, el que contendrá varios módulos, los que se definirán e irán implementando paulatinamente; a fin de contar con la información integrada y disponible en tiempo real del recurso humano de la Administración Pública Provincial, contemplando todas las formas de relación laboral, cargos y funciones que cumplen efectivamente, accesible a través de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (gobiernodigital.chaco.gov.ar).

Artículo 2°: Establécese a la Secretaría General de Gobernación como autoridad de aplicación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, la que instrumentará todas las acciones necesarias para la implementación del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1687**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contról. y Modernización
Sec. G. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3302

1688

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E 2- 2020- 17489/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Especiales Transitorios, creada por Decreto N° 980/19, a favor del agente de la jurisdicción 21- Policía Provincial, Cristian Alberto Benítez, DNI N° 31.569.324, quien se encuentra adscripto a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según Decreto N° 1874/2020, desempeñándose como Coordinador Técnico Operativo de la Unidad de Control Vehicular de la Dirección General de Bienes;

Que la citada Bonificación está destinada exclusivamente a los agentes adscriptos que pertenezcan a un escalafón diferente al de la jurisdicción de destino, cuya base de cálculo consiste en un porcentaje de hasta el cien por ciento (100%) de la bonificación especial jurisdiccional, y resulta incompatible con toda bonificación, fondo o beneficio remunerativo que se perciba en forma sectorial, salvo la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado d) del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Especiales Transitorios creada por Decreto N° 980/19, a favor del agente Cristian Alberto Benítez, DNI N° 31.569.324, a cargo de la Unidad de Control Vehicular dependiente de la Dirección General de Bienes, quien revista en el cargo de Sargento de Policía- Plaza 4053, de la jurisdicción 21- Policía Provincial y se encuentra adscripto a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según Decreto N° 1874/2020, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la Bonificación Especial vigente en la jurisdicción de destino.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las previsiones del Anexo-Punto 4 Beneficios/Liquidación- apartado d)- Concepto 129- Servicios Especiales Transitorios del Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de Gobernación, la Bonificación por Servicios Especiales Transitorios (Concepto 129), al agente Cristian

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIL GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Alberto Benítez, DNI N° 31.569.324, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1688**




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Fx FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANALITA GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1689

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2021-2075-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Walter Fabián Insaurralde, DNI N° 37.112.694, para cumplir funciones de colaborador de la señora Secretaria de Derechos Humanos;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto las designaciones como Personal de Gabinete de los señores Kevin Boss Nielsen, DNI N° 34.826.375 y Rocío Zalazar Bottcher, DNI N° 34.365.016, respectivamente, dispuestas oportunamente por los Decretos N° 1210/2020 y N° 145/2019, en virtud de haber desaparecido las causales de las mismas;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 31 de julio de 2021, las designaciones como Personal de Gabinete de los señores Kevin Boss Nielsen, DNI N° 34.826.375 y Rocío Zalazar Bottcher, DNI N° 34.365.016, dispuestas oportunamente por los Decretos N° 1210/2020 y N° 145/2019, respectivamente.

Artículo 2º: Designase, a partir del 1 de agosto del 2021, al señor Walter Fabián Insaurralde, DNI N° 37.112.694, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que la persona designada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Fs. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROVINCIA DEL CHACO
A/C de la Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

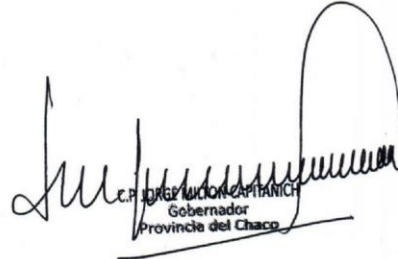
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1689



C.P. JURISDICCION CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción Central y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2021-Año de El Ingeniero Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 152/19, se designó, entre otros, al señor Carlos Bernasconi, DNI N° 13.033.605, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador del señor Gobernador de la Provincia;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de agosto de 2021, la designación como Personal de Gabinete del señor Carlos Bernasconi, DNI N° 13.033.605, oportunamente dispuesta por Decreto N° 152/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1690**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pro. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 156/19, se designaron a varias personas, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras de la señora Secretaría General de Gobernación;

Que resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Laura Verónica Bazante, DNI N° 29.454.120, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de agosto de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora Laura Verónica Bazante, DNI N° 29.454.120, dispuesta oportunamente por Decreto N° 156/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1691


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

F) FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Provana LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Hicm. Ejecución
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-6521-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Cooperativa Social "Santa Rita" Limitada, suscripto el 1 de mayo de 2021;

Que en el citado documento, Las Partes acuerdan que la Cooperativa "Santa Rita" Limitada realizará tareas de mantenimiento y limpieza bajo la coordinación, dirección y fiscalización del Hospital del Bicentenario "Gral. M. M. de Güemes" de Juan José Castelli;

Que en tal sentido, el Ministerio de Salud Pública se compromete a gestionar el pago por el servicio prestado por los treinta y ocho (38) integrantes de la Cooperativa que prestan servicios conforme certificación emitida por la Dirección del Hospital del Bicentenario, tomando como base para el pago, el cronograma mensual establecido en la Cláusula Tercera del Convenio, cuyo monto total anual es de cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000);

Que el referido, el Convenio regirá por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, plazo que podrá ser prorrogado por igual o mayor período, previa evaluación del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y de Asuntos Jurídicos, sin objeción, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 605/21, no tiene objeciones jurídicas que realizar a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y la Cooperativa Social "Santa Rita" Limitada, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1692

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACOFOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA ELIZABETH GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contraloría y Normativa
Secr. Gral. de Gub. y CooperaciónC.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1693

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-3327; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el reconocimiento a la totalidad del Personal Policial que componen la Policía de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por su labor desplegada con vocación, cooperación, compromiso y dedicación al servicio de la población, durante el transcurso de la pandemia por SARS-CoV-2- Covid-19, en cumplimiento de las estrategias y políticas delineadas por el Gobierno Provincial destinadas a prevenir los efectos nocivos del virus, como así también mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que en este contexto, resulta plausible destacar el alto grado de profesionalismo evidenciado por los funcionarios policiales en su encomiable labor en la pandemia que azota a la comunidad chaqueña;

Que indudablemente la Policía Provincial se ha constituido como una de las primeras líneas de respuestas y primer punto de contacto entre la ciudadanía y el Estado, teniéndose presente que por su naturaleza de trabajo la posiciona siempre al frente de situaciones de crisis y emergencias que requieren su compromiso e intervención inmediata, y este caso no fue la excepción en virtud que desde el momento inicial de la pandemia la institución policial ha sabido administrar sus recursos y asumir comprometidamente el trabajo encomendado dentro del esquema de seguridad provincial articulado, gracias al trabajo incansable de cada uno de sus integrantes, doblegando esfuerzos pese a las contingencias y las dinámicas de cambios surgidos a lo largo del desarrollo propio de la pandemia, adaptándose resilientemente a tales procesos de cambios;

Que en el mismo sentido, vale resaltar que la Policía del Chaco, en razón de la pandemia Covid-19, en su posición de primera línea de respuesta, debe atender las emergencias y nuevas funciones derivadas de la crisis sanitaria, además de continuar con todas las responsabilidades vinculadas a la concreción de la seguridad pública y ciudadana;

Que estas nuevas funciones han convertido a la Policía del Chaco en un colectivo de alto riesgo por la labor realizada, haciendo frente a bajas por fallecimientos, por ello resulta destacable el reconocimiento a cada integrante de la Fuerza Policial, quienes con gran vocación de servicio expusieron y siguen exponiendo su vida en pos de la seguridad pública de toda la provincia. Asimismo, rendir honores a quienes en cumplimiento del deber perdieron su vida a causa del Covid-19; haciéndose extensivo el agradecimiento y reconocimiento a los familiares de éstos;

Que todas estas consideraciones mencionadas no hacen más que enaltecer el prestigio de la institución policial y del Gobierno Provincial, por la labor destacada de todos los empleados y empleadas policiales, evidenciando un alto grado de profesionalismo, dedicación, compromiso y vocación, puesto al servicio de la comunidad durante el transcurso de la pandemia Covid-19;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Dilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Reconócese y felicítase a los empleados y empleadas policiales por su labor destacada, dedicación, compromiso y alto grado de profesionalismo durante el transcurso de pandemia Covid-19.

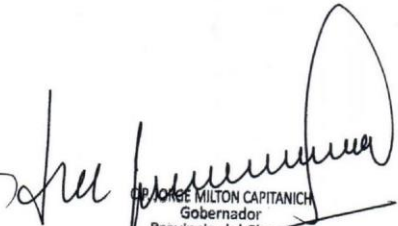
Artículo 2°: Otórgase una certificación personal "Mención de Condecoración Especial" a todos los empleados y empleadas policiales que integran la Policía del Chaco, a través de la plataforma digital Tu Gobierno Digital, cuyo Modelo se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Artículo 3°: Hágase extensivo el reconocimiento a los familiares de los funcionarios policiales fallecidos en cumplimiento del deber con motivo de haber contraído el virus SARS-CoV-2 Covid-19.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1693**


Dra. GUSTIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Jorge MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Leticia Mayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrator y Aprobación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1694

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-1068/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Acuerdo de Cooperación Académica entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que el citado acuerdo se suscribió en fecha trece de abril del corriente año, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, donde se encontraban presentes la Ministra de Seguridad y Justicia y en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, donde se encontraba presente el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, quien participó del acto de firma y conferencia a través de la plataforma virtual Zoom;

Que el referido documento, tiene por objeto entablar una relación que permita establecer un marco general de vinculación académica, organización, difusión y promoción de actividades conjuntas tendientes a la formación de profesionales en las áreas de sus respectivas jurisdicciones, y para implementar proyectos académicos en el grado y el posgrado universitario, de investigación y de extensión;

Que asimismo, se estableció el Acuerdo que dicho objeto podrá ampliarse y puntualizarse en Actas Complementarias, conforme las necesidades y particularidades de las actividades y acciones que se implementen;

Que entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por igual periodo vigente en forma indefinida, salvo que alguna de Las Partes manifiesten su voluntad en contrario;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley N° 3108-A de Ministerios y su modificatoria N° 3333-A;

Que han intervenido, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, considerando viable la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 617/2021, sin objeciones que formular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado con el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, en todos sus términos, el Acuerdo de Cooperación Académica entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, suscripto en fecha trece de abril de 2021, que como Anexo forma parte integrante del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1694**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gálvez"-Ley 3329-A

1695

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E36-2019-1027-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, solicita el nombramiento como alumnos del "VI° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes Penitenciarios", de cuarenta (40) ciudadanos y ciudadanas que actualmente se encuentran realizando dicha formación, quienes fueron incorporados al curso de referencia el día 24 de julio de 2019 y, luego de aprobar las exigencias previstas y hallarse comprendidos en el Orden de Mérito definitivo establecido en el Plan de Incorporación, aprobado mediante Disposición N° 212/19 de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, y cuya nómina obra en planilla anexa al presente Decreto;

Que la Ley Provincial N° 2855-J de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, establece en su Artículo 161 "...Hasta la entrada en vigencia de las normas reglamentarias mencionadas en los artículos que anteceden, regirán las reglamentaciones actuales de la Policía de la Provincia que no se opusieren al contenido de la presente ley...";

Que asimismo, en su Artículo 7° contempla que los integrantes de los cursos de reclutamiento para Oficiales y de Agentes Penitenciarios, recibirán la denominación "alumnos"; que teniendo en cuenta el Artículo 161 del mismo cuerpo legal, se tendrá previsto además la aplicación de la Ley N° 178-J del Personal Policial, estableciendo que "... el ingreso a la institución se hará únicamente a través de la Escuela de Policía. Las personas que se incorporen a la Escuela de Policía, se denominarán "alumnos". No integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependencia como el personal de planta permanente con la institución policial. Durante el desarrollo del curso de formación inicial, estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el plan de incorporación y plan de estudio de la escuela de policía y percibirán una compensación que tendrá por fin su manutención mientras se desarrolle la capacitación respectiva";

Que la Ley N° 259-J, en su Artículo 1° establece que: "Los alumnos de la Escuela de Policía de la Provincia, percibirán durante el curso de formación inicial una compensación mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del agente de policía, no se abonarán a los mismos otras bonificaciones adicionales, indemnizaciones, asignaciones familiares, ni suplementos generales y particulares; durante este período, deberán poseer en forma obligatoria un seguro de vida, para lo cual se le efectuarán las retenciones correspondientes, los alumnos quedarán incorporados al régimen de obra social y alta complejidad, cuyos servicios serán prestados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) para tal fin y únicamente a ese efecto, la compensación establecida anteriormente, estará sujeta al régimen de aportes y retenciones que establece la Ley N° 800-H y sus modificatorias";

Que en el presente trámite han tomado la intervención los siguientes organismos: Acta N° 031/21 del Estado Mayor Penitenciario; Departamento Escuela; Departamento Personal; Departamento Asesoría Legal, con Dictamen N° 443/21; todas

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

áreas competentes del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 125/21 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 580/21; sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Nómbrase como alumnos del "VI° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes Penitenciarios", a cuarenta (40) ciudadanos y ciudadanas que se mencionan en Planilla Anexa, a partir del 24 de julio de 2019, con carácter condicional y a efectos de continuar con el proceso de admisión, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Establécese que durante el desarrollo del período inicial, los alumnos del "VI° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes Penitenciarios", mencionados en Planilla Anexa estarán sujetos a los requisitos y condiciones establecidos en los Planes de Incorporación y de Estudios, diseñados y ejecutados por el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 3°: Determinécese que los ciudadanos y ciudadanas mencionados en Planilla Anexa, percibirán la compensación prevista en el Artículo 1° de la Ley N° 259-J, a partir de la fecha de su incorporación al "VI° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes Penitenciarios".


Artículo 4°: Establécese que las bajas de los alumnos designados por el presente instrumento, se realizará mediante Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia, a propuesta de la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en la presente medida a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11– Custodia y Readaptación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1695**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LETICIA GODDY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Dirección, Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1696

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-12820-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Fiscalía de Estado remitió Nota S/N adjuntando Sentencia Judicial N° 137, de fecha 9 de mayo de 2019, recaída en los autos caratulados: "Núñez, Tomás Ramón c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expediente N° 7729/16 del registro de la Sala Primera Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, e informó que fue confirmado por el Superior Tribunal de Justicia, por lo que solicitó dar cumplimiento a la manda judicial;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice:
"I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda deducida por el Sr. Tomás Ramón Núñez contra la Provincia del Chaco, declarando la nulidad del Decreto N° 2916/13, ordenando que la autoridad administrativa ejerza dentro del razonable marco de discreción, su potestad disciplinaria en el contexto descripto. Rechazando la pretensión indemnizatoria... II.- Imponer las costas... III.- Regular los honorarios... IV. Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula" Firmado: Silvia Geraldine Varas, Juez Sala Primera – Natalia Prato – Presidente Sala Primera – María Carla Frey – Secretaria Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a través de Decreto N° 2916/13, se destituyó con la calificación de sanción expulsiva de Cesantía al entonces Comisario Principal Legajo N° 127.823 Tomás Ramón Núñez, DNI N° 20.963.613, por transgresión de las Faltas Disciplinarias previstas en el Artículo 98 -Faltas Gravísimas - Contra el Honor Policial - Inciso m) "...El policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales..."; Artículo 99 -Faltas Graves- apartado A- Faltas a la Ética Profesional - Inciso rr) "... Todo acto que afecte el prestigio de la Institución o a la dignidad del funcionario..."; Artículo 100 - Faltas Leves - apartado D - Faltas al Régimen del Servicio - Inciso rr) "... Ser negligente en el desempeño de los deberes impuestos por las Leyes, Decretos, Reglamentos y Disposiciones de la superioridad, si el hecho no mereciera más calificación..."; con circunstancias agravantes del Artículo 81 - Incisos b) y f), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), vigente para la Institución Penitenciaria, por aplicación concreta de lo previsto en los Artículos 48, 49, 61 y 62, Inciso a) de la Ley N° 178- J del Personal Policial y Artículos 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que el mencionado organismo también acompañó Sentencia N° 105/2020, de fecha 6 de julio de 2020, dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, por la cual se desestimó el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por la Provincia del Chaco contra la Sentencia N° 137/19 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de única instancia;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1696

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en virtud a que el entonces Comisario Principal Legajo N° 127.823 Tomás Ramón Núñez, DNI N° 20.963.613, fue nombrado como Agente de Policía en Comisión en fecha 28 de septiembre de 1989 conforme Resolución Ministerial N° 1052/89, y la actual Directora del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco Comisario General Gilda Erika Maidana, DNI N° 26.719.654, fue incorporada como Oficial de Policía a partir del 1 de enero de 2002 conforme Decreto N° 2170/01, resulta procedente el pase a Retiro Obligatorio del ciudadano Tomas Ramón Nuñez, por hallarse comprendida su situación en las previsiones del Artículo 99-inciso k) "...El personal superior y subalterno que habiendo sido dado de baja por destitución, fuere reintegrado al servicio y simultáneamente debe pasar a retiro conforme las previsiones de la Ley Orgánica Policial...", de la Ley N° 800-H, en concordancia con el Artículo 18 "...Corresponde al Jefe de Policía conducir la Institución y ejercer su representación, con las siguientes atribuciones: Inciso b) Proponer al Poder Ejecutivo las designaciones, promociones, exoneraciones, cesantías y retiros del personal policial..."; de la Ley N° 1179-J Orgánica Policial;

Que han tomado intervención, el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, conforme Dictamen N° 232/21 aconsejando la suscripción de la medida dispuesta por el presente; el órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, con Dictamen N° 31/21, sin objeciones legales que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 354/21, estimando procedente el dictado del Decreto proyectado, en la forma y modo propiciado, para que suscripto se comunique al Juzgado actuante y se proceda conforme lo dispuesto;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es menester el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 137, de fecha 9 de mayo de 2019, en los autos caratulados "Núñez Tomas Ramón c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte N° 7729/16, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Declárase la Nulidad del Decreto N° 2916/13, debiendo en consecuencia dejarse sin efecto la sanción expulsiva de Cesantía, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento ilegal.

Artículo 3°: Reintégrese al ciudadano Tomás Ramón Núñez, DNI N° 20.963.613, al servicio efectivo a partir de la fecha del presente instrumento legal, en la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, acorde a la jerarquía que ostentaba al momento de la notificación del Decreto N° 2916/13.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor Normalización

Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

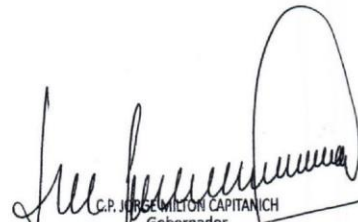
Artículo 4°: Dispóngase el Cese de sus funciones por "Retiro Obligatorio", a partir de la fecha del presente instrumento legal, del ciudadano Tomás Ramón Núñez, DNI N° 20.963.613, por hallarse comprendida su situación en las previsiones del Artículo 99- Inciso k) de la Ley N° 800-H, en concordancia con el Artículo 18- Inciso b) de la Ley 1179-J-Ley Orgánica Policial.

Artículo 5°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial-programa 11-Custodia y Readaptación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1696**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1697

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-35180-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 1887-E, se aprobó la actual Ley de Educación de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que ante la implementación de la nueva estructura educativa prevista por la referida norma legal, se aprobaron mediante la Ley N° 1942-E, a partir del ciclo lectivo 2011, mecanismos de resguardo de los derechos y la estabilidad laboral de los docentes como cumplir funciones de auxiliar o en proyectos institucionales cuando no pudieran ser reubicados por no estar comprendidas sus asignaturas en los nuevos diseños curriculares;

Que a partir del ciclo lectivo 2015, se establecieron nuevos mecanismos mediante Ley N° 2335-L, entre los que se determinó para los docentes titulares que no pudieran ser reubicados, por no estar comprendidas sus asignaturas en los nuevos diseños curriculares, el cumplimiento de funciones pedagógicas o técnicas administrativas;

Que en el año 2020 por diferentes Resoluciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Disposiciones de la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, se establecieron las plantas orgánicas funcionales de las unidades educativas de gestión privada donde horas cátedras de nivel secundario, en carácter de focalizadas producto de la transformación del Sistema Educativo, con vigencia hasta el 20 de marzo de 2021;

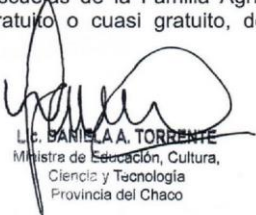
Que paralelamente en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el Covid-19, se amplió la emergencia de índole sanitaria indicada por Ley Nacional N° 27.541, a través del Decreto Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020 por un (1) año;

Que asimismo fue declarada la emergencia ocupacional por Decreto Nacional N° 34/2019 y prorrogada por sus similares N°s 528/2020, 961/2020 y 39/2021;

Que por Decreto Provincial N° 535/2021 nuevamente se extendió la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la emergencia ocupacional también se amplió hasta el 31 de diciembre de 2021 encontrándose vigente el Decreto Nacional N° 266/2021 sobre prohibiciones de despidos y suspensiones;

Que por lo expuesto, los representantes legales de las unidades educativas de gestión privada han acordado la presente propuesta en Mesa Técnica conformada por referentes de la Junta Arquidiocesana de Educación Católica de Resistencia, de la Federación Argentina de Educación Cristiana Evangélica, de la Federación de Asociaciones Educativas Religiosas de Argentina, de la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola del Chaco, de las Unidades Educativas de carácter gratuito o cuasi gratuito, de la Federación de Instituciones Educativas de Gestión



L.C. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Privada del Nordeste, de las Unidades Educativas Católicas del Interior Provincial, el Subsecretario de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, la Directora General de Planeamiento y Evaluación Educativa y el Director de Educación Pública de Gestión Privada;

Que han intervenido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 629/2021;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que por sí o por la autoridad que la misma designe, a reconocer y a incluir en la planta orgánica funcional de las unidades educativas de gestión privada subvencionadas las horas cátedras enmarcadas en los cambios de planes de estudios en el Nivel Secundario, a partir del 21 de marzo de 2021, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Las horas ocupadas por docentes afectados por la Ley N° 1942-E, perdurarán hasta la baja en su situación de revista por cualquier causal.

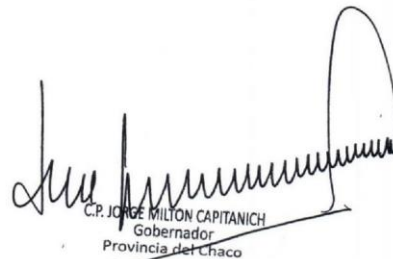
2. Las horas ocupadas por docentes en proyectos focalizados según Ley N° 2335-L, en establecimientos de carácter gratuito o cuasi gratuito o con una antigüedad superior a veinticinco (25) años en la institución, continuarán hasta la constitución del próximo concurso en el Nivel o hasta la baja en su situación de revista por cualquier causal, lo que ocurra primero.

3. Las horas focalizadas no comprendidas en los puntos 1 y 2 precedentes se mantendrán subvencionadas hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la baja del docente en su situación de revista por cualquier causal, lo que primero suceda.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1697**


D. Daniel H. TORRENTE
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. Central y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gurruchaga

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10432-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Comisión Directiva del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del "II Congreso Provincial de Trabajo Social", a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de agosto de 2021, con modalidad online;

Que el mencionado evento es el primero de dichas características a realizarse en la Provincia y contará con reconocidas profesionales, entre las que se encuentra la Presidenta Internacional de Trabajo Social, Dra. Silvana Martínez, tratando temáticas relevantes para todos los ámbitos del ejercicio profesional;

Que el mencionado Congreso se desarrollará bajo el lema "Revisión de la intervención profesional en la coyuntura actual. Reflexiones acerca de la dimensión técnico-instrumental y ético-políticas en Trabajo Social", con el objetivo de debatir sobre los ejes transversales a la intervención profesional;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el "II Congreso Provincial de Trabajo Social", a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de agosto de 2021, con modalidad online, organizado por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1698

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

[Firma]
CRUZCELA MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANALLA GODDIN
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E28-2021-268-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N° 33.548.534, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribese a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N° 33.548.534, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) -CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Inclusión y Equidad -subprograma 01- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1703**


MARIA PIA CHIACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.B. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gub. y Coordinación

2021 Año de la Impenitencia Chacoense, Departamento Veintidós - Ley 5327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1704

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-12058/A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Secretaría de Inclusión Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio-Urbana de Barrios Populares RENABAP", mediante el otorgamiento de una asistencia financiera por parte del organismo nacional;

Que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social, diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables; coordinando la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que el Plan de Gobierno 2030 establece entre sus ejes estratégicos la Protección Social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social;

Que mediante la Ley N° 27453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por Decreto nacional N° 358 del 22 de mayo de 2017;

Que por el Decreto nacional N° 819 del 5 de diciembre de 2019, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27453 y su modificatoria, designándose a la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, actual Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias;

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del Comité del Fondo de Integración Socio Urbana y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la Secretaría De Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que en base al informe de Factibilidad de la Dirección de Desarrollo de Proyectos dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana, identificado como IF-2021-49642654-APN-DDP#MDS, el Comité Ejecutivo de Integración Socio Urbana procedió a aprobar el Proyecto denominado "Obras de Equipamiento Comunitario – Barrio Los Aromitos", presentado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del mismo;


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GORDY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que resulta menester ratificar el aludido Convenio suscripto el 14 de junio de 2021, y facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del mismo conforme las responsabilidades, alcances y condiciones allí dispuestas;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 154/21; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Providencia N° 332/2021;

Que la presente medida, se encuadra en los términos de la Constitución de la Provincia (1957-1994), Artículos 36, 67 y 141 inciso 21) y concordantes; Artículo 21 de la Ley 3108-A de Ministerios, y deberán ajustarse las contrataciones que se efectúen en el marco del Convenio que se ratifica, en las normas establecidas en la Ley 1092-A, de Administración Financiera;

Que por todo lo expuesto, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el "Convenio Específico Para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana-Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Secretaría de Inclusión Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de conformidad con las razones esgrimidas en el considerando; y cuya copia fiel del original, forma parte integrante del presente.


Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento pertinente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio ratificado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, y en los procedimientos pertinentes que correspondan según la operación, de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1704**


Dra. MARÍA PÍA CHIAGGHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327

1701

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E2- 2021-18-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que atento a la complejidad de tareas encomendadas al referido agente y mientras dure la presente adscripción, resulta necesario otorgarle Bonificación por Dedicación, prevista en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, como así también la Bonificación Especial jurisdiccional;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Recursos Humanos, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribábase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado d) -CEIC N° 1025-00 -administrativo 5 - grupo 5- programa 11 -Inclusión y Equidad Social -subprograma 01 -Dirección y Coordinación- actividad específica 01 -Administración de Programa de Inclusión y Equi-

[Firma]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Central y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

dad Social- CUOF N° 191 -Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales -jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 15 -Gestión del Parque Automotor -CUOF N° 26 -Dirección de Movilidad -jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v).

Artículo 4°: Otórgase al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y mientras dure la presente adscripción, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Otórgase, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y mientras dure la mencionada adscripción, la Bonificación Especial otorgada por Ley N° 2418- A, por prestar servicio en un área prevista en la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2.-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, lo establecido en los Artículos precedentes del presente Decreto.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1701**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. LIZ GOODY
A/E Dirección de Normativa
Dirección de Coordinación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordin.

Dra. **MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. **JUAN MANUEL CHATO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C. **JORGE MILTON CAPRANICH**
Governador
Provincia del Chaco

Sebastián Linton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. **Caroline P. Centeno**
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1702

09 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-19-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Pedro Alejandro Herrera, DNI N° 30.783.483, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que atento a la complejidad de tareas encomendadas al referido agente y mientras dure la presente adscripción, resulta necesario otorgarle Bonificación por Dedicación, prevista en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, como así también la Bonificación Especial jurisdiccional;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Recursos Humanos, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Pedro Alejandro Herrera, DNI N° 30.783.483, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- apartado d)- CEIC N° 1035-00- servicios 5 -grupo 5- programa 11 -Inclusión y Equidad Social -subprograma 01 -Dirección y Coordinación- actividad específica 01 -Administración de Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N°191

[Firma]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. FLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. CAROLINA P. CENTENO
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 15 - Gestión del Parque Automotor- CUOF N° 26-Dirección de Movilidad -jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v).

Artículo 4°: Otórgase al agente Pedro Alejandro Herrera, DNI N° 30.783.483, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y mientras dure la presente adscripción, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal; en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Otórgase, al agente Pedro Alejandro Herrera, DNI N° 30.783.483, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y mientras dure la mencionada adscripción, la Bonificación Especial otorgada por Ley N° 2418- A, por prestar servicio en un área prevista en la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Pedro Alejandro Herrera; DNI N° 30.783.483, lo establecido en los Artículos precedentes del presente Decreto.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1702**

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contraloría y Normatización
Min. Gral. de Gob. y Cooperación

Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3000-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1705
RESISTENCIA, 10 AGO 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E6-2021-289-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propician las adscripciones de varios agentes, dependientes de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública para cumplir funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que previo a lo propiciado, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter de adscriptos de cuatro (4) agentes, por haber cumplido funciones en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP, por el período finalizado 2020;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de la autoridad jurisdiccional de destino, como de los agentes en cuestión;

Que asimismo, corresponde ratificar la medida dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 2538/19, modificatorio del Decreto N° 895/19, por el periodo 2020 como así también mientras dure la presente adscripción;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscriptos, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por los agentes dependientes de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, detallados en Planilla Anexa I del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Adscribase, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes, dependientes de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, detallados en Planilla Anexa II del presente instrumento legal.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. CAROLINA P. CENTENO
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. Contról y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establece que los agentes adscriptos, consignados en Planilla Anexa II al presente Decreto, mantendrán exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes a los cargos de los cuales son titulares, eliminándose todos los adicionales propios de cada función que perciben en su lugar de origen.

Artículo 4°: Encuádranse las medidas dispuestas por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Ratificase la medida dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 2538/19, modificatorio del Decreto N° 895/19, por el periodo reconocido por el Artículo 1° del presente instrumento legal, como así también mientras dure la presente adscripción; en lo que refiere a la excepción de los lineamientos fijados por el Anexo-Punto 4- Beneficios/Liquidación-apartado a) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1705


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEB DEL ORIGINAL
DRA ANA LIZ GODOY
A/C Dept. Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Administración
Sec. Gral de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1706
RESISTENCIA, 10 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N°E6-2020-13854-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable del (150%), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor del agente Daniel Roque Morales, DNI N° 23.307.737, quien revista en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1042- 00- profesional 8- grupo 8- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 4- Unidad Regional 4- Sudoeste- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 247- Hospital "Gral. Güemes" de la Localidad de Juan José Castelli, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde el pago del citado beneficio, dado que el agente se desempeña en el Establecimiento Sanitario Hospital "Gral. Güemes" y tiene residencia fija en la Localidad de Juan José Castelli;

Que de acuerdo a los antecedentes aportados por el agente se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92 -t.v.- y su modificatoria N° 2948/97, reglamentario del Artículo 23° inciso 21) de la Ley N° 292- A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196- A;

Que conforme a lo establecido en el Decreto N° 952/12-t.v.-, al otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, deberá disponerse por Decreto;

Que en consecuencia, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable al agente Daniel Roque Morales, DNI N° 23.307.737, consistente en un (150%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada en la Planilla Anexa XI de la Ley N° 2423- A, conforme al cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042- 00- profesional 8 - grupo 8- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 4- Unidad Regional 4- Sudoeste- Actividad específica 1- Administración- CUOF N° 247- Hospital "Gral. Güemes" de la Localidad de Juan José Castelli, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública por desempeñarse en el Hospital "Gral. Güemes" de la Localidad de Juan José Castelli.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Escriba ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Control

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la bonificación otorgada en el Artículo precedente cesará automáticamente al momento en que el agente Daniel Roque Morales, DNI N° 23.307.737, deje de cumplir las funciones en el Establecimiento Sanitario que generó su otorgamiento.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a abonar al agente Daniel Roque Morales, DNI N° 23.307.737, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92-t.v.- reglamentario del Artículo 23°- Inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A, prevista en los lineamientos fijados por el Decreto N° 952/12-t.v.- y en las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, deberá imputarse a la partida específica de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 1706

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Centeno
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. Control y Seguimiento
Sistema de Gestión y Coproducción

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley N° 1707

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1707
RESISTENCIA, 10 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-17102- A y el Decreto N° 1602/21;
y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó en el cargo de Ministra de Salud Pública a la Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 29.592.444, a partir del 26 de julio 2021;

Que en tal virtud, se propicia la designación de varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras de la actual Ministra;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, a partir del 26 de julio de 2021, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 101- Ministerio de Salud Pública- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, quienes percibirán la remuneración mensual individual que se consigna en la misma.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873- A .

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

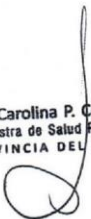
F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Centro de Aplicación Normativa,
Derecho, Contratos y Remuneración
del Gov. de Chaco - Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1707**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción. Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Guemes Ley 5222

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1708

RESISTENCIA, 10 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9374-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el otorgamiento de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios a los trabajadores y trabajadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en los Decretos N° 332/21, N° 315/2020 y N° 787/2020, por tres (3) periodos mensuales y consecutivos;

Que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia dictó la Resolución N° 1808/21, en idéntico sentido, y a fin de reconocer la calidad, el empeño y la dedicación del personal con funciones administrativas del Nivel Central;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), considera pertinente y oportuno continuar y reforzar la política de estímulo establecida, como reconocimiento a todo el personal del Sistema Público de Salud habida cuenta que el mismo constituye una herramienta indispensable para el correcto empleo de las estrategias implementadas a fin de lograr la mitigación de la Pandemia por COVID-19; en tal virtud es imperante establecer un pago diferencial y extraordinario para que la suma otorgada por los instrumentos legales mencionados llegue a un monto de hasta pesos diez mil (\$10.000) para cada trabajador o trabajadora, por el período antes citado;

Que consecuentemente, corresponde facultar a la señora Ministra de Salud Pública a establecer mediante Resolución ministerial la nómina de beneficiarios y el monto total o diferenciado, de acuerdo a lo ya percibido, que corresponda liquidar a cada uno de los agentes pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, cualquiera sea su situación de revista y de conformidad a los informes realizados por los Directores correspondientes;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a los trabajadores y trabajadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública, cualquiera sea su situación de revista, que hubieren prestado funciones de manera presencial, efectiva y continua, una asignación estímulo a la efectiva presta-

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GODOY
Art. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ción de servicios de carácter no remunerativo consistente en la suma de hasta pesos diez mil (\$10.000,00) por tres (3) períodos mensuales y consecutivos.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública a establecer, por Resolución ministerial, la nómina de agentes beneficiarios y los montos a percibir por cada uno de ellos conforme lo establecido en el Artículo anterior; a fin de garantizar la percepción de la asignación estímulo objeto de este Decreto.

Artículo 3°: Establécese que los Directores de los servicios asistenciales que componen la Red Pública de Salud serán los responsables de certificar la real, efectiva y continua prestación de servicios de los agentes beneficiarios.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente, según lo establecido por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: Facúltase a la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones y/o compensaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto por el presente instrumento, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1708**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



J.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Asesoría Legislativa
Decisión, Control y Normalización
Secr. General de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3000

1709

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-2776-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las regiones sanitarias y hospitales generalistas de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 51/21, autorizado por Decreto N° 806/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 (t.v.), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que se han presentado ocho (8) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 63/21 aconsejó rechazar a la oferta N° 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 33, 44, 45, 46, 47, 55, 62, 63, 64, 71, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 114, 115 y 116; a la oferta N° 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 34, 92, 97, 98, 99, 100 y 101; a la oferta N° 3 de la firma Alberto J Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s 33, 34, 35, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 64, 84, 111 (Of. Principal y Alternativa), 114, 115 y 116; a la oferta N° 4 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, en los renglones N°s 52, 53 y 54; a la oferta N° 5 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s 30, 40, 43, 44, 45, 46, 48, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 111, 114, 115 y 116; a la oferta N° 6 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 71; a la oferta N° 7 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 12, 30, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 111, todos por precios inconvenientes;

Que la citada Comisión, manifestó desestimar a la oferta N° 8 de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, por no cumplir con el Artículo 6° - inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares -(No presenta constancia de pago de sellado de ley), y en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares - Formas de constituir las garantías inciso a) - (Pagaré con término de validez); a la oferta N° 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 97, 98 (alternativa), 99 (alternativa), 100 (alternativa) y 101 (alternativa), por no ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares (Según informe técnico);

Que la referida Comisión, propuso declarar fracasados los renglones N°s 30, 33, 34, 35, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 84, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 111, 114, 115 y 116, por precio inconveniente; y desiertos los renglones N°s 17, 18, 19, 80, 81 y 82, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s 12 (85 unidades), 13 (85 unidades), 38 (3.411 unidades), 97, 98 (2.600 unidades), 99 (2.720 unidades), 101 (1.520 unidades), 108 y 109, por no presentarse oferta admisible; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GODÓN
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1709

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 - inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos ciento nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres con noventa y siete centavos (\$ 109.869.593,97), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19;

Que dicha Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 14, 16, 22, 32, 41, 58, 74, 75, 76, 87 (600 unidades), por menor precio, y los renglones N°s 98 (250 unidades), 99 (100 unidades), 100, 101 (400 unidades), por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones ciento tres mil cuatrocientos ochenta y uno con noventa centavos (\$ 7.103.481,90); a la oferta N° 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 104, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatrocientos veintiocho mil trece (\$ 428.013); a la oferta N° 3 de la firma Alberto J Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 37 (alternativa), 39, 72, 73, 85, 86 y 110 (alternativa), por menor precio, y el renglón N° 87 (en 2.580 unidades), por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos doce millones doscientos diez mil ciento veinte con cuarenta y cinco centavos (\$ 12.210.120,45); a la oferta N° 5 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s 8, 10 (5.042 unidades), 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 42, 50, 51, 59, 60, 77, 79, 83, 90, 102, 103, 112, 113 y 117, por menor precio; los renglones N°s 1, 2, 9, 12 (500 unidades), 13 (500 unidades), 36, 49 y 107, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 78, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuarenta y un millones setenta y nueve mil novecientos veinticuatro con veintiséis centavos (\$ 41.079.924,26); a la oferta N° 6 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N°s 4, 5, 6, 7, 10 (1.258 unidades), 38 (519 unidades), 69 (156 unidades), 70 (55 unidades), por menor precio, y el renglón N° 88, por única oferta admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con noventa centavos (\$ 1.264.458,90); y a la oferta N° 7 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 3, 11, 15, 20, 21, 66, 67, 68, 69 (2.064 unidades), 70 (2.870 unidades) y 105, por menor precio, y el renglón N° 106, por única oferta admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 10.535.618,55). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos veintiún mil seiscientos diecisiete con seis centavos (\$ 72.621.617,06);

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 343/21, observó que al oferente de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en el renglón N° 51 se preadjudicó por la cantidad de (4.740) unidades, siendo que

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GONZALEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1709

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cotizó sólo (4.700) unidades, y en el renglón N° 90 se preadjudicó la cantidad de (2.715) unidades, siendo que cotizó sólo (2.175) unidades; por lo cual las cantidades correctas preadjudicadas a dicha firma en el renglón N° 51 son (4.700) unidades y el renglón N° 90 son (2.175); quedando el monto correcto preadjudicado a la oferta N° 5 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, por pesos cuarenta y un millones sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$ 41.067.348,66); el monto correcto de los renglones declarados fracasados y desiertos, es de pesos ciento nueve millones ochocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 109.882.169,37), y el monto correcto total preadjudicado por la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos nueve mil cuarenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 72.609.041,46);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 51/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las regiones sanitarias y hospitales generalistas de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 14, 16, 22, 32, 41, 58, 74, 75, 76, 87 (600 unidades), por menor precio, y los renglones N°s 98 (250 unidades), 99 (100 unidades), 100, 101 (400 unidades), por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones ciento tres mil cuatrocientos ochenta y uno con noventa centavos (\$ 7.103.481,90); a la oferta N° 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 104, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatrocientos veintiocho mil trece (\$ 428.013); a la oferta N° 3 de la firma Alberto J Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 37 (alternativa), 39, 72, 73, 85, 86 y 110 (alternativa), por menor precio, y el renglón N° 87 (en 2.580 unidades), por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos doce millones doscientos diez mil ciento veinte con cuarenta y cinco centavos (\$ 12.210.120,45); a la oferta N° 5 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s 8, 10 (5.042 unidades), 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 42, 50, 51, 59, 60, 77, 79, 83, 90, 102, 103, 112, 113 y 117, por menor precio; los renglones N°s 1, 2, 9, 12 (500 unidades), 13 (500 unidades), 36, 49 y 107, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 78, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas,

Dr.s. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PRD ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normatización
Secr. Gral. de Fin. y Cooperación

1709

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

por un monto de pesos cuarenta y un millones sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$ 41.067.348,66); a la oferta N° 6 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N°s 4, 5, 6, 7, 10 (1.258 unidades), 38 (519 unidades), 69 (156 unidades), 70 (55 unidades), por menor precio, y el renglón N° 88, por única oferta admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con noventa centavos (\$ 1.264.458,90); y a la oferta N° 7 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 3, 11, 15, 20, 21, 66, 67, 68, 69 (2.064 unidades), 70 (2.870 unidades) y 105, por menor precio, y el renglón N° 106, por única oferta admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 10.535.618,55). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos nueve mil cuarenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 72.609.041,46).

Artículo 2°: Recházanse a las ofertas N°s 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 33, 44, 45, 46, 47, 55, 62, 63, 64, 71, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 114, 115 y 116; 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 34, 92, 97, 98, 99, 100 y 101; 3 de la firma Alberto J Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s 33, 34, 35, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 64, 84, 111 (Of. Principal y Alternativa), 114, 115 y 116; 4 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, en los renglones N°s 52, 53 y 54; 5 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s 30, 40, 43, 44, 45, 46, 48, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 111, 114, 115 y 116; 6 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 71; 7 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 12, 30, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 111, todos por precios inconvenientes.

Artículo 3°: Desestímense a las ofertas N°s 8 de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, por no cumplir con el Artículo 6° - inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares -(No presenta constancia de pago de sellado de ley), y en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares - Formas de constituir las garantías inciso a) - (Pagaré con término de validez); 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 97, 98 (alternativa), 99 (alternativa), 100 (alternativa) y 101 (alternativa), por no ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares (Según informe técnico).

Artículo 4°: Declárense fracasados los renglones N°s 30, 33, 34, 35, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 84, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 111, 114, 115 y 116, por precio inconveniente; y desiertos los renglones N°s 17, 18, 19, 80, 81 y 82, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s 12 (85 unidades), 13 (85 unidades), 38 (3.411 unidades), 51 (40 unidades), 90 (540 unidades), 97, 98 (2.600 unidades), 99 (2.720 unidades), 101 (1.520 unidades), 108 y 109, por no presentarse oferta admisible; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos ciento nueve millones ochocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 109.882.169,37), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Pto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19.

Artículo 5°: Redúzcanse las cantidades en los renglones N°s. 12 en 85 unidades (de 585 a 500 unidades), 13 en 85 unidades (de 585 a 500 unidades), 38 en 3411 unidades (de 3930 a 519 unidades), 51 en 40 unidades (de 4.740 a 4.700 unidades), 90 en 540 unidades (de 2.715 a 2.175 unidades), 98 en 2600 unidades (de 2850 a 250 unidades), 99 en 2720 unidades (de 2820 a 100 unidades) y 101 en 1520 unidades (de 1920 a 400 unidades).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos ciento nueve millones ochocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 109.882.169,37), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, Alberto J Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7 y Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 (t.v.), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad y Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1709**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dato, Aplicación Normativa,
Sección Control y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1710
RESISTENCIA, 10 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-8759-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos e insumos entregados durante el mes de junio de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos quinientos cuarenta mil ochenta y cuatro (\$ 540.084);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000396 de fecha 30 de junio de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de junio de 2021 del abastecimiento entregado por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual figura que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que además obra Resolución N° 1080 del 29 de junio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, donde se designa Coordinador del Procesamiento de Muestras COVID-19, al Bioq. Claudio Dellamea;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v.);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F3 FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ SOPEA
A/C Dpto. Aplicación Nutricional
Dirección, Contratos y Bienes
Secr. Gral. de Int.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

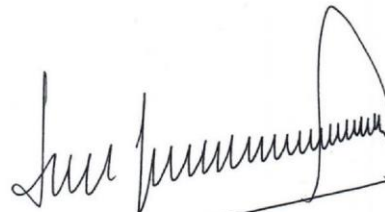
Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000396 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos quinientos cuarenta mil ochenta y cuatro (\$ 540.084), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos e insumos entregados durante el mes de junio de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v.).


Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1710**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normatización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1711

RESISTENCIA, 10 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E16-2021-3-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Dr. Oscar Andrés Portela, DNI N° 26.002.890, interpuso Recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria, contra la Resolución N° 1252/21 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual se suspendió preventivamente al recurrente y al Sanatorio Chaco Oeste SRL por sesenta (60) días corridos, en virtud de un Sumario por el deceso de una paciente;

Que de los antecedentes, no surge que el Sanatorio Chaco Oeste SRL haya interpuesto Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatorio contra la citada Resolución, en los términos del Artículo 97 de la Ley N° 179-A, por lo que no corresponde su tratamiento conforme lo concede el Artículo 1° de la Resolución N° 1975/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que al no existir constancia de la fecha en que el Dr. Portela se notificó del acto cuestionado, y dado que el recurso en trato fue interpuesto en fecha 15 de abril de 2021, corresponde su tratamiento por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado;

Que el Dr. Portela, impugna el acto, en el segmento que dispone su suspensión preventiva de sesenta (60) días corridos como prestador vinculado a través de la Federación Médica del Chaco, por entender que el acto se aparta del principio de legalidad, resultar arbitrario, carente de motivación y consagrar afectaciones sustanciales a derechos y garantías amparadas en el bloque de constitucionalidad, solicitando su revocación en el punto en crisis, reestableciéndose su derecho a trabajar en ejercicio de actividad profesional como prestador vinculado a la obra social del organismo, con sustento en el Artículo 76 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que el acto cuestionado ordenó la instrucción de información sumaria a fin de deslindar responsabilidades por los hechos considerados en expediente N° 535-060421-7238 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), iniciado a instancia de denuncia presentada por familiares de una paciente asistida en el Sanatorio Chaco Oeste SRL, señora Rosana Karina Hlavac, DNI N° 21.837.289, fallecida en fecha el 30 de marzo de 2021, con el propósito de dilucidar las circunstancias en que ocurre la asistencia y posterior deceso, como así también, verificar la organización y capacidad del establecimiento sanatorial, para evitar futuros daños a otros afiliados;

Que resulta oportuno advertir que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), es el organismo rector que tiene a su cargo e resguardo del buen funcionamiento del servicio de obra social para la atención de la salud de sus afiliados, debiendo como contrapartida, bregar para que los prestadores vinculados cumplan efectiva y acabadamente con el servicio de salud al cual se obligan, en resguardo de los intereses y de la cobertura integral de la salud de sus afiliados;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Liffan Tazara
A/c Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

1711

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de la interpretación armónica de la citada normativa, surge que la potestad disciplinaria (represiva o preventiva), aplicada por el organismo, es una facultad que le otorga la ley para preservar su normal funcionamiento. La Procuración del Tesoro de la Nación postuló que "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (Dictámenes 133:113);

Que Miriam M. Ivanega, cita en su obra "Cuestiones de Potestad Disciplinaria y Derecho de Defensa", pág. 43, que "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa y en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos...";

Que se desprende del Convenio Prestacional N° 3070 que la Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco tienen la obligación de brindar los beneficios de la obra social, servicios médicos y sanatoriales, a través de los sanatorios y clínicas adheridas que se detallan en el anexo I, donde el Sanatorios Chaco Oeste SRL formaba parte y el Dr. Portela pertenecía al staff de la institución como médico cardiólogo;

Que el recurrente informó en su escrito que se encuentra vinculado al organismo, a través de la Federación Médica del Chaco, que la resolución atacada ordenó la instrucción de información sumaria "a fin de dilucidar las circunstancias en que ocurre la asistencia y su posterior fallecimiento, como así, verificar la organización y capacidad del establecimiento sanatorial para evitar eventuales futuros daños a otros afiliados.";

Que de la denuncia de los señores Marcos Damian Centeno -hijo- y Franciso Omar Hlavac -hermano-, se desprende que la fallecida, habría sido atendida en esa oportunidad en cardiología por el recurrente quien la habría derivado verbalmente a un centro especializado, al cual debía concurrir por sus propios medios;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo que: "Profesionales Médicos. Matrícula. Suspensión. Corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por un agente contra la resolución que ratificó la suspensión preventiva de su matrícula profesional de médico del Registro de Profesionales del Arte de Curar del Ministerio de Salud por el término de (90) noventa días; toda vez que la resolución se basó en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa ... Además, dicha norma no vulnera derechos constitucionales del recurrente, siendo dable resaltar que ningún derecho es absoluto y ceden cuando cuestiones de interés público se encuentran involucradas, como es la salud de la población" (Dictamen N° 31/10 del 10 de febrero de 2010. Expediente. N° 2002-9439-2/08. Ministerio de Salud. Dictámenes 272:115);

Que la medida adoptada por el organismo tuvo su fundamentación en la necesidad de armonía y orden en el ejercicio de los derechos; de defender y fomentar la salud, la moralidad, la seguridad, la conveniencia pública y el bienestar general, respaldados por la Constitución Nacional. La medida de los intereses y principios de carácter público a tutelar determinó la suspensión cuestionada, que no resulta infundada o arbitraria sino razonable, es decir, justificada por los hechos y las circunstancias que le han dado origen, por la necesidad de salvaguardar el interés público comprometido, el derecho superior a custodiar la vida y la salud de los afiliados;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estefan Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en concordancia con lo dictaminado por la Dirección Técnica y Control de Gestión del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se encuentra comprometido el fin público que debe prevalecer y la responsabilidad directa de los profesionales por los hechos u omisiones en el servicio, que menciona el Artículo 1749 del Código Civil y Comercial; y es en resguardo de este interés público que el organismo se encuentra suficientemente autorizado para aplicar una sanción preventiva temporal, dentro del marco legal señalado;

Que se desprende que la posibilidad de aplicar la sanción preventiva de suspensión por tiempo determinado es una facultad inherente al deber de resguardo que tiene el Organismo Autárquico, para asegurar, garantizar y proteger los derechos de los afiliados de recibir una atención médica profesional, cabal y adecuada por parte de los prestadores, como así también, la correlativa dirección y control del cumplimiento de estas obligaciones, según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 602/21, considerando que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por el Dr. Oscar Andres Portela, contra Resolución N° 1252/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por el Dr. Oscar Andres Portela, DNI N° 26.002.890, contra la Resolución N° 1252/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1711

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

1712

RESISTENCIA, 10 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E23- 2020- 8935- A y sus agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por las misma se propicia la reubicación escalafonaria de los agentes Gladys Noemí Yurchuk, DNI N° 28.660.859; Mirna Valeria Costa, DNI N° 32.269.093; Milton Edgardo Yaya, DNI N° 33.549.384; Sergio Mauro Sánchez, DNI N° 30.271.221 y Tania Soledad Jovanovich, DNI N° 30.209.616, quienes revistan en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que dichos agente acreditan sendos títulos profesionales, y realizan tareas específicas inherentes a sus respectivas formación académica, en diferentes áreas del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida enunciada se fundamenta en la función, el desempeño y la asignación de determinadas tareas a los profesionales involucrados, según el nivel de instrucción, habilidades y conocimientos alcanzados, las que guardan relación con la calificación y/o categorización de los mismos;

Que dadas las determinantes circunstancias planteadas, se encuentran suficientemente motivadas las reubicaciones escalafonarias que la máxima autoridad jurisdiccional propone;

Que asimismo, corresponde modificar la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, desde el primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A;

Que al momento de la reubicación, es necesario ratificar a los agentes interesados, en sendos cargos de la categoría profesional, las bonificaciones por Título y la Especial, correspondiente a la Ley N° 1967-A;

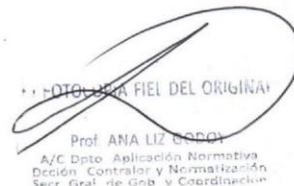
Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y de Gestión Administrativa- SPAJCyGA-, la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 550/21 y la Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Lic. Santiago A. Pérez Bona
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



NOTO EN FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BORDO
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Controlar y Normalización
Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Modificase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A, según detalle de Planilla Anexa I que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Reubícase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, a los agentes Gladys Noemí Yurchuk, DNI N° 28.660.859; Mirna Valeria Costa, DNI N° 32.269.093; Milton Edgardo Yaya, DNI N° 33.549.384; Sergio Mauro Sánchez, DNI N° 30.271.221 y Tania Soledad Jovanovich, DNI N° 30.209.616, en sendos cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1, conforme con lo establecido en Planilla Anexa II al presente instrumento legal.

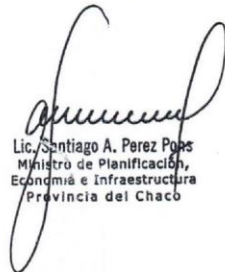
Artículo 3°: Ratifícanse, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, en sendos cargos de reubicación, la Bonificación por Título correspondiente a los agentes Gladys Noemí Yurchuk, DNI N° 28.660.859; Mirna Valeria Costa, DNI N° 32.269.093; Milton Edgardo Yaya, DNI N° 33.549.384; Sergio Mauro Sánchez, DNI N° 30.271.221 y Tania Soledad Jovanovich, DNI N° 30.209.616, según detalle de Planilla Anexa III al presente instrumento legal.

Artículo 4°: Ratifícase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, en sendos cargos de reubicación a los agentes interesados, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 1967- A, consistente en el cien por ciento (100%) del total del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo que integre el respectivo salario de la categoría vigente para la misma, según detalle de Planilla Anexa III al presente instrumento legal.


Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1712**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dcto. Aplicación Normativa
Deción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-42-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-317-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 204 (antes Parcela 63), Circunscripción III, Departamento O'Higgins, con superficie total de 128has. 71as. 79cas., propiedad del señor Lorenzo Orlando Vega, DNI N° 13.257.535, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2367, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 42has., 71as, 79cas. y 86has., 00as., 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 5 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 132/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 204 (antes Parcela 63), Circunscripción III, Departamento O'Higgins, con superficie total de 128has. 71as. 79cas., propiedad del señor Lorenzo Orlando Vega, DNI N° 13.257.535; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2367, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Parcela 204 (antes Parcela 63), con superficie de 42has. 71as. 79cas.; y b) Fracción 2 de la Parcela 204 (antes Parcela 63), con superficie de 86has. 00as. 00cas., ambas de la Circunscripción III, Departamento O'Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1713

Sebastián Lifon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES
Jefe Departamento Contrator a/c
Dcción. Contrator y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1714
RESISTENCIA, 11 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E25-2021-783- A , el Decreto N° 656/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se convocó a Elecciones para elegir las nuevas autoridades que conformarán el Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño- IDACH- por el período comprendido entre el 02 de agosto de 2021 y el 01 de agosto de 2024;

Que dicho acto electoral se llevó a cabo el día 18 de julio de 2021, votándose un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes, por cada Pueblo Indígena, que integrarán el Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño- IDACH- de acuerdo con lo establecido en los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 562-W-;

Que la Junta Electoral Indígena, en fecha 21 de julio de 2021, mediante Acta N° 24/21, declaró la validez de los resultados obtenidos por el escrutinio definitivo realizado por la misma, y proclamó a las nuevas autoridades que conformarán el Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño- IDACH-;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente lo dispuesto por la Junta Electoral Indígena en el Acta N° 24/21 de fecha 21 de julio de 2021 en la que se declara la validez de los comicios celebrados en todo el territorio de la Provincia del Chaco para la elección de renovación de autoridades del Instituto del Aborigen Chaqueño – IDACH y se proclaman las autoridades electas en dichos comicios celebrados el día 18 de julio del corriente año.

Artículo 2°: Ratifíquese la proclamación de autoridades conforme el Acta citado en el Artículo precedente, y en consecuencia la designación en el cargo de Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño- IDACH- del señor Miguel Gómez, DNI N° 20.651.813, y en los cargos de Vocales Titulares a Ramona Santa Dolores Pinay, DNI N° 24.255.135 y Cristian Rodríguez, DNI N° 32.474.639 (Pueblo Qom); a Timoteo Honeri, DNI N° 18.064.106 y Noemí Liliana Nievas, DNI N° 24.576.908 (Pueblo Mocovi- Moqoit); a Jorge Alejandro Gómez, DNI N° 37.262.026 y Alicia Peñaloza, DNI N° 25.534.849 (Pueblo Wichi).

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
AJC Dpto. Aplicación Normativa
División Contralor y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordin.

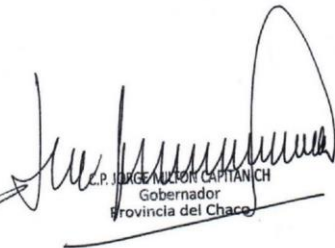
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Ratifíquese asimismo la proclamación para desempeñar los cargos de Vocales Suplentes del Directorio del mencionado Instituto a Hilda Gómez, DNI N° 30.480.316 y Cristóbal Ramón Rodríguez, DNI N° 24.570.984 (Pueblo Qom); Claudio Luis Suárez, DNI N° 34.966.468 y María Carolina Catori, DNI N° 27.676.847 (Pueblo Mocovi- Moqoit); y a Humberto Segundo, DNI N° 25.087.234 y María Belén Yacante, DNI N° 35.165.039 (Pueblo Wichi), quienes no percibirán retribución alguna mientras mantengan este cargo.

Artículo 4°: La erogación que demande la aplicación de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño- IDACH-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1714



C.P. JUAN MANUEL CHAPO
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contralor y Normatización
Rect. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327 A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1715
RESISTENCIA, 11 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-8499/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Elsa Elisabeth Lamas, CUIL N° 27-26968247-2, domiciliada en 17 de Agosto N° 47, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud post covid-19, con diagnóstico de Dolores Articulares y Musculares, Cefalea y Calambres en Miembros Inferiores, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Elsa Elisabeth Lamas, CUIL N° 27-26968247-2, domiciliada en 17 de Agosto N° 47, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud post covid-19, con diagnóstico de Dolores Articulares y Musculares, Cefalea y Calambres en Miembros Inferiores, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Contador a/c
Dcción. Contador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

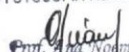
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1715


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327

1716

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10404/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Alejandro Fretes, CUIL N° 20-40177982-6, domiciliado en calle Julio Tort N° 2750, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santino Mateo Fretes Beauvais, DNI N° 58.742.218, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta de Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Síndrome de Down, Infección Asociados a los Cuidados de la salud, Hipotonía, Cardiopatía Congénita CIV No Restrictiva Subaortica, Posoperatorio de Cerclaje de Arteria Pulmonar, Cierre Dap, Hipertensión Pulmonar, Anemia, Desnutrido Postnatal, Hipotiroidismo, Oxígeno dependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Alejandro Fretes, CUIL N° 20-40177982-6, domiciliado en calle Julio Tort N° 2750, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santino Mateo Fretes Beauvais, DNI N° 58.742.218, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta de Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Síndrome de Down, Infección Asociados a los Cuidados de la salud, Hipotonía, Cardiopatía Congénita CIV No Restrictiva Subaortica, Posoperatorio de Cerclaje de Arteria Pulmonar, Cierre Dap, Hipertensión Pulmonar, Anemia, Desnutrido Postnatal, Hipotiroidismo, Oxígeno dependiente, conforme lo avala documentación aportada, en

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1716**


CP. JOSÉ MANUEL CHAPO
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Manuel Suarez
Jefe Departamento Contratación y
Dedición, Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10644, la Ley N° 2528-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se instituyó el Día del Empleado de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco, el 19 de septiembre de cada año;

Que en tal virtud, los representantes gremiales del Sindicato de Empleados de Rentas de la Provincia (Si.Emp.Re), han solicitado se establezca, el día 20 de septiembre de 2021, como día no laborable, para todos los agentes que presten servicios en la Administración Tributaria Provincial -ATP;

Que es procedente el dictado de la presente medida, que se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el día no laborable previsto para la celebración del "Día del Empleado de la Administración Tributaria Provincial", se cumplirá el día 20 de septiembre de 2021.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1719


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Juan Manuel Stares
Jefe Departamento Contralor e/c
Dación, Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3320

1720

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

11 AGO 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E42-2020-772-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ivanna Valeria Ramírez, DNI N° 33.685.029, como responsable a cargo del Departamento Gestión Administrativa- Secretaría General de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que por Resolución N° 472/19 –ITCh- se asignaron funciones en el citado Departamento a la agente Ivanna Valeria Ramírez, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los periodos finalizados 2019 y 2020;

La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar a la agente Ramírez, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado, por idéntico período al consignado precedentemente;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provs. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

RIPIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1720

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los periodos comprendidos a partir del 5 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Ivanna Valeria Ramirez, DNI N° 33.685.029, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 16- Gestión Administrativa- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ivanna Valeria Ramirez, DNI N° 33.685.029, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 16- Gestión Administrativa- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Ivanna Valeria Ramirez, DNI N° 33.685.029, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 16- Gestión Administrativa- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el presente Decreto, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase al Departamento Liquidaciones de la Dirección Secretaría General y a la Dirección de Administración, todas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Ivanna Valeria Ramirez, DNI N° 33.685.029, la diferencia remunerativa existentes entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 16- Gestión Administrativa- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la que deberá ser

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA M. SODON
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratación y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Com. Int.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1°, 2° y 4° y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

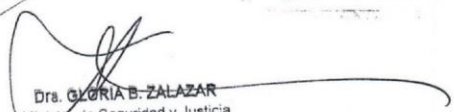
Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

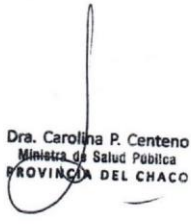
DECRETO N° **1720**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

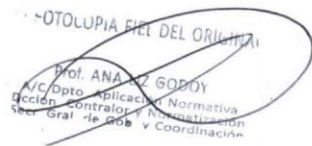
~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Milton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARIPIA CHICCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA Z. GODOY
V.C./Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3322

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1721
RESISTENCIA, 11 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2021-268-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de cien (100) neumáticos 205/55 rodado 16, con destino a los vehículos tipo Sedán marca Toyota Corolla, modelos entre 2013/2018 y ciento veintitrés (123) neumáticos 265/65 rodado 17, con destino a los vehículos tipo Pick-Up marca Toyota Hilux 4x4 DC, modelos entre 2016/2018, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 63/21, autorizado por Decreto N° 859/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 48/21 aconsejó desestimar a la oferta N° 4 de la firma Petro Avellaneda SRL, CUIT N° 30-67021464-4, por no cumplir con lo establecido en el punto 10.2 A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones - Decreto N° 3566/77 (t.v.), el Artículo 6° - incisos a) y c), y el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 5 de la firma Yolsa SRL, CUIT N° 30-70767576-0, el renglón N° 1 por menor precio (marca Sentiva), ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos (\$ 2.141.500) y a la oferta N° 3 de Sucesión de Sánchez Joaquín, CUIT N° 20-13571458-6, el renglón N° 2 por menor precio (marca Fate R. Runner) y ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$ 2.499.999,60). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$ 4.641.499,60);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 63/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cien (100) neumáticos 205/55 rodado 16, con destino a los vehículos tipo Sedán marca Toyota Corolla, modelos entre 2013/2018 y ciento veintitrés (123) neumáticos 265/65 rodado 17, con destino a los vehículos tipo Pick-Up marca Toyota Hilux 4x4 DC, modelos entre 2016/2018, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la oferta N° 5 de la firma Yolsa SRL, CUIT N° 30-70767576-0, el renglón N° 1 por menor precio (marca Sentiva), ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos (\$ 2.141.500) y a la oferta N° 3 de Sucesión de Sánchez Joaquín, CUIT N° 20-13571458-6, el renglón N° 2 por menor precio (marca Fate R. Runner) y ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$ 2.499.999,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$ 4.641.499,60).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 4, de la firma Petro Avellaneda SRL, CUIT N° 30-67021464-4, por no cumplir con lo establecido en el punto 10.2 A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones - Decreto N° 3566/77 (t.v.), el Artículo 6° - incisos a) y c), y el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a las firmas: Yolsa SRL, CUIT N° 30-70767576-0 y Sucesión de Sánchez Joaquín, CUIT N° 20-13571458-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad 2 de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1721**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cifrian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1723

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E48-2021-2779-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Instituto del Deporte Chaqueño, solicita el otorgamiento de la Bonificación Especial jurisdiccional, creada por Decreto N° 2101/18 y sus sucesivas normas modificatorias, para el personal de planta permanente y adscripto, que presta real y efectivo servicio en las diferentes áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción;

Que la citada Bonificación consiste en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo vigente del Escalafón General- Ley N° 196-A;

Que han tomado debida intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de julio de 2021, la Bonificación Especial jurisdiccional, creada por Decreto N° 2101/18 y sus modificatorios, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, personal de planta permanente que prestan real y efectivo servicio en las diferentes áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, según última modificación establecida por Decreto N° 1542/21, correspondiente al cargo vigente de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- grupo 2, del Escalafón General- Ley N° 196- A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar y a abonar, respectivamente, la Bonificación Especial a los agentes de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto.

Lic. *[Firma]*
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
Jefe Departamento Contralor al
Deción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

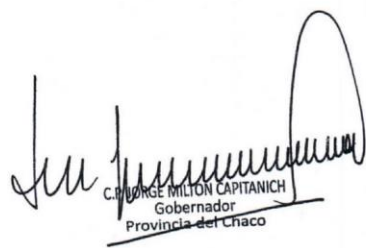
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1723**



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosa Dolores Suarez
Jefe Departamento Controladora
Dición, Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1725
RESISTENCIA, 12 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-17582/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Laura Norma Duete, CUIL N° 27-23795732-1, domiciliada en Juan M. de Rosa 800 - Lote 23, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de ropas de damas, caballeros, niñas y niños, para la comercialización de las mismas, entre otros, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable la señora Laura Norma Duete, CUIL N° 27-23795732-1, domiciliada en Juan M. de Rosa 800 - Lote 23, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Lt. Santiago A. Rodríguez
 Dirección de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suárez
 Jefe Departamento Contralor alc
 Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de ropas de damas, caballeros, niñas y niños, para la comercialización de las mismas, entre otros, acorde con presupuestos presentados.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

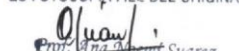
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1725**


J.C. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
del Departamento Contralor a/c
Docón. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E42-2020-891-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4272/19, se efectuó el nombramiento en carácter de personal de planta permanente de varias personas, en el ámbito de la jurisdicción 42 - Instituto de Turismo del Chaco;

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección General de Recursos Humanos, resulta necesario consignar de manera correcta, en lo que se refiere exclusivamente al segundo nombre de la agente detallada en el Orden N° 8 de la Planilla Anexa al referido instrumento legal;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

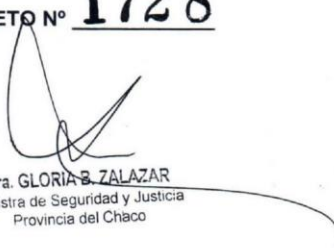
Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa del Decreto N° 4272/19, en lo que se refiere exclusivamente al segundo nombre de la agente detallada en el Orden N° 8 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: ..."Castillo, Adriana Elisabeth...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

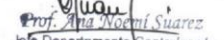
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1728**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dación, Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1741
RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-6397-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y siete millones ciento dos mil ciento setenta con ochenta centavos (\$ 187.102.170,80);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 (t.v.), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Quian
Jefe Departamento Contador de
Deuda, Contratos y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y siete millones ciento dos mil ciento setenta con ochenta centavos (\$ 187.102.170,80), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato-Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{OS} 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 (t.v.), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1741**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3621-»

1742

RESISTENCIA,

12 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-12539-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: "Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo...a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2-Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año...y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar contratos bajo la modalidad de locación de servicios con varios profesionales, con vigencia a partir del 01 de mayo del 2021 y hasta el 31 diciembre de 2021, quienes desempeñan funciones institucionales imprescindibles para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que el monto a percibir por los profesionales fue fijado en virtud de la formación y capacitación, lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Secretaría General de Gobernación y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, conforme lo establecido en el Decreto N° 211/2020;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de mayo del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de conformidad a los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Dra. Caroline P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contrólador a/c
Dación, Contrólador y Normalización

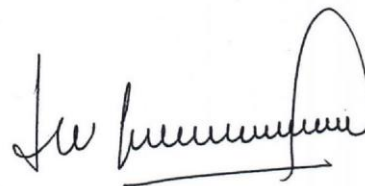
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el Artículo 4°-punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.


Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1742**

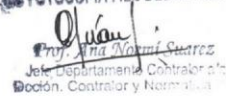


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Norma Suarez
Jefe, Departamento Contraloría y
Inspección, Contraloría y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327, ...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1208/2020, se designó al señor Juan Ignacio Costilla, DNI N° 36.116.122, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación como Personal de Gabinete del señor Juan Ignacio Costilla, DNI N° 36.116.122, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1208/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1743**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ana Adelmi Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3552...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), se estableció la nueva organización en las funciones de distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo con las facultades conferidas por la referida norma legal, la creación de Subsecretarías y todo lo referido a su funcionamiento y competencia serán dispuestos por Decreto, a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en ese contexto, y con la finalidad de una mayor organización y funcionalización del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se considera pertinente la creación de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa;

Que el Dr. Juan Ignacio Costilla, DNI N° 36.116.122, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

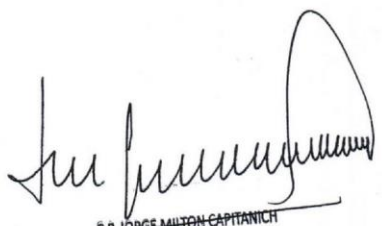
Artículo 1°: Créase la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme las competencias asignadas por el Artículo 17 de la Ley N° 3108-A-t.v.-de Ministerios.

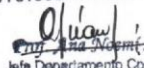
Artículo 2°: Desígnase Subsecretario de Coordinación Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Dr. Juan Ignacio Costilla, DNI N° 36.116.122.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1744**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.B. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normativación

"2021-Año de El Irrepenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 AGO 2021

VISTO:

El Decreto N° 330/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó como Personal de Gabinete a la señora Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, DNI N° 20.603.481, en el ámbito de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para cumplir tareas de colaboración y asesoramiento de la señora Secretaria de dicho organismo;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a la designación de la señora Mosqueda, se torna necesario disponer su baja, según lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del 13 de agosto de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, DNI N° 20.603.481, en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, oportunamente autorizada por Decreto N° 330/21, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1764


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esc. Cristian Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9549/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de **Expo-Vinos y Encantos Regionales Chaco**, a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2021, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia;

Que este año se celebra 10 años del evento citado precedentemente, el cual se inicio en el año 2011, y tiene como objetivo la difusión de la cultura enogastronómica y el de promover el desarrollo y consumo regional de nuestros productos gourmet y delicatessen, destacando la gastronomía local, que junto al Vino Argentino, declarado "Bebida Nacional" por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1800/10, crea un excelente "Maridaje";

Que en la presente edición, asistirán aproximadamente 50 bodegas, entre las que se encuentran las más emblemáticas del país y también bodegas boutique, que exhibirán la calidad de sus ejemplares acompañados de lo mejor de la cocina local, acentuando cada vez más la identidad gastronómica de nuestra región;

Que en la feria, el público podrá disfrutar de cocina en vivo, realizada por los chefs referentes invitados, además de bandas musicales locales, como así también de importantes sorteos;

Que en virtud de la importancia del acontecimiento, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

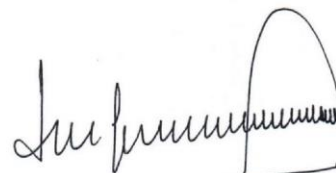
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial **Expo-Vinos y Encantos Regionales Chaco**, a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2021, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1717**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10411-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, solicita la declaración de Interés Provincial de la "Gala Aniversario" en conmemoración al 19° Aniversario del taller de danzas folklóricas, tango y malambo, "Romance de Zamba", a realizarse el día sábado 21 de agosto de 2021, en la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento está organizado por la Asociación Civil Folklórica "Romance de Zamba", en virtud a las funciones y objetivos establecidos en su estatuto de garantizar el acceso al bien cultural de la danza a grupos con alta vulnerabilidad social infanto-juvenil y adultos mayores;

Que la mencionada institución fue fundada en el año 2002, consolidándose como una organización idónea para la proyección artístico-profesional del individuo, y trabaja permanentemente en territorio con vacancia cultural para conseguir la transformación social;

Que desde su creación, "Romance de Zamba" vivencia acciones que le permiten establecer y afianzar redes con la comunidad y las instituciones que la componen, asegurando un espacio alternativo para la promoción y el desarrollo cultural de la región;

Que para el desarrollo de la nombrada Gala, se determinaron un horario y lugar de realización adecuados, a fin de evitar la aglomeración de participantes, y propiciando la aplicación de medidas preventivas de seguridad social ante la emergencia sanitaria por Pandemia de COVID-19;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la realización de la "Gala Aniversario", en conmemoración al 19 Aniversario del taller de danzas folklóricas, tango y malambo, "Romance de Zamba", a llevarse a cabo el día sábado 21 de agosto de 2021, a las 20:00 hs, en Av. Las Heras N° 535, de la ciudad de Resistencia, organizada por la Asociación Civil Folklórica "Romance de Zamba"; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1718**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Inés Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c
Doct. Controlador y Normalización

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1724

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

12 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1955-269-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 456/85, rectificada por su similar 1149/16 y por la Disposición N° 151/19, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Pascual Saúl Riquel, DNI N° 7.893.092, el predio constituido por la Parcela 2110, Circunscripción X y Chacra 172 Sección G - Circunscripción VIII (anterior denominación subdivisión Parcela 1204 y Lote 587 respectivamente), Colonia Pastoril R. Peña y Juan José Castelli, Departamento General Güemes, con superficie total de 432has. 74as. 12cas;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 150/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 1162/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Pascual Saúl Riquel, DNI N° 7.893.092, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras; Regional Juan José Castelli; los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 274/2021, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución N° 1162/ 2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Pascual Saúl Riquel, DNI N° 7.893.092, del predio constituido por la Parcela 2110, Circunscripción X y Chacra 172 Sección G Circunscripción VIII (anterior denominación subdivisión Parcela 1204 y Lote 587 respectivamente), Colonia Pastoril R. Peña y Juan José Castelli, Departamento General Güemes, con superficie total de 432has. 74as. 12cas.


Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estigarribia
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralora de Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1724
DECRETO N°

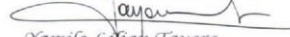


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Inquebrantable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1726

12 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2021-7577-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública Internacional N° 01/21 correspondiente a la obra: "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales – Etapa 2°: "Hospital Puerto Vilelas" - Puerto Vilelas y "Hospital 9 de Julio" - Las Breñas;

Que la documentación técnica de la obra fue elaborada por la Dirección de Arquitectura Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud Pública, consistente en las Especificaciones Técnicas, Planos, Planilla de Datos Garantizados, Planilla de Objeto de llamado y presupuesto para la citada obra;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la citada licitación;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes del contrato de Préstamo LPI-FONPLATA-0-2 a ser suscripto entre la Provincia del Chaco y FONPLATA, Banco de Desarrollo, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y en los Decretos N°s 256/17 y 346/17;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio de Condiciones Generales, correspondiente a la obra: "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales - Etapa 2°:

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Naomi Suarez
Jefe Departamento Contador a/c
Dirección. Contador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

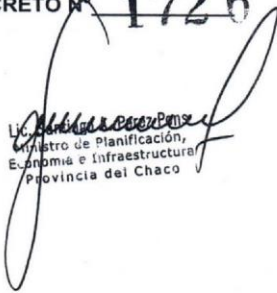
"Hospital Puerto Vilelas" - Puerto Vilelas y "Hospital 9 de Julio" - Las Breñas, obrantes en el expediente N° E6-2021-7577-E.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Internacional, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 20 de agosto de 2021 a las diez (10:00) horas en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.

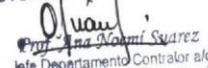
Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria con fondos provenientes del contrato de Préstamo LPI-FONPLATA-0-2 a ser suscripto entre la Provincia del Chaco y FONPLATA, Banco de Desarrollo, para la respectiva contratación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1726


Lic. María Cecilia Pérez
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. Jorge Milton Campanelli
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Dolores Suarez
Jefe Departamento Contralor de
Dotación, Contralor y Normalización

"2021-Año de la Penetrable Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1727

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-2690-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la ratificación de las Resoluciones N° 0828/21 y N° 882/21 del citado organismo, las cuales aprueban el Convenio Marco de Colaboración y Acta Complementaria N° 1, suscriptas por el Instituto de Cultura del Chaco, la Secretaría de Medios y Comunicación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y Contenidos Públicos SE en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16- inciso e) de Ley N° 1690-E- de Cultura del Chaco;

Que los Convenios suscriptos tienen como finalidad amplia, producir, coproducir y difundir en conjunto o asociados a terceros, programas de fomento y contenidos audiovisuales de carácter social, cultural y educativo, fortaleciendo la libertad de expresión, la pluralidad cultural e informativa y procurando una comunicación más federal e inclusiva;

Que en dicho contexto, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, ha suscripto en fecha 30 de abril de 2021 el Convenio Marco de Colaboración con la Secretaría de Medios y Comunicación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y que el acuerdo de colaboración prevé que las acciones concretas a llevar adelante se instrumentarán específicamente por actas complementarias a suscribirse entre las partes;

Que como resultado del Convenio Marco de Colaboración precitado se ha suscripto el Acta Complementaria N° 1 entre el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Nación y Contenidos Públicos SE, con el objetivo de producir y emitir una programación audiovisual, para ser transmitidos por las señales que se encuentran bajo la órbita de Contenidos Públicos SE, a fin de promover contenidos educativos, orientados a conmemorar los setenta años de la provincialización del Chaco, mostrar la diversidad lingüística y cultural chaqueña como rasgo fundante de su identidad pluriversal y principal riqueza y presentar la región y sus características;

Que el presupuesto total de la coproducción asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000), correspondiendo aportar tanto al Instituto de Cultura del Chaco cómo a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Nación, un aporte de pesos dos millones cien mil (\$2.100.000) cada uno para la producción integral de todos los capítulos que integran la serie denominada "CHACO NATAXALA";

Que encuadrándose la gestión del Instituto de Cultura en el marco legal vigente y aplicable, corresponde el dictado de la presente norma a fin de ratificar los instrumentos suscriptos y a fin de permitir el perfeccionamiento del acto administrativo;

Lic. Santiago A. Perez Poris
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Naomi Suarez
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones del Artículo 78 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en la Ley N° 1690-E- de Cultura del Chaco, en la excepción dada por el Artículo 132, inciso ñ) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera (tv) y en lo normado por la Ley N° 1225-E;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Instituto de Cultura del Chaco, sin objeciones de índole jurídica; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la intervención de las áreas pertinentes, a la que se dio cumplimiento y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 660/21, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, las Resoluciones N° 0828/21 y N° 882/21 del Instituto de Cultura del Chaco, aprobando el Convenio Marco de Colaboración y Acta Complementaria N°1, suscriptos entre el Instituto de Cultura del Chaco, la Secretaría de Medios y Comunicación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y Contenidos Públicos SE, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16- inciso- e) de la Ley N° 1690-E- de Cultura del Chaco.

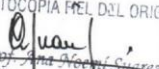
Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1727**

Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Juan Carlos Sánchez
Jefe Departamento Contraloría
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1729

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E36-2014-751-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 882/2014 el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía, para la Suboficial Principal Legajo N° 129.082 Nélide Esther Cáceres, DNI N° 21.150.202;

Que las actuaciones administrativas se originaron, a raíz de la elevación del Oficial Principal Dusik, Jefe del Departamento Seguridad y Traslado en la que llevó a conocimiento de la superioridad el faltante de una escopeta marca Legend, calibre 12/70, número de serie 0074430, en fecha 25 de octubre de 2014;

Que la Sargento Ayudante Nélide Esther Cáceres se hallaba cumpliendo la función de Comandante de Guardia a cargo de los libros, armamento y custodia;

Que se iniciaron actuaciones judiciales con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10, en la causa caratulada "Cáceres, Nélide Esther s/ Detención", Expte. N° 24515/2014-1;

Que asimismo, se notificó a los encartados de la Suspensión de Funciones con Retención de Haberes, conforme las previsiones de los Artículos 145 y 147, inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que posteriormente, se procedió al reintegro al servicio efectivo del Oficial Subayudante Fernando Saucedo; Cabo Fernando Chamorro y Agentes Rodolfo Pinat y Gabriel Wüllener; y en situación de "Pasiva por Delito" a la Sargento Ayudante Nélide Esther Cáceres, por aplicación del Artículo 119, inciso d) de la Ley N° 178- J del Personal Policial;

Que a la señora Nélide Esther Cáceres se le imputaron transgresiones de conductas tipificadas en los Artículos 98 "Faltas Gravísimas" -Contra el Honor Policial- que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales, en concordancia con el 99 -Faltas Graves- apartado A) - Falta a la Ética Profesional - inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario", y "Faltas Leves" -apartado D - Faltas al Régimen del Servicio - inciso rr) "Ser negligente en el desempeño de los deberes impuestos por las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones de la superioridad", con las circunstancias agravantes del 81, inciso a) "Cuando perjudican al servicio", e inciso b) "Cuando comprometen al prestigio de la institución", todo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esthela Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1729

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, se procedió a desvincular de las presentes actuaciones administrativas, al Oficial Subayudante Fernando Daniel Saucedo; Cabo Julio Federico Chamorro y Agentes Rodolfo Sebastián Pinat y Gabriel Ricardo Wüillener, por hallarse debidamente comprobado la falta de responsabilidad de los mismos en el hecho investigado;

Que en fecha 26 de agosto de 2014, esto es, un día después del hecho investigado, a través de un Servicio de "Motomandado" se hizo entrega en el Departamento Seguridad y Traslado, un paquete de color negro, en cuyo interior se hallaba una escopeta marca "Legend", calibre 12/70, número de serie 0074430, que se correspondía con la desaparecida; para lo cual se procedió a labrar Acta dejándose constancia de lo acontecido;

Que se dio cumplimiento con el procedimiento sumarial, imputación de las faltas disciplinarias y entrega de los pliegos de cargos, de los cuales ha quedado debidamente notificada la agente sumariada;

Que del examen de las actuaciones, surge que este se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, sin lograr desvirtuarse los cargos oportunamente formulados y que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada;

Que es preciso recordar que cada responsabilidad -penal y administrativa-, tutelan diferentes valores jurídicos y su conocimiento corresponde a distintas competencias -justicia criminal y derecho disciplinario administrativo respectivamente-; en consecuencia, un mismo hecho puede dar a más de una responsabilidad legal "sin que esto importe violar los principios "non bis in ídem"..." (conforme Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, T. III-B, Ed. Abeledo Perrot, 1998, página 278);

Que de lo ante dicho se desprende la "independencia entre la sanción penal y la sanción del procedimiento administrativo", pues las normas jurídicas que regulan ambos procesos son distintas y autónomas entre sí; y la aplicación de las sanciones pertinentes, tendrán lugar con prescindencia de que los hechos que los originen constituyan delito;

Que el bien jurídico tutelado es la correcta prestación del servicio por la Administración Pública; la naturaleza del régimen se objetiviza en la sanción que se aplica a un agente por incumplimiento de un deber impuesto por las normas reglamentarias y ello se conviene con un adecuado mantenimiento de la disciplina exigida por la imprescindible existencia de una Administración libre de sospecha, eficaz y eficiente al servicio de la sociedad;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Llanos Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, mediante Dictamen N° 504/2020, aconsejando mantener las imputaciones endilgadas a la señora Nélide Esther Cáceres y asimismo no hacer lugar al requerimiento de prescripción de la acción interpelada por la misma; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 070/21, sugiriendo efectivizar la sanción expulsiva de Cesantía de la Agente Suboficial en cuestión y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 083/16, por el cual se expidió sobre esta cuestión sin realizar observaciones del tipo legal;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;


Por ello;

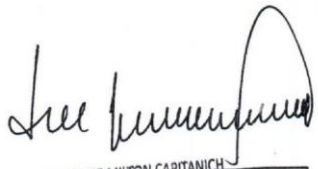
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva con calificación de Cesantía a la Suboficial Principal Legajo N° 129.082 Nélide Esther Cáceres, DNI N° 21.150.202, solicitada por el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por ser autor responsable de las faltas disciplinarias previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" -Contra el Honor Policial- inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" - apartado "A" -Faltas a la Ética Profesional inciso rr) y el Artículo 100 apartado "D" - "Faltas al Régimen del Servicio, inciso rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial -RRDP-, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Artículos 76, 77 y 95 del RRDP y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

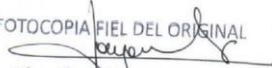
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1729**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Llanos Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1730

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-2808-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, por Disposición N° 000260/21, la Jefatura de Policía solicitó la destitución de empleo con calificación de Cesantía del agente de policía plaza N° 8072, Alberto Martín Aguilar, DNI N° 36.974.390;

Que las actuaciones se originaron en la División Unidad de Seguridad Hospitalaria Policía Sanitaria Metropolitana, en virtud a la causa judicial caratulada "Sup. Hurto" registrada bajo expediente policial N° 130/111-789-E/20, con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 de la ciudad de Resistencia;

Que la empleada policial Maira Alejandra Amarilla realizó denuncia e informe dando cuenta que en fecha 28 de abril de 2020 a horas 19:00, ingresó a su servicio de guardia ordinaria, y procedió a designar al personal bajo su mando, a desempeñarse en los distintos puestos, disponiendo que el señor Aguilar ocupara el puesto N° 3 sector de acceso principal ubicado por la avenida 9 de julio; luego se lo reasignó para que reforzara el puesto N° 4 de calle Nicolás Rojas Acosta;

Que al realizar recorridas por el predio del nosocomio con el Sargento de Policía Céspedes, llegaron a la obra de construcción del hospital de emergencias para Covid-19; que al efectuar relevamiento, contabilizaron un total de seis (6) cámaras de seguridad, las que se hallaban en sus cajas en estado original;

Que a horas 05:09, se recibió llamado telefónico de parte del Sargento Céspedes, quien comunicó que constató cuatro (4) cámaras de seguridad, evidenciando la falta de dos (2). Que además, el personal policial Rubén Orlando Maidana informó que el agente Martín Aguilar deambulaba por la construcción con una mochila, y que luego se dirigió al sector estadísticas;

Que asimismo, el Sargento Céspedes concurrió al sector de estadísticas a visualizar donde estaba Aguilar, encontrándose con el agente Chaparro, quien le comunicó que había ingresado al baño, llamándolo para que se dirija a su puesto asignado, saliendo sin la mochila; que posteriormente anotició que en el baño de hombres de estadísticas dos de los mingitorios se encontraban tapados con bolsa de consorcios y en uno de ellos se hallaban las dos (2) cámaras faltantes del sector de obra, además de un rollo de cable con funda de color celeste, los cuales fueron secuestrados;

Que en tal contexto se instruyó sumario administrativo por imperio del Artículo 219 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de determinar la responsabilidad disciplinaria que le pudiera corresponder o no al agente Alberto Martín Aguilar;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cifian Táyara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

Dra. GLOCEB ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1730

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el señor Franco Julián Coprez, personal de la empresa Ecosan S.A., a cargo de la obra de construcción, denunció penalmente la sustracción de dos (2) cámaras de seguridad tipo "Domo", marca Ikvision Ir Fixed Dome Network Camera y un (1) rollo de cable;

Que el agente Aguilar fue notificado de su aprehensión y subsecuentemente informado de su libertad supeditada;

Que obra acta de secuestro de fecha 29 de abril de 2020, acta de entrega de material filmico obtenido de las cámaras de seguridad del Servicio de Estadística del Hospital Perrando de fecha 28 de abril de 2020, desde las 19 hs. hasta el día siguiente a las 06.00 hs y copias de noticias publicadas en los diarios, con titulares tales como "Policía robó cámaras de seguridad del Hospital Perrando y lo detuvieron sus compañeros";

Que se incorporó acta de desgrabación de video, en la que se constan los movimientos del agente Aguilar en las instalaciones del nosocomio;

Que obra en autos declaración de imputado, absteniéndose a declarar, recepción del pliego de cargos y notificación del derecho de defensa; sin embargo, el administrado no hizo uso del derecho que le asiste, por lo que se da por decaído su derecho dejado de usar;

Que los elementos de convicción reunidos en autos, demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente el honor policial, la ética profesional, el respeto debido al superior, y constituyó a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de la sanción disciplinaria;

Que en la tramitación de las presentes actuaciones se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria del señor Aguilar;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictámenes 97:1994);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 4215/2020; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 078/2020 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 448/21, coincidiendo todas las instituciones que resulta pertinente la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía al agente de Policía Plaza N° 8072 Alberto Martín Aguilar, DNI N° 36.974.390, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98, "Faltas gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas graves", apartado A, inciso rr) y apartado B, inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Litlan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Por ello;

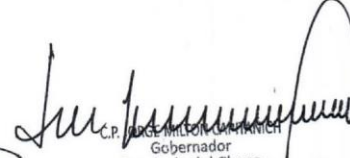
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente de policía plaza N° 8072 Alberto Martín Aguilar, DNI N° 36.974.390, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98, "Faltas gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas graves", Apartado A, inciso rr) y Apartado B, inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial y atentos a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1730**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JOSÉ MILTON URQUIZA
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Estilán Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1731

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-623-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, mediante Disposición N° 000502/21, la Jefatura de Policía solicitó la destitución de empleo con calificación de Cesantía del Cabo Policía Plaza N° 7219, Armando José Maidana, DNI N° 36.368.184;

Que las actuaciones se originaron en la Comisaría de Machagai, a raíz del informe policial realizado por la Agente de Policía Plaza N° 8452 Claudia Gisel Espinosa, quien en fecha 19 de enero de 2019 se desempeñaba como Comandante de Guardia de la nombrada unidad, cuando constató que el llavero, Agente Armando José Maidana autorizó el ingreso de la pareja del detenido I. R. B. al sector de celdas, para mantener relaciones sexuales con él;

Que en tal contexto se instruyó sumario administrativo al señor Maidana, por imperio del Artículo 219 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiera caber o no en esa esfera;

Que se iniciaron actuaciones judiciales caratuladas "Maidana, Armando José s/ violación de los deberes de funcionario público, Expte. N° 2326/19-2, radicado en la Fiscalía de Investigaciones N° 3 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la pareja del detenido prestó declaración testimonial y manifestó que a horas 03:40 aproximadamente se dirigió caminando hacia la unidad, que al llegar se entrevistó con el llavero que se encontraba de turno a quien conoce como "machete", describiéndolo; solicitando si podía ver un momento a su pareja, el ciudadano I. R. B. detenido en dicha Comisaría, para saludarlo por su cumpleaños;

Que expresó que "machete" la acompañó a la celda, abrió la puerta de acceso y la dejó entrar, cerrándola nuevamente, colocándole el candado. Adentro la esperó el detenido, introduciéndola en una habitación. Reconoce haber estado quince (15) minutos aproximadamente, ya que llegó un personal policial femenino, quien la sacó de la celda, llevándola hasta la guardia de la unidad;

Que el señor I. R. B. al prestar declaración testimonial enunció que en fecha 19 de enero de 2019, en horas de la madrugada, desconociendo el horario porque en las celdas no tienen reloj, se encontraba de turno el llavero a quien conoce como "machete". Dicho personal policial permitió el ingreso de su pareja a la celda. Que posteriormente, la llevó al sector donde descansa, permaneciendo quince (15) minutos aproximadamente cuando es llamado por personal policial femenino a quien conoce como Claudia;

Que obran declaraciones testimoniales del personal policial y de los miembros del Grupo Motorizado Machagai, quienes fueron contestes en declarar y afirmar lo acontecido en la unidad;

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lillian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1731

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que así mismo, existe exposición de descargo y declaración de imputado del señor Maidana, absteniéndose a declarar, notificación del derecho de defensa y recepción del pliego de cargos;

Que se le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para que ejerza su defensa y ofrezca toda prueba de la que intente valerse, sin embargo, el administrado no hizo uso del derecho que le asiste, por lo que se da por decaído su derecho dejado de usar;

Que la Fiscalía de Investigaciones N° 3, informó el día 7 de octubre de 2019, que la causa supra mencionada se ha archivado bajo el Artículo 332 del Código Procesal Penal Provincial, en fecha 30 de agosto de 2019 sin imputar a persona alguna;

Que se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa establecido en normas legales y constitucionales. Que los elementos de convicción reunidos, demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente la ética profesional, el respeto debido al superior, el régimen del servicio, y constituyó a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de la sanción disciplinaria;

Que en la tramitación de las presentes actuaciones se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria del señor Maidana;

Que en tal virtud, toda sanción debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, considerando las normas que regulan la graduación de los castigos (Artículos 46 y 47 de la Ley 178-J del Personal Policial), en concordancia con los artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), sin que tenga lugar el artículo 96 del citado reglamento, debido a que por la gravedad del hecho no corresponden circunstancias atenuantes;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictámenes 97:1994);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 523/21; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 083/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 413/21, coincidiendo todas las instituciones que resulta pertinente la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía al Cabo de Policía Plaza N° 7219, Armando José Maidana D.N.I. N° 36.368.184, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 99, "Faltas graves", apartado A, inciso f), inciso rr) y apartado B), inciso c), en concordancia con el Artículo 100, "Faltas Leves", apartado D, inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esthler Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

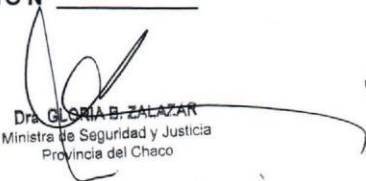
Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Cabo de Policía Plaza N° 7219 Armando José Maidana, DNI N° 36.368.184, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 99, "Faltas Graves", apartado A, inciso f), inciso rr) y apartado B), inciso c), en concordancia con el Artículo 100, "Faltas Leves", apartado D, inciso c), con las circunstancias agravantes del artículo 81 inciso a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.


Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1731**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Llanos Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1732
RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E21-2020-2870-A, con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1164/2020 el señor Jefe de Policía de la Provincia solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del Agente de Policía-Plaza N° 4488 César Horacio Gómez;

Que entre las actuaciones sumariales N°os 130/27-2506-A/18 y 130/53-3301-A/17 glosada por cuerda, existe una estrecha vinculación atento a que los hechos investigados involucran a la misma persona, por lo que en virtud del principio de economía procesal procede su agregación y tratamiento en forma unificada para producir un sólo acto administrativo;

Que el sumario administrativo instruido al Agente de Policía se inició por aplicación del Artículo 209, incisos a) y b) f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) a fin de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiere corresponder al Agente de Policía César Horacio Gómez numerario de la Comisaría de General José de San Martín, en fecha 28 de marzo de 2018 con motivo de la ausencia registrada por la autoridad policial desde la fecha preindicada por hacer uso de Licencias de carácter Especial y Extraordinarias, las que conforme constancias aportadas no justifican la cantidad de días usufructuados por el empleado policial;

Que las Planillas actualizadas aportadas por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia reflejan que el total de Licencias Extraordinarias asciende a ochenta y siete (87) días y la Licencia Especial de sesenta (60) días usufructuadas por el Agente César Horacio Gómez más periodos transcurridos entre las mismas en los que el administrado no se hizo presente en su lugar de trabajo como tampoco justificó sus inasistencias;

Que la Instrucción imputó al Agente Gómez la falta contemplada en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r) ; Artículo 99 " Faltas Graves" apartado A inciso rr) y apartado B inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h);

Que el Agente César Horacio Gómez no compareció a ejercer el derecho de defensa pese a encontrarse debidamente notificado;

Que la actividad desarrollada por la instrucción policial en la tramitación del presente, incorporó pruebas con entidad suficiente; asimismo la valoración efectuada sobre la conducta del agente, el esclarecimiento de los hechos, la imputación de cargos, el ejercicio del derecho de defensa y la consiguiente graduación de la pena hacen precedente la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial por haber transgredido con su accionar las normas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r), Artículo 99 "Faltas Graves" apartado A inciso rr) y apartado B

3 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

DR. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1732

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del RRDP, al Agente de Policía César Horacio Gomez;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho sobre el particular que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictamen 97:1994);

Que "...Las sanciones disciplinarias nacen del poder de supremacía especial que posee la Administración en la relación de Empleo Público instituida con la finalidad de proteger la estructura organizativa, tanto personal como patrimonial del Estado..." (del voto del Juez Grecco, cons. VI) C. Adm. Fed. Sala 5ta, 13/04/98- Marcos Norma Gladis v. Estado Nacional Mrio. de Educación y Justicia s/Empleo Público. Causa N° 17981/97);

Que el Dr. Julio Comadira en las Jornadas sobre Responsabilidad del Estado y del Funcionario Público (Editorial Cs. de la Administración, Bs As. 2001- página 590) expresó que "...La responsabilidad administrativa tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, originado en una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público. Al decir de la doctrina, la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos se puede definir como el sistema de consecuencias jurídicas de índole represivo que, aplicable por la propia Administración Pública en ejercicio de poderes inherentes, se imputan en el plano de la relación de función o empleo público, a la conducta de agentes estatales violatorias de deberes y prohibiciones exigibles, o impuestos, respectivamente, por las normas regladoras de aquélla relación con el fin de asegurar, con inmediatez, el adecuado funcionamiento de la Administración Pública..." ;

Que la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía consideró que el Agente César Horacio Gómez es autor responsable de la falta prevista en el Artículo 98 inciso r); Artículo 99 "Faltas Graves" apartado A, inciso rr) y apartado B inciso c), con la agravante del Artículo 81, incisos a) y h) del RRDP; por aplicación de los principios que gobiernan la graduación de la pena por la comisión de faltas administrativas Artículos 48 y 49 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Artículos 76 y 77 del RRDP por aplicación del Artículo 95, concluyendo que la gravedad de la conducta evidenciada, la inexistencia de atenuantes y los antecedentes desfavorables que constan en su Legajo Personal amerita solicitar la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial, a través del Dictamen N° 1370/2020, estimando que es procedente la destitución con carácter de Cesantía del Agente en cuestión; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 38/21, la cual aconsejó continuar con el trámite para efectivizar la sanción expulsiva de Cesantía y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 482/21, sin formular objeciones técnicas-legales respecto de la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos y Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente Decreto al Agente de Policía Plaza N° 4488 César Horacio Gómez, DNI N° 32.248.220, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley del N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar los Artículos 98 "Faltas Graves" inciso r) Artículo 99 "Faltas Graves" apartado A- inciso rr) y apartado B- inciso a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1732**


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1733

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E21-2017-2557-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, mediante Disposición N° 3185/18, la Jefatura de Policía, solicitó la destitución de empleo calificada de "Cesantía", para el Cabo Primero de Policía Plaza N° 4024 Claudio Raúl Martínez, DNI N° 27.095.482 por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Graves, incisos m) y n)", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A", incisos l) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos h) e i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que las actuaciones se originaron, a raíz de un video subido a las redes sociales, que comenzó a circular en fecha 9 de diciembre de 2017, en los que aparece frente al patrullero N° 72 de la División Patrulla Preventiva –Departamento N° 911, un ciudadano realizando la aparente entrega de dinero a cambio de la devolución de documentación por parte de un personal policial;

Que dicho móvil policial, se hallaba a cargo del Cabo Primero Claudio Raúl Martínez y el agente Nicolás Ojeda, quien conducía el rodado a requerimiento del primero, en ocasión del hecho investigado;

Que los ocupantes del motovehículo que fuera interceptado por la patrulla, manifestaron que el agente les pidió dinero para dejarlos ir, atento a que no tenían casco de protección y faltaban documentaciones que habiliten la conducción del rodado de esa cilindrada;

Que la persona que realizó la filmación con su celular fue el joven Agustín Palacio, mientras su amigo se encontraba en el aparente intercambio con el personal policial;

Que el Cabo Primero Claudio Martínez, se reconoció como uno de los participantes del mencionado video que fuera subido a las redes sociales;

Que se iniciaron a la vez, actuaciones judiciales con intervención del Equipo Fiscal N° 1, notificándose la aprehensión del agente policial Claudio Raúl Martínez, en la causa caratulada: "División Patrulla Preventiva S/ Eleva Actuaciones", Expte. N° 39.022/17-1; y Expte. Policial N° 130/303-435-E/17 en causa administrativa ante "Supuesto Abuso de Autoridad";

Que se procedió a la suspensión preventiva con retención de haberes a partir del 11 de diciembre de 2017 y posterior reintegro a sus funciones, con traslado a la División Patrulla Preventiva de la Comisaría de Hermoso Campo (Disposición N° 0017/18 de la Jefatura de Policía);

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dña. OLIVIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que al agente sumariado se le imputaron las faltas disciplinarias y entregaron los pliegos de cargos, de lo cual ha quedado debidamente notificado;

Que asimismo se agregan planillas de fojas de servicios, sanciones disciplinarias y antecedentes del sumariado;

Que del examen de las actuaciones, surge que dicho procedimiento se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, sin lograr desvirtuarse los cargos oportunamente formulados;

Que los elementos de convicción reunidos en el Sumario Administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada;

Que en tal virtud, los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública Provincial que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 1364/18; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 085/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 442/21, coincidiendo todas las instituciones que resulta pertinente la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía al Cabo Primero de Policía Plaza N° 4024 Claudio Raúl Martínez, DNI N° 27.095.482, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, incisos m) y n), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A", incisos l) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos h) e i), todos Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Cabo Primero de Policía Plaza N° 4024 Claudio Raúl Martínez, DNI N° 27.095.482, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, incisos m) y n), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A", incisos l) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos h) e i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1733**

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3339

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1734

12 AGO 2021

RESISTENCIA

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-4413-A; y

CONSIDERANDO:

Que por el misma, el señor Jefe de Policía de la Provincia solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del Agente de Policía, Plaza N° 7510, Diego Antolín Fernández, DNI N° 37.707.734, efectuada por Disposición N° 001744/2020 de la Jefatura de Policía por infracción al Artículo 98 "Faltas Gravísimas"- inciso r) en concordancia con el Artículo 100 "Faltas Leves"- Apartado D, incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal policial (LPP);

Que el sumario administrativo instruido al Agente de Policía se inició por aplicación del Artículo 209, inciso f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa por incumplimiento con la prestación de servicios de guardia, sin comunicar, ni presentar las respectivas constancias ante la Superioridad durante un período que superó en exceso el plazo de ley;

Que las actuaciones se originaron en la Comisaría de Quitilipi, oportunidad en que el Agente Fernández con domicilio legal en la ciudad de Barranqueras, Chaco, se retiró de franco de servicio en fecha 7 de marzo, debiendo presentarse el día 9 de marzo, ambas fechas de 2018, situación que no sucedió a pesar de encontrarse debidamente notificado, sin que tampoco haya justificado su ausencia;

Que desde la mencionada fecha el Agente Fernández no se hizo presente a su servicio de guardia, sin comunicar, ni justificar su ausencia pese a reiterados reclamos de la Superioridad para que regularice su situación laboral;

Que la Unidad de Revista donde cumplía funciones el Agente Fernández libró Radiogramas a los fines de lograr su comparencia para que formule las pertinentes justificaciones de las inasistencias desde el día 9 de marzo de 2018, notificación efectivizada el día 20 de marzo de mismo año;

Que de las constancias incorporadas no surgen antecedentes que acrediten que el Agente Fernández haya concurrido a su lugar de trabajo desde el 09 de marzo de 2018, luego de efectuadas las correspondientes notificaciones. Por Radiograma Circular Red Interna N132V/2018 se requirió información sobre si en alguna Unidad Policial el Agente Diego Antolín Fernández presentó algún tipo de licencia especial o extraordinaria, todo con resultado negativo;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilián Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrator y Normatización

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1734

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que a posteriori, se presentó el Agente de Policía Diego Antolín Fernández para notificarse de las actuaciones sumariales, realizándose la retención del arma reglamentaria como también de la Credencial Policial;

Que de la exposición de Descargo se desprende que el Agente. Fernández se abstuvo de declarar;

Que la actividad desarrollada por la instrucción policial en la tramitación del presente, incorporó pruebas con entidad suficiente. Asimismo la valoración efectuada sobre la conducta del agente, el esclarecimiento de los hechos, la imputación de cargos, el ejercicio del derecho de defensa y la consiguiente graduación de la pena amerita la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial, por haber transgredido con su accionar las normas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r) y Artículo 100 "Faltas Leves", apartado D, incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), al Agente Diego Antolín Fernández;

Que la Procuración del Tesoro tiene dicho sobre el particular que :
"Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictamen: 97:1994);

Que el Dr. Julio Comadira en las Jornadas sobre Responsabilidad del Estado y del Funcionario Público (Editorial Ciencias de la Administración, Buenos Aires. 2001-página 590) expresó que: "...La responsabilidad administrativa tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, originado en una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público. Al decir de la doctrina, la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos se puede definir como el sistema de consecuencias jurídicas de índole represivo que, aplicable por la propia Administración Pública en ejercicio de poderes inherentes, se imputan en el plano de la relación de función o empleo público, a la conducta de agentes estatales violatorias de deberes y prohibiciones exigibles, o impuestos, respectivamente, por las normas regladoras de aquélla relación con el fin de asegurar, con inmediatez, el adecuado funcionamiento de la Administración Pública ..."

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 2364/20; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 055/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 459/21, coincidiendo todas las instituciones en que no existen objeciones legales para la sanción expulsiva de Cesantía, a partir del dictado del presente instrumento legal;

Que en tal virtud, corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al Agente de Policía Diego Antolín Fernández, por la imputación de los

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA BLAZAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Artículos 45; 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar el Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso r) en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 100, "Faltas Leves" apartado D, incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);


Por ello;

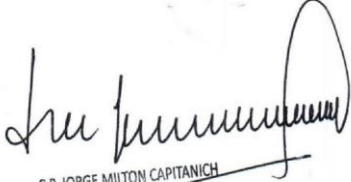
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente Decreto, al Agente de Policía Diego Antolín Fernández, Plaza 7510, DNI N° 37.707.734, por aplicación de los Artículos 45; 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar el Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso r) en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 100, "Faltas Leves" apartado D, incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1734**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1735

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-2042-A con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la señora Vanesa Karina Leiva, DNI N° 33.732.840, por derecho propio y en representación de sus dos hijos menores de edad, solicita el pago de Indemnización por Accidente de Trabajo de quien en vida fuese Cabo Primero de Policía Cristian Leonardo Toledo;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones, surge que la lesión sufrida en fecha 27 de febrero de 2016, por el Cabo Primero de Policía Cristian Leonardo Toledo, fue reconocida como producida en Actos Propios del Servicio Policial a través de la Disposición N° 1701/17, haciéndose lugar al pago de indemnización mediante Disposición N° 2934/18, ambas de la Jefatura de Policía;

Que la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía confeccionó Planilla de Indemnización, conforme a las pautas de las Leyes Nacionales N° 24.557 y 26.773, además del Decreto N° 574/03, en la suma de pesos un millón ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con cuatro centavos (\$1.104.465.04); más la compensación dineraria (Artículo 11, inciso 4° apartado c) de la Ley N° 24.557 y Decreto 1694/09 actualizada según índice RIPTE, la cual es de pesos doscientos veintiocho mil novecientos setenta y dos (\$ 228.972.00) y el veinte por ciento (20%) de adicional contemplado en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.773, equivalente a pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos ochenta con treinta y cinco centavos (\$467.280.35), lo que hace un total de pesos dos millones ochocientos tres mil seiscientos ochenta y dos con ocho centavos (\$2.803.682,08);

Que han tomado intervención en el presente la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 0078/19, ambos organismos, sin realizar observaciones, y la Subsecretaría de Hacienda informando que el pago de pesos dos millones ochocientos tres mil seiscientos ochenta y dos con cero ocho centavos (\$2.803.682.08), en concepto de indemnización por Accidente de Trabajo se efectuará en doce (12) cuotas, una (1) cuota de pesos doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta con veintinueve centavos (\$233.640,21), y once (11) cuotas de pesos doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta con diecisiete centavos (\$ 233.640,17) y las mismas se cancelarán al haber finalizado los trámites correspondientes; la Dirección de Trabajo, mediante Resolución N° 156/21, homologando la planilla de liquidación realizada;

Que en tal virtud se suscribió un Acta de Convenio de Pago entre la señora Leiva Vanesa Karina, DNI N° 33.732.840 por sí y en representación de sus hijos menores de edad, y el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General de Policía Don Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, en conformidad a lo sugerido por la Subsecretaría de Hacienda;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, es procedente hacer lugar a la solicitud de la citada Indemnización por Accidente de Trabajo, a través del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de Indemnización por Accidente de Trabajo interpuesto por la señora Leiva Vanesa Karina DNI N° 33.732.840 por sí y en representación de sus hijos menores de edad, conforme con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Apruébase el Acta de Convenio de Pago suscripta entre la señora Vanesa Karina Leiva, DNI N° 33.732.840, por sí y en representación de sus hijos menores de edad y el señor Jefe de Policía Comisario General Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Establézcase el monto indemnizatorio a abonar en la suma de pesos un millón ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con cuatro centavos (\$1.104.465.04); más la compensación dineraria (Artículo 11, inciso 4), apartado c) de la Ley Nacional N° 24.557 y el Decreto N° 1694/09 actualizada según índice RIPTE la cual es de pesos doscientos veintiocho mil novecientos setenta y dos (\$ 228.972.00) y el veinte por ciento (20%) de adicional contemplado en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.773, equivalente a pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos ochenta con treinta y cinco centavos (\$467.280.35), lo que hace un total de pesos dos millones ochocientos tres mil seiscientos ochenta y dos con ocho centavos (\$2.803.682,08).

Artículo 4°: Por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía procédase a abonar en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, conforme Leyes Nacionales N°s 24.557 y 26.773 y Decreto N° 574/03, correspondiente entre la señora Leiva Vanesa Karina, DNI N° 33.732.840, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, la suma de pesos dos millones ochocientos tres mil seiscientos ochenta y dos con cero ocho centavos (\$2.803.682,08), se efectuará en doce (12) cuotas, una (1) cuota de pesos doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta con veintinueve centavos (\$233.640,21), y once (11) cuotas de pesos doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta con diecisiete centavos (\$ 233.640,17).

Artículo 5°: La erogación emergente de lo dispuesto en el párrafo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 -Policía Provincial- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1735

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2- 2021- 10795/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Resistencia, solicita se declare de interés provincial la **semana de las Jornadas Universitarias de Carreras**, a llevarse a cabo desde el 27 de septiembre al 01 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la citada Facultad Regional, organizado por el referido organismo;

Que el objetivo de dicho evento es recrear el espíritu innovador y el sentido de pertenencia que abona el orgullo del "Ser Tecnológico";

Que se desarrollarán charlas, talleres, muestras y exposiciones específicas entre estudiantes, docentes y graduados pertenecientes a diferentes carreras que se dictan en la Facultad Tecnológica Resistencia;

Que la realización del nombrado acontecimiento académico plantea la participación de actores de la comunidad universitaria en días especialmente designados para el desarrollo de cada una de las Jornadas correspondientes a las diferentes carreras;

Que en virtud de la relevancia del evento y que su resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la **semana de las Jornadas Universitarias de Carreras**, a llevarse a cabo desde el 27 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021, en las instalaciones de la Facultad Regional, organizado por la Universidad Tecnológica Nacional Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1736**


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan José Martínez
Jefe Departamento Controlador a/c
Decisión, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2- 2021- 10792/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia, solicita se declare de interés provincial las **III Jornadas Chaqueñas de Derecho de la Salud**, bajo la temática: "**Derecho de la Salud y Reflexiones para la Pospandemia**", a llevarse a cabo los días 25 y 26 de agosto de 2021, de manera virtual a través de la página de Fundación Formarte www.fundacionformarte.org.ar; organizado por el mencionado Consejo;

Que la relevancia de dicho evento, es dada tanto por el temario que la convoca como por la calidad de especialistas que disertarán en la misma, tanto de orden nacional, funcionarios públicos, nacionales y provinciales, prestigiosos profesionales del medio que expondrán sobre casuística local y sus problemáticas, de importancia para el auditorio y comunidad en general;

Que en tal sentido, resulta necesario destacar que se trata de una valiosa ocasión académica para la Provincia del Chaco, que se transformará en el epicentro del pensamiento científico de esta rama del derecho, a partir del abordaje dialógico disciplinario de las distintas dimensiones que involucra el derecho de la salud;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial las **III Jornadas Chaqueñas de Derecho de la Salud**, bajo la temática: "**Derecho de la Salud y Reflexiones para la Pospandemia**", a llevarse a cabo los días 25 y 26 de agosto de 2021, de manera virtual a través de la página de Fundación Formarte www.fundacionformarte.org.ar; organizado por el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

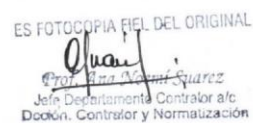
DECRETO N° 1737


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dedón. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10829-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Asociación Canta Hermano Producciones, solicita la declaración de Interés Provincial de la "VI Edición del Ciclo Niños por Siempre", a llevarse a cabo durante el día jueves 26 de agosto de 2021, en el Centro cultural Ítalo Argentino de la ciudad de Resistencia; Organizado por el referido Organismo;

Que el objetivo principal, es difundir las expresiones culturales de la niñez, llevando a pequeños y jóvenes artistas a escenarios provinciales donde tengan la posibilidad de desplegar su talento;

Que además, el citado contará con, la presencia de Academias de Ballet y Tango, Escuela de Ritmos y Estudio Integrado de Danzas, Talleres de Danzas y de Ballet Clásico, Espacios de Danzas y Banda de Música y artistas infantiles y juveniles, entre otros;

Que en virtud de la relevancia del evento y que su resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la "VI Edición del Ciclo Niños por Siempre", a llevarse a cabo durante el día jueves 26 de agosto de 2021, en el Centro cultural Ítalo Argentino de la ciudad de Resistencia; Organizado por la Asociación Canta Hermano Producciones de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1738**


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1739
RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2- 2021- 10834/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, Cr. Néstor Gustavo Fantín, solicita se declare de interés provincial el 1^{er} Torneo de NewCom "Ciudad de las Esculturas" 2021, a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre de 2021, en la ciudad de Resistencia, organizado por la Asociación Civil NewCom Adultos Mayores "FENIX";

Que el objetivo del citado evento, es promover e incentivar la concientización de la práctica activa de un deporte, como lo es el NewCom, que se ha convertido en un importante agente de promoción de la salud, sociabilización y recreación de los adultos;

Que es dable destacar la importancia del mismo, ya que se han cursado invitaciones a distintas instituciones que llevan adelante la práctica activa de NewCom, en el entorno regional y nacional, previéndose recibir cuarenta y ocho (48) equipos que disputarán tres (3) categorías, con la participación de quinientos (500) jugadores/as;

Que para la realización del referido acontecimiento es menester contar con una infraestructura adecuada como ser: uno (1) o dos (2) estadios con un mínimo de cuatro (4) canchas de vóley y equipamientos adecuados, y contar con un cuerpo arbitral capacitados, además de emergencia médica, como así también de la provisión de trofeos, reconocimientos y menciones especiales, que serán entregadas en la finalización del mismo;

Que además, dicha actividad se desarrollará en horarios y lugares adecuados a la norma legal vigente, a fin de evitar aglomeración de participantes, y contando con espacios amplios y/o al aire libre, que permitan la aplicación de medidas preventivas de seguridad social ante la emergencia sanitaria, atendiéndose a su vez, a los cuidados conocidos por todos, consistentes en el distanciamiento pertinente, evitando abrazos, compartir mates, saludando con puños, utilizando barbijo o tapabocas, de acuerdo al protocolo actualmente establecido para este tipo de actividades deportivas, entre otras medidas adoptadas por todos los integrantes de nuestra sociedad;

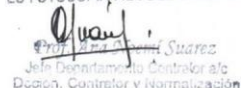
Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c
Dcción. Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el 1^{er} Torneo de NewCom "Ciudad de las Esculturas" 2021, a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre de 2021, en la ciudad de Resistencia, organizado por la Asociación Civil NewCom Adultos Mayores "FENIX".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1739**

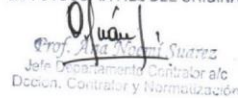


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3000

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1745
RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-8807/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Héctor Fidel Sánchez, CUIL N° 20-13738102-9, domiciliado en Venezuela 925 Cs 25 S/N B° Eva Perón, de la localidad de General José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cataratas de Ojo Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Héctor Fidel Sánchez, CUIL N° 20-13738102-9, domiciliado en Venezuela 925 Cs 25 S/N B° Eva Perón, de la localidad de General José de San Martín, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cataratas de Ojo Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

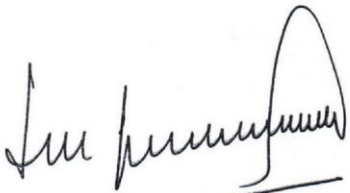
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1745**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Manuel Chapo
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1746

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-8100/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Zunilda Dolores La Cruz, CUIL N° 27-31770908-6, domiciliada en San Cayetano S/N, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Jeremías Alan La Cruz, CUIL N° 23-44470238-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Miocardiopatía Dilatada por Miocarditis, Insuficiencia Cardíaca Avanzada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Zunilda Dolores La Cruz, CUIL N° 27-31770908-6, domiciliada en San Cayetano S/N, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Jeremías Alan La Cruz, CUIL N° 23-44470238-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Miocardiopatía Dilatada por Miocarditis, Insuficiencia Cardíaca Avanzada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Provincia del Chaco
Jefe Departamento Contralor de la
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

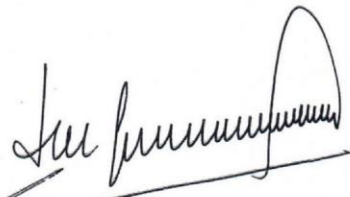
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

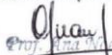
DECRETO N° **1746**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Julio A. Roca
Jefe Departamento Contralor e/c
Dedón. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1747

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-8856-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Natalia Lorena Núñez, CUIL N° 27-27439491-4, domiciliada en Manzana 13, Parcela 9 – 45 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos para subsistencia familiar y pago de impuestos atrasados, entre otros, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Lorena Núñez, CUIL N° 27-27439491-4, domiciliada en Manzana 13, Parcela 9 – 45 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos de subsistencia familiar y pago de deuda de impuestos atrasados entre otros, conforme lo avala documentación aportada.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contralor al
Deción, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1747**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Juan José Suarez
Jefe Departamento Contador e/c
Dccón. Contador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3225/18

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1748
RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7247/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Mariano Oscar Rojas, CUIL N° 20-42984451-8, domiciliado en Calle 8 entre 35 y 37, Barrio Ex Aeroclub, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Rojas, CUIL N° 20-57951615-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformación Congénita del Sistema Digestivo, No Especificado Pop Alejado, Gastroquiasis Colostomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Mariano Oscar Rojas, CUIL N° 20-42984451-8, domiciliado en Calle 8 entre 35 y 37, Barrio Ex Aeroclub, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Rojas, CUIL N° 20-57951615-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformación Congénita del Sistema Digestivo, No Especificado Pop Alejado, Gastroquiasis Colostomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MARQUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Juan
Jefe Departamento Contador a/c
Dccn. Contador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1748


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAFÓ
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suarez
Jefe Departamento Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3322

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1749

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2021-703/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Antonia Del Valle Leiva Moran, CUIL N° 27-21336235-1, domiciliada en Wasinton N° 71, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar y estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante se encuentra atravesando una compleja situación psicofísica, producto del dolor causado por la desaparición de su hija que es de público y notorio conocimiento, por lo cual su salud se vio deteriorada y la misma necesita realizarse determinadas observaciones medicas;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Antonia Del Valle Leiva Moran, CUIL N° 27-21336235-1, domiciliada en Wasinton N° 71, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar y estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ana María Gómez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

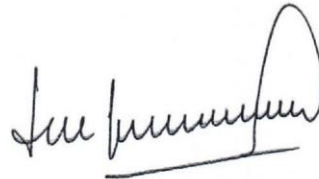
Artículo 2°: Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante se encuentra atravesando una compleja situación psicofísica, producto del dolor causado por la desaparición de su hija que es de público y notorio conocimiento, por lo cual su salud se vio deteriorada y la misma necesita realizarse determinadas observaciones medicas;

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1749**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contraloría
Dición, Contraloría y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1750

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7518/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosa Mariel Yacubowski, CUIL N° 27-22117782-2, domiciliada en Chaco entre 9 de Julio y Resistencia, de la localidad de Pampa del Infierno, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Daniel Ángel Álvarez, CUIL N° 20-17496429-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Taquicardia Ventricular, Cardiopatía Chagásica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, como así también cancelación de deudas contraídas con la empresa SECHEEP, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Mariel Yacubowski, CUIL N° 27-22117782-2, domiciliada en Chaco entre 9 de Julio y Resistencia, de la localidad de Pampa del Infierno, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Daniel Ángel Álvarez, CUIL N° 20-17496429-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Taquicardia Ventricular, Cardiopatía Chagásica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Quau
Provincia del Chaco
Jefe Departamento Contrólador y
Dirección, Contrólador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, como así también cancelación de deudas contraídas con la empresa SECHEEP, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

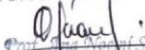
DECRETO N° **1750**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~



J.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe Departamento Contraloría
Dcción. Contraloría y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1751

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7043-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Rosa Romero, CUIL N° 27-25792307-5, domiciliada en Chacra 47-Parcela 15-Casa 24-S/N-Barrio Güemes, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dorsolumbalgia Crónica Discapacitante, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Rosa Romero, CUIL N° 27-25792307-5, domiciliada en Chacra 47-Parcela 15-Casa 24-S/N-Barrio Güemes, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dorsolumbalgia Crónica Discapacitante, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma]
Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ana María Guzmán
Jefe Departamento Controlador a/c
Docción, Controlador y Normalización

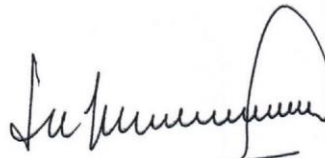
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1751**

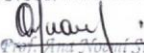


G.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan Manuel Chapo
Jefe Departamento Contralor a/c
Ded. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 9089/A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1752

RESISTENCIA,

12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7508/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Tamara Marlene Pereyra, CUIL N° 27-34901492-6, domiciliada en Chacabuco N° 1950, Sector K, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Escamoso Moderado Diferenciado e Invasor, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Tamara Marlene Pereyra, CUIL N° 27-34901492-6, domiciliada en Chacabuco N° 1950, Sector K, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Escamoso Moderado Diferenciado e Invasor, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan María Gómez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

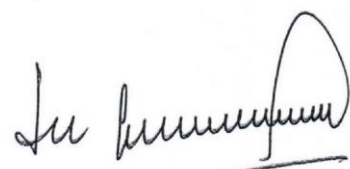
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1752**

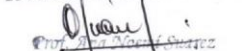


GP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



DR. JUAN MANUEL CHAPÓ
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 33...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1753
RESISTENCIA, 12 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-10959/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Néstor Eduardo Nieva, CUIL N° 20-14522340-8, domiciliado en Mz 13 - Pc 07 - Av. San Martín, de la localidad de Miraflores, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Cinthia Anabel Nieva, CUIL N° 27-34860493-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Generalizados del Desarrollo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Néstor Eduardo Nieva, CUIL N° 20-14522340-8, domiciliado en Mz 13 - Pc 07 - Av. San Martín, de la localidad de Miraflores, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Cinthia Anabel Nieva, CUIL N° 27-34860493-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Generalizados del Desarrollo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. María Elena Gómez
Jefe Departamento Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

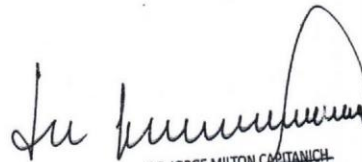
Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

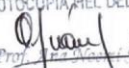
Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1753

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan
Jefe Departamento de Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1754
RESISTENCIA, 12 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-8307/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Lorenza Sena, CUIL N° 27-27472259-8, domiciliada en Barrio San Pedro S/N, de la localidad de Pampa del Indio, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Cristian Javier Vizgarra, CUIL N° 20-32752664-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita y Tetralogía de Fallot, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Lorenza Sena, CUIL N° 27-27472259-8, domiciliada en Barrio San Pedro S/N, de la localidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Cristian Javier Vizgarra, CUIL N° 20-32752664-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita y Tetralogía de Fallot, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Jefe Departamento Contralor alc
Docción, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1754

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C. B. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan A. Roca
Jefe Departamento Contratación,
Dación, Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1755
RESISTENCIA, 12 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-8944/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 47 Pc 36 Cs 14 S/N – Barrio Nueva Prolongación, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaías Rivas, CUIL N° 20-48548763-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específico del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Rbdomiosarcoma Embrionario, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 47 Pc 36 Cs 14 S/N – Barrio Nueva Prolongación, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaías Rivas, CUIL N° 20-48548763-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específico del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Rbdomiosarcoma Embrionario, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan
Jefe Departamento Contralor al
Doción. Controlor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

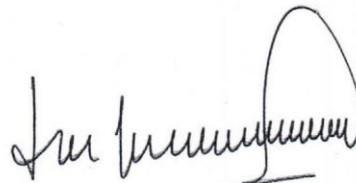
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1755

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



~~Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suarez
Jefe Departamento Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 332

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1756
RESISTENCIA, 12 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-5295/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Adrián Atilio Gabriel García, CUIL N° 20-31025532-8, domiciliado en Mz 2 Cs 4 – Barrio 82 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Esquizofrenia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Adrián Atilio Gabriel García, CUIL N° 20-31025532-8, domiciliado en Mz 2 Cs 4 – Barrio 82 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Esquizofrenia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~DR. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

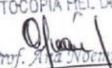
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1756

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Dación, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

1757

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-8490/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Lorena Elisabeth Silva, CUIL N° 27-26050810-0, domiciliada en Mz 04 Pc 17 Quinta 60 – Barrio San Cayetano, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Brenda Yael Gómez, CUIL N° 27-55985908-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Conducto Arterioso Permeable y Síndrome de Down, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lorena Elisabeth Silva, CUIL N° 27-26050810-0, domiciliada en Mz 04 Pc 17 Quinta 60 – Barrio San Cayetano, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Brenda Yael Gómez, CUIL N° 27-55985908-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Conducto Arterioso Permeable y Síndrome de Down, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANDEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contraloría y
Dirección, Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

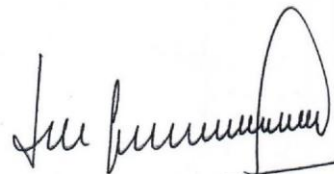
Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

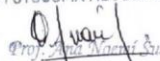
DECRETO N° **1757**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Juan Manuel Suarez
Jefe Departamento Controlador a/c
Dccion. Controlador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7608/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Hermindo Galván, DNI N° 25.760.349, domiciliado en la localidad de Tres Isletas, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Artrosis Lumbosacra con Ciatalgia e Impotencia Funcional e incapacidad para tareas laborales que demande esfuerzo físico; presenta además Disminución de la Agudeza Visual, conforme lo avala certificado médico adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Hermindo Galván, DNI N° 25.760.349, domiciliado en la localidad de Tres Isletas.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Hermindo Galván, DNI N° 25.760.349, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1758

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan J. ...
Jefe Departamento Contralor a/o
Dcción. Contralor y Normalización

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7132-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ernesto Vallejos, DNI N° 13.330.986, domiciliado en la localidad de Avia Terai, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Ernesto Vallejos, DNI N° 13.330.986, domiciliado en la localidad de Avia Terai.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Ernesto Vallejos, DNI N° 13.330.986, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1759**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Jefe Departamento Contratación,
Dación, Contraloría y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 53.271

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4167/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ángel Monzón, DNI N° 30.552.427, domiciliado en la localidad de Coronel Du Graty, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Hipertensión Arterial Crónica, Oligofrenia con Alto Riesgo Social, conforme lo avala certificado médico adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de Junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Ángel Monzón, DNI N° 30.552.427, domiciliado en la localidad de Coronel Du Graty.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Ángel Monzón, DNI N° 30.552.427, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1760**

~~DR. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ESTOTUCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor al
Dcción. Contralor y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPERANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1761
RESISTENCIA, 12 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-15071-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635, (actualmente Ley sin vigencia) del señor Juan José Cabral, DNI N° 12.367.367 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, (actual Ministerio de Gobierno y Trabajo), quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto N° 266/13, a partir del día 01 de marzo de 2013;

Que en conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;


Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al señor Juan José Cabral, DNI N° 12.367.367, por Decreto N° 266/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - grupo 1-(s/Ley N° 6010), jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación CUOF N° 187- Gestión Territorial, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 187 - Gestión Territorial - Ministerio de Gobierno y Trabajo, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Jefe Departamento de Interacción
Dirección, Contratación y Negociación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1761



C. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Juan Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-8975-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, tramita la adscripción de la Escribana Clarisa Silvana Obes, DNI N° 36.566.381, Matrícula Profesional Tomo III Folio N° 060, de fecha 6 de noviembre de 2020, al Registro Público Notarial N° 14, con asiento en la Ciudad de Resistencia, Departamento. San Fernando, Provincia del Chaco, solicitada por su Titular Escribana Susana Beatriz Estigarribia DNI N° 11.882.110, Matrícula Profesional Tomo I Folio N° 292, de fecha 03 de diciembre de 1998;

Que por Resolución N° 1381 de fecha 19 de mayo de 2021, el Superior Tribunal de Justicia, declaró viable la adscripción solicitada y ordenó la remisión de la causa al Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo dispuesto por Ley N° 323-C;

Que ha tomado intervención; la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin observaciones e indicando su prosecución y cuenta con el aval del titular Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, Ley N° 323- C y su Decreto Reglamentario N° 1227/78 - t.v.-, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana Clarisa Silvana Obes, DNI N° 36.566.381, Matrícula Profesional Tomo III Folio N° 060 de fecha 6 de noviembre de 2020, al Registro Público Notarial N° 14, con asiento en la ciudad de Resistencia, Departamento. San Fernando, Provincia del Chaco, solicitada por su Titular Escribana Susana Beatriz Estigarribia DNI N° 11.882.110, de conformidad al Artículo 24 de la Ley N° 323-C.

Artículo 2°: Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1762

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Susana Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c
Dirección Controlador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1763
RESISTENCIA, 12 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-13295-A, las Leyes Nacionales N°s 27.287 de Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil; 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública; el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020; la Resolución N° RESOL-2021-5188-APN-SAPS#MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Leyes Provinciales N°s 3108-A de Ministerios y 1092-A de Administración Financiera, el Plan de Gestión de Gobierno Chaco 2030; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 3018-A de Ministerios, es competencia del Ministerio de Desarrollo Social diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables;

Que el Plan de Gobierno 2030 establece entre sus ejes estratégicos la Protección Social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social;

Que mediante la Ley N° 27.287, se creó el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, del cual la Secretaría de Articulación de Política Social es parte, y tiene por objeto articular con organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil con el fin de fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación;

Que por Ley N° 27.541, se declaró la emergencia pública en materia sanitaria y social, ampliada por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el Coronavirus Covid-19;

Que por lo expuesto, la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, han suscripto un Convenio que tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, en carácter de subsidio no reintegrable, por un monto total de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00) destinados exclusivamente a la adquisición de productos alimenticios secos y frescos y artículos de higiene, que serán desembolsados de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, para llevar a cabo la asistencia inmediata a personas en situación de vulnerabilidad, asegurando su contención en un contexto de crisis y emergencia;

Que resulta menester ratificar el Convenio suscripto y facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del mismo conforme las responsabilidades, alcances y condiciones allí dispuestas;


Dra. MARIA PIA CHIAGGHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículos 36, 67 y 141, inciso 21), y concordantes; como así también las Leyes N°s 3108-A de Ministerios-Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera-Artículo 133, inciso d);

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Dictamen N° 162/2021, considerando que se prosiga con el presente trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 659/2021, sin objeciones jurídicas que formular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de la Dirección de Administración, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio ratificado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los términos de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículos 36, 67 y 141, inciso 21), y concordantes; como así también las Leyes N°s 3108-A de Ministerios-Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera-Artículo 133, inciso d).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1763**

Perle
D^{ña}. MARINA PIA UZZIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich
C.A. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Bodión, Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1765

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E4-2011-4-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor José Alberto Raush, CUIT N° 23-17497465-9, titular de la empresa unipersonal Rimi-Raush Ingeniería Mecánica integral, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I- de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por el traslado al Área Industrial de Fontana, y ampliación de la capacidad productiva, de su establecimiento destinado a la elaboración de equipos de producción para laboratorios de análisis, instrumental, ortopédico, quirúrgico, piezas y componentes de equipos y, en menor medida, a la prestación de servicios de ingeniería mecánica, los que le fueron otorgados oportunamente por el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 15 de marzo de 2012, autorizado por Decreto N° 428 del 14 de marzo de 2012;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a José Alberto Raush, dos inmuebles ubicados en el Área Industrial de Fontana, identificados como: Parcela 184, Chacra 48, Circunscripción II, Sección "A", de 3.721,52 m2 de superficie, y Parcela 185, Chacra 48, Circunscripción II, Sección "A", de 3.072,57 m2 de superficie. Según Plano de Mensura unificación y Subdivisión N° 20.63.03, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Fontana, Área Industrial de Fontana, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio promocional;

Que el 8 de octubre de 2019, el señor Raush, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, su posterior escrituración y autorización a hipotecar, alegando que el proyecto industrial ha sido ejecutado en su totalidad, encontrándose actualmente en plena producción y proyectando ampliar la producción;

Que en la misma presentación, el causante solicitó autorización para constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble, a fin de acceder a créditos vigentes ofrecidos por las instituciones correspondientes;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante, el 5 de mayo de 2021, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Sebastián Kifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pbla. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Prof. Mariana Riquelme Espinosa
DIRECTORA
Sección, Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Gestión

1765

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su inciso b), establece como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por José Alberto Raush, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio, que por el contrario, existen antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que el Decreto N° 1933/98, en su Artículo 34- inciso c), dispone que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción; resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiese sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la Ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor del señor José Alberto Raush, titular de la Empresa Rimi-Raush Ingeniería Mecánica integral, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;


Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34- inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima primera del Convenio de Promoción Industrial;

Que entre esas restricciones, se establece la prohibición de constituir hipotecas sobre los inmuebles adjudicados en venta, sin previa autorización de la Provincia, mientras dure la vigencia del Convenio Promocional y a tenor de lo solicitado por el señor José Alberto Raush, resulta necesario autorizarlo a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble adjudicado en venta;

Que por componer una excepción a la regla, dicha autorización deberá ser incluida en la Escritura Traslativa de Dominio que se otorgue a favor de la causante, debiendo instruirse en tal sentido a la Escribanía General de Gobierno;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 652/21, sin objeciones técnicas que formular para su viabilidad;


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


FOTOCOPIA DEL DEL. JUR. N° 10.703
Prof. Amanda Roa
DIRECTORA
Docida, Controlador y Homologación
Subsecretaría de Legal y Gestión

1765

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al señor José Alberto Raush, CUIT N° 23-17497465-9, titular de la empresa unipersonal Rimi-Raush Ingeniería Mecánica integral, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio de los inmuebles ubicados en el Área Industrial de Fontana, identificados como: Parcela 184, Chacra 48, Circunscripción II, Sección "A", de 3.721,52 m2 de superficie, y Parcela 185, Chacra 48, Circunscripción II, Sección "A", de 3.072,57 m2 de superficie. Según Plano de Mensura unificación y Subdivisión N° 20.63.03, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Fontana, Área Industrial de Fontana, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado, adjudicados en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I- de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 15 de Marzo de 2012, autorizado por Decreto N° 428 del 14 de marzo de 2012.

Artículo 2°: Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, se otorgue a favor del señor José Alberto Raush, CUIT N° 23-17497465-9, la Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34- inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 15 de marzo de 2012.

Artículo 3°: Autorízase al señor José Alberto Raush, CUIT N° 23-17497465-9, propietario unipersonal de la firma Rimi-Raush Ingeniería Mecánica integral, a constituir derecho real de hipoteca en primer grado sobre los inmuebles ubicados en el Área Industrial de Fontana, identificados como: Parcela 184, Chacra 48, Circunscripción II, Sección "A", de 3.721,52 m2 de superficie, y Parcela 185, Chacra 48, Circunscripción II, Sección "A", de 3.072,57 m2 de superficie. Según Plano de Mensura unificación y Subdivisión N° 20.63.03, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Fontana, Área Industrial de Fontana, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I- de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto 15 de Marzo de 2012, autorizado por Decreto N° 428 del 14 de Marzo de 2012.

Artículo 4°: Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno a incorporar, como excepción, a la Escritura Traslativa de Dominio, cuyo otorgamiento a favor del señor José Alberto Raush, CUIT N° 23-17497465-9, propietario unipersonal de la firma Rimi-Raush Ingeniería Mecánica integral, se ordena en el Artículo 2° del presente Decreto, la autorización para constituir derecho real de hipoteca establecida por el Artículo precedente.

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dir. General de Registro
DIRECCIÓN GENERAL
de Registro, Catastro y Promoción Inmobiliaria
"Instituto Registral y Catastral"

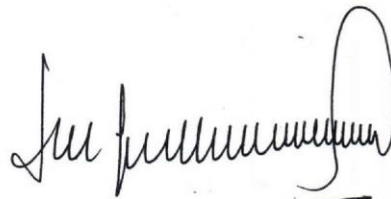
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

Artículo 6°: Autorízase a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto N° 688/81.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1765



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Buzza Escobar
DIRECTORA
Dedón, Contrólador y Normalización
Subsecretaría Legal y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5611

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La visita que realizará a la Provincia, el día 19 de agosto del corriente año, el señor Ministro de Desarrollo Social de la Nación Juan Horacio Zabaleta; y

CONSIDERANDO:

Que su visita a nuestra Provincia tiene como objetivo, entre otras actividades, participar de la Cumbre de Ministros y Ministras de Desarrollo Social del Norte Grande a desarrollarse en esta ciudad como asimismo realizar una visita el Barrio La Rubita, lugar donde se tiene prevista la iniciación de la obra del proyecto ejecutivo general de urbanización popular; finalizando posteriormente con un recorrido por las unidades de producción textil, vinculadas al Programa Potenciar Trabajo, en la ciudad de Barranqueras,

Que es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar la presencia de tan distinguido visitante;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Distinguido Visitante de la Provincia del Chaco, al señor Ministro de Desarrollo Social de la Nación Juan Horacio Zabaleta, mientras permanezca en territorio chaqueño, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1766


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Bestez Rodriguez
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1767
RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2019-5130-E; y

CONISERANDO:

Que en el mismo la empresa unipersonal de José Alberto Raush, CUIT N° 23-17497465-9, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de equipos de producción, para laboratorios de análisis, instrumental ortopédico, quirúrgico, piezas y componentes de equipos y en menor medida a la prestación de servicios de ingeniería mecánica, ubicada en calle Chacra 48, Parcela 185, Área Industrial Fontana, Departamento San Fernando, Fontana, Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0897/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictámenes Nros. 558/21 y 658/21, sin objeciones que formular a su viabilidad;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

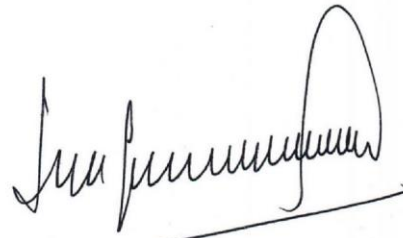
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa unipersonal de José Alberto Raush, CUIT N° 23-17497465-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1767



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GOZOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

"Programa de El Impenetrable Choque" "Programas" Ley 3329-A

1768

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E52-2021-1037-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3335-I se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-;

Que mediante el Decreto N° 350/21 se promulgó la referida norma legal, la que establece que los objetivos del mencionado Instituto son elaborar acciones que impulsen un asentamiento poblacional equilibrado, y la equitativa distribución regional de la renta provincial; velar por el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento de las unidades de economía popular; participar en acciones de coordinación destinadas a reconocer, fomentar y fortalecer a los actores y a las unidades de producción de bienes y servicios de la Economía Popular, entre otros;

Que debido a la crisis sanitaria, económica y social, consecuencia de la Pandemia por Covid-19, resulta necesario adoptar medidas que permitan contener, recuperar y lograr la inserción productiva de todas las organizaciones de la economía popular;

Que en tal virtud, se propicia la creación del "Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular", destinado al fortalecimiento de organizaciones, cooperativas y asociaciones civiles;

Que el mismo tendrá como objetivo otorgar una asistencia no reintegrable a fin de lograr la reactivación de las actividades económicas y productivas de las organizaciones, cooperativas y asociaciones civiles, bajo un esquema de equidad, eficiencia, eficacia y racionalidad de los recursos del Estado;

Que para la ejecución de dicho Programa se destinará la suma inicial de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00), monto que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, sin formular especificaciones técnicas; la Dirección de Secretaría General del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, informando la factibilidad presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Instituto Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP-, el "Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular", destinado al fortalecimiento de organizaciones, cooperativas y asociaciones civiles que

Sebastián Liffoni
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción. Contratos y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

integran la Economía Popular; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Destínase para la ejecución de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la suma total pesos nueve millones (\$ 9.000.000), monto que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3: Facúltase al Instituto Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias a los fines de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que "Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular" tendrá el carácter de no reintegrable.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Fuente 10-Rentas Generales-Partidas del rango 500 Transferencias del presente ejercicio presupuestario, de acuerdo al reporte emanado del sistema SAFyC, y a los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto N° 3284-F-Programa 11-Promoción y Desarrollo de la Economía Social-actividad específica 02-Dirección y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto o en la jurisdicción que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1768**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Energía y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C D. No. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1769
RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-16909-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Facundo González Gorriarena, DNI N° 25.509.805, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que por Resolución N° 2923/18-MSP-, se dejó a cargo de la citada Dirección al agente Gorriarena, a partir 1 de octubre de 2018, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante corresponde reconocer los servicios prestado en tal carácter por los períodos finalizados 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos, a partir del 1 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Facundo González Gorriarena, DNI N° 25.509.805, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad Central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

SANTIAGO PÉREZ DNS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

F) FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LILY GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Decidn. Central y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Facundo González Gorriarena, DNI N° 25.509.805, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC 1041-00–Director-actividad Central 01–Actividad Central-actividad específica 01–Conducción Superior-CUOF N° 01-Unidad de Planificación Sectorial-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente Facundo González Gorriarena, DNI N° 25.509.805, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado c)–CEIC N° 1018-00–profesional 5–grupo 05- y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC 1041-00–Director-actividad Central 01–Actividad Central-actividad específica 01–Conducción Superior-CUOF N° 01-Unidad de Planificación Sectorial-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, como asimismo la Bonificación por Título (22%), la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1769**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA ELIZABETH BODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normativización
Sec. Gral. de Gob. y Economía

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

1770

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6- 2020- 10019-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propician el reconocimiento y designación en carácter provisorio y subrogante de los agentes Talía Noemí Contrera, DNI N° 31.630.817, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y Rubén Raúl Sosa, DNI N° 37.070.869, como Jefe a cargo del Departamento Asistencia y Liquidaciones, ambas oficinas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que por Resolución N°44/2020- MSP-, se dejó a cargo de la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos a la agente Contrera, a partir del 07 de enero de 2020 y hasta el 16 de mayo de 2021;

Que previo al reconocimiento de servicios correspondiente, es necesario dejar sin efecto la subrogancia autorizada por Decreto N° 2953/18, de la agente Talía Noemí Contrera, como Jefa a cargo del Departamento Asistencia y Liquidaciones, a partir del 07 de enero de 2020;

Que por Resolución N° 364/2020- MSP-, se dejó a cargo del Departamento Asistencia y Liquidaciones, al agente Sosa, a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que previo a la designación enunciada, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados por el agente agente Sosa, en carácter provisorio y subrogante, durante el período finalizado correspondiente al año 2020;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en los servicios enunciados y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a los agentes Talía Noemí Contrera, DNI N° 31.630.817 y Rubén Raúl Sosa, DNI N° 37.070.869, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, como así también la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 4465/19, consistente en el cien por ciento (100%), de la escala remunerativa que corresponda, ambas calculadas en base a sendos cargos subrogados;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la nor-

[Handwritten signatures and stamps]

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián MITROP
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

SANTIAGO PÉREZ PONS
Ministerio de P.P., Infraestructura,
Energía y Transportación
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. ANA LILY GODBY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección (Contralor y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

1770

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

mal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que las subrogancias propuestas, se encuadran en las prescripciones establecidas en el Decreto 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado la correspondiente intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 7 de enero de 2020, la designación de la agente Talía Noemí Contrera, DNI N° 31.630.817, como Jefa a cargo del Departamento Asistencia y Liquidaciones, dispuesta por Decreto N° 2953/18, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 7 de enero de 2020 y hasta el 16 de mayo de 2021, a la agente Talía Noemí Contrera, DNI N° 31.630.817, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 288- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Reconócese, a partir del 7 de enero de 2020 y hasta el 16 de mayo de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Talía Noemí Contrera, DNI N° 31.630.817, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado y la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423- A y en el Decreto N° 4465/19, consistente en el cien por ciento (100%), de la escala remunerativa que corresponda, en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 288- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Rubén Raúl Sosa, DNI N°37.070.869, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

SANTIAGO PÉREZ POYS
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRM ANA LU BODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Central y Normativa
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

1770

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 54- Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Rubén Raúl Sosa, DNI N°37.070.869, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 54- Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Reconócese a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Rubén Raúl Sosa, DNI N° 37.070.869, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado y la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423- A y en el Decreto N° 4465/19, consistente en el cien por ciento (100%), de la escala remunerativa que corresponda, en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 54- Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente subrogancia, al agente Rubén Raúl Sosa, DNI N° 37.070.869, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado y la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423- A y en el Decreto N° 4465/19, consistente en el cien por ciento (100%), de la escala remunerativa que corresponda, en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 54- Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública

Artículo 8°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 9°: Las subrogancias dispuestas por el presente instrumento legal, se encuadran en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y serán refrendadas en acuerdo general de ministros.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GUORÍA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTRO DE PLANEACIÓN,
INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
Dra. ANA LUZ BODDY
A/C de Asesoría en Normativa
de Control y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

Sebastián Liffert
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 10: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a los agentes Talia Noemi Contrera, DNI N° 31.630.817 y Rubén Raúl Sosa, DNI N° 37.070.869, las diferencias remunerativas existentes entre sendos cargos de revista de los agentes interesados y los respectivos cargos subrogados, según lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, como así también las bonificaciones reconocidas y otorgadas en los Artículos 3°, 6° y 7° del presente instrumento legal.

Artículo 11: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1770

[Handwritten signature]
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 SANTIAGO PÉREZ PONS
 MINISTERIO DE PLANEACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
 Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Pcia. del Chaco

[Handwritten signature]
 Prof. ANA LIZ GODEY
 M/C Dpto. Aplicación Normativa
 Deción. Asesor y Norm. Especial
 Secr. Gral. de Ges. y Coordinación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 3527

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1772
RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E52-2021-388 A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP- propicia la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, del señor José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, para desempeñarse en el ámbito del Departamento Recursos Humanos del referido organismo;

Que la contratación propuesta se encuadra en el Artículo 4°- punto 2) de la Ley N° 292- A, atento a que las funciones a cumplir por el interesado son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Acosta, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, autorizada por Decreto N° 139/19;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación como Personal de Gabinete en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, del señor José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, dispuesto por Decreto N° 139/19, a partir del 1 de agosto de 2021.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP- a celebrar contrato de locación de servicios con el señor José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, para cumplir funciones en el Departamento de Recursos Humanos del IAFEP, con una retribución mensual de pesos sesenta y dos mil (\$62.000,00), conforme con el modelo de contrato aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 3°: Autorízase al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- a liquidar y abonar, respectivamente, al señor José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, la remuneración mensual enunciada en al Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios el interesado.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Opto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4°- punto 2) de la Ley N° 292- A.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1772**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



FOTOCOPIA FIEN DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOODY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Sebr. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3337

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1774
RESISTENCIA, 17 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-2531-A, los Decretos N° 107/03, 2938/19 y 3379/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita dar por finalizada la función de Liquidadora del Banco del Chaco SEM – en liquidación – de la Cra. Florencia Degregorio, DNI N° 35.693.049, que fuera designada por Decreto N° 2938/19;

Que por lo expuesto, se hace necesario cubrir el cargo de Liquidador del Banco del Chaco SEM – en liquidación -;

Que la abogada Johana Marlene Radice Marini, DNI N° 32.485.272, reúne las condiciones de idoneidad necesaria para el desempeño de dicho cargo, por lo que se propicia su designación como liquidadora con las atribuciones consignadas en el Artículo 3° del Decreto N° 107/03;

Que es preciso mantener los lineamientos establecidos por el Decreto N° 3379/19, para fijar los honorarios profesionales de la liquidadora de la entidad bancaria, los que serán canalizados por el fideicomiso de Pasivos del Banco del Chaco SEM, administrado por Fiduciaria del Norte SA, en su calidad de fiduciario;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése por finalizada la función de Liquidadora del Banco del Chaco SEM – en liquidación – de la Cra. Florencia Degregorio, DNI N° 35.693.049, la que fuera designada oportunamente mediante Decreto N° 2938/19.

Artículo 2°: Designase, con las atribuciones establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 107/03, a la abogada Johana Marlene Radice Marini, DNI N° 32.485.272, como Liquidadora del Banco del Chaco SEM – en liquidación – con una retribución mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles, el que será actualizado conforme a dicho parámetro, con encuadre en lo previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 107/03, la que será liquidada y abonada a través del Fideicomiso de Pasivos del Banco del Chaco SEM, previa certificación de servicios por parte del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEL ANA LIZ GODOY
Asesora de Aplicación Normativa
Sección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Ases. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Hágase saber la presente medida a la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia y al Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1774**



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CARITA MCH
Gobernador
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327, ..

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1775

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-477-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado provincial, por el período de doce (12) meses, desde las 12 horas del día 1 de abril de 2021 y hasta las 12 horas del día 1 de abril de 2022, con opción a doce (12) meses de prórroga;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 33/21, autorizado por Decreto N° 340/21 y su modificatorio N° 479/21, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv); 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que teniendo en cuenta el Decreto N° 3100/18, la Comisión de Aval Técnico, el Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Dirección de Aeronautica Provincial, emiten informe sugiriendo la Preadjudicación a la Firma CAJA DE SEGUROS SA. CUIT N° 30-66320562-1;

Que en ese contexto la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó desestimar a la Oferta N° 1 de la Firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, CUIT N° 30-50004946-0, por no cumplir con lo solicitado en el Artículo 6° incisos b) y d) del Pliego de Condiciones Particulares; preadjudicar de forma Parcial, a la Oferta N° 2 de la Firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de dólares estadounidenses ciento nueve mil doscientos treinta y tres con ochenta y dos centavos (u\$s 109.233,82). No tomando en consideración a la Aeronave Cessna U206G Modelo 1980-Matricula LQ-FOQ, por solicitud de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia, aguardando una re-cotización del mismo, por no encontrarse la aeronave en condición aeronavegable, se solicita sólo cobertura de hangaraje para la misma, según lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares y las Características técnicas Mínimas del Seguro a Contratar. El monto total Preadjudicado asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento nueve mil doscientos treinta y tres con ochenta y dos centavos (u\$s109.233,82);


Que han tomado la intervención correspondiente en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Fiscalía de Estado, todas sin realizar observaciones técnicas a la medida;

Por ello;



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/o Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 33/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado provincial, por el periodo de doce (12) meses desde las 12 horas del día 1 de abril de 2021 y hasta las 12 horas del día 1 de abril de 2022, con opción a doce (12) meses más de prórroga, a la Oferta N° 2 de la Firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto adjudicado de dólares estadounidenses ciento nueve mil doscientos treinta y tres con ochenta y dos centavos (u\$s109.233,82).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Firma Caja de Seguros SA, CUIT N°30-66320562-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

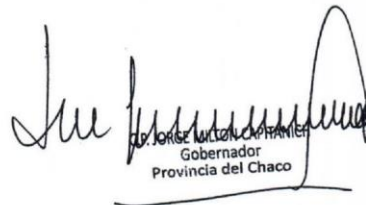
Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 14-Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1775**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JORGE MILTON CAPRILES
Gobernador
Provincia del Chaco


Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Declón. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

El Decreto N° 1726/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la documentación técnica perteneciente al Pliego Licitatorio de Condiciones Generales, correspondiente a la obra "Contratación de empresas constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales - Etapa 2°: "Hospital Puerto Vilelas" - Puerto Vilelas y "Hospital 9 de julio"- Las Breñas, obrante en el expediente N° E6-2021-7577/E;

Que resulta necesario rectificar dicho instrumento, a fin de dejar sin efecto el quinto considerando consignado en el mismo, por no corresponder, y modificar el Artículo 3°, en lo referente a la imputación de la erogación que demanda esta medida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Licitaciones y Certificaciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto el encuadre legal del Decreto N° 1726/2021, consignado en el quinto párrafo del considerando del mismo, a partir de su vigencia, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

Artículo 2°: Establézcase que el Artículo 3° del Decreto N° 1726/2021, a partir de su vigencia, quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 – Programa 12 – Subprograma 00 – Proyecto 03 – Obra 51 – Partida 421 de acuerdo a la naturaleza del gasto. Tal partida, cuenta con financiamiento Fuente 13 – Recurso N° 33255 – Ejercicio 2021, respectivamente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1776

SANTIAGO PÉREZ FORT
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11030/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mónica Aylén Britze Duete, CUIL N° 27-41022220-0, domiciliada en calle Juan Manuel de Rosas S/N – Lote 23, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mónica Aylén Britze Duete, CUIL N° 27-41022220-0, domiciliada en calle Juan Manuel de Rosas S/N – Lote 23, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1778

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPU~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Cpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

C.R. JORGE MILTON CARDANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1779
RESISTENCIA, 17 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-8123/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Graciana Clotilde Domínguez, CUIL N° 27-18395164-0, domiciliada en Mz 10 - Pc 02 - Barrio Ángel de la Guarda, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental Moderado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciana Clotilde Domínguez, CUIL N° 27-18395164-0, domiciliada en Mz 10 - Pc 02 - Barrio Ángel de la Guarda, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental Moderado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

F. AUTOCORR FIEL DEL ORIGINAL

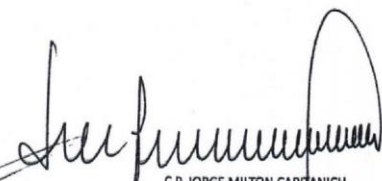
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1779**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 2623-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1780
RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple E20-2018-586-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Dr. Juan Manuel Pinto, apoderado de la firma BGH S.A., interpone Recurso de Apelación en los términos de los Artículos 54 y 47 del Código Fiscal, contra la Resolución Interna N° 364 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), de fecha 6 de agosto de 2019, por lo que se decide no hacer lugar a la demanda de repetición por una suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y tres con trece centavos (\$4.983.633,13), abonados en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos de enero de 2012 a septiembre de 2017;

Que el acto atacado, fue notificado en fecha 14 de agosto de 2019 y el recurso en trato fue interpuesto en fecha 29 de agosto de 2019, es decir, dentro los plazos legales vigentes, conforme el Artículo 47 del Código Tributario Provincial, por lo que corresponde su tratamiento;

Que mediante la Resolución N° 364/19 la Administración Tributaria Provincial (ATP), se resolvió no hacer lugar a la demanda de repetición interpuesta por el Dr. Juan Manuel Pinto, en representación de BGH S.A., por entender que dicha Administración actuó dentro del marco legal;

Que el recurrente se agravia, al decir que el organismo cita como fundamento para rechazar la acción de repetición, "...vetustos precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ya han sido superados y dejados sin aplicación hace varias décadas por jurisprudencia superadora que no requiere tal requisito como condición de procedencia de la acción de repetición...", y que el Código Fiscal no requiere el requisito de pago bajo protesta para la procedencia de la acción de repetición;

Que asimismo expresa que la arbitrariedad y abuso de poder de la Administración Tributaria Provincial son manifiestos y por sí mismos descalifican al acto administrativo apelado como acto de gobierno válido, que denota la pretensión de ejercer poder sin interesar la normativa vigente;

Que además alega que el pago bajo protesta en materia tributaria no configura una condición necesaria para la viabilidad de la acción, manifestando que respecto a la procedencia de la acción de repetición, la CSJN ha declarado la inconstitucionalidad del régimen de la alícuota diferencial y cita la causa Harriet y Donelly SA c/Provincia del Chaco s/acción declarativa de certeza (24/02/2015), entendiendo que a partir de allí la Provincia del Chaco modificó el Artículo 3° del Código Fiscal, por medio de la Ley N° 2965-F y aduce que exigir como recaudo de la acción de repetición frente a un pago indebido, que haya sido realizado bajo protesto, contraviene principios fundamentales de la Constitución Nacional y la Provincial;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Gilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conforme lo manifestado por el recurrente respecto a la modificación del Artículo 3° de la Ley N° 299-F mencionada ut supra, prescribe: "Establécese que la Provincia del Chaco no ejercerá facultades tributarias con relación a los reclamos iniciados por la Administración Tributaria Provincial existentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley, originados en tratamientos diferenciales de las alícuotas establecidas en los incisos c), e) y f) del artículo 12 de la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, vigentes hasta la modificación efectuada por la presente ley, cesando todo reclamo que estuviera pendiente al respecto". La Ley N° 299-F, que fija las alícuotas y cuotas para la percepción de tributos en la Provincia del Chaco y establece en su Artículo 12, alícuotas especiales, quedando excluidos según Ley N° 2965-F los reclamos iniciados por la Administración Tributaria Provincial, existentes al momento de la entrada en vigencia de la misma;

Que en segundo término, considerando el fallo invocado respecto del cual el recurrente fundamentó su recurso de repetición, corresponde dejar sentado que el citado precedente jurisprudencial es irrelevante para decidir el presente, en tanto que los efectos de la referida sentencia se limitan a las partes del juicio (inter partes); es decir, no adquiere validez general (erga omnes) pasible de aplicarse a todos aquellos que pudiesen eventualmente encontrarse en similar situación, sin poder invocarse en este estadio por la firma BGH S.A., quien no fuera parte del proceso;

Que en atención lo precedentemente expuesto, el acto atacado resulta conforme a derecho, siendo la Administración Tributaria Provincial el organismo de aplicación de la normativa vigente y en el específico ámbito de su competencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 635/21, manifestando que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que hagan revocar por ilegítima la decisión recurrida; correspondiendo rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la firma BGH S.A. contra la resolución interna N° 364/19 del organismo tributario provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Recháchese el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Juan Manuel Pinto, apoderado de la firma BGH S.A., contra la Resolución Interna N° 364/19 de la Administración Tributaria Provincial, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1780

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPIMANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lulian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3335-I

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1781

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E10-2021-3818-A, las Leyes N° 3335-I y 2148-L; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, se tramita la actualización de los valores mínimos del ladrillo artesanal de adobe, destinado a la construcción, cuyo último reajuste se efectuó por Decreto N° 2288/2017;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco viene desarrollando políticas de acción tendientes a lograr la inclusión social en distintos sectores productivos con mano de obra intensiva y escaso nivel de sustentabilidad económica, entre ellos, la actividad de elaboración de ladrillo artesanal común de adobe;

Que por Ley N° 3335-I se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que dicha norma determina entre las acciones del IAFEP, la de brindar a la población en general y especialmente a las organizaciones y personas que integran la economía popular, posibilidades de inserción productiva, de desarrollo laboral, propiciando la formalidad en las mismas y asimismo, fortalecer las cadenas de producción existentes o a crearse y a la defensa de las unidades productivas, priorizando la mano de obra y el trabajo local, entre otras;

Que el Artículo 26 de la ley citada establece que el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- será autoridad de aplicación de la Ley N° 2148-L "Régimen de Consorcio de Ladrilleros";

Que existe en nuestro territorio provincial un alto número de trabajadores y trabajadoras que se dedican a la fabricación de ladrillos, relevados por el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, los que en su gran mayoría son pequeños productores que realizan su actividad económica con un mínimo nivel de rentabilidad y de manera artesanal o con nula tecnificación;

Que se proyecta para el presente año la ejecución de un importante número de obras públicas de todo tipo, donde las viviendas y los mejoramientos habitacionales ocupan un lugar significativo e incluyen entre sus insumos más típicos y demandados, al ladrillo común;

Que es compromiso del Estado, la creación de mecanismos tendientes a garantizar el efecto multiplicador y dinamizador de la obra pública para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de todos los ciudadanos del Chaco;

Que establecer un precio mínimo de referencia para el ladrillo artesanal común de adobe, con destino a la obra pública, redundará en beneficio de la posición del ladrillero al momento de negociar su venta y con ello seguramente una mejora en la escasa rentabilidad de los trabajadores o productores de ladrillo;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Int. - Eto. Aplicación Normativa
Dcción. Contról. y Normatización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Registro Provincial de Ladrilleros; el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; las Subsecretarías de Obras Públicas y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Fijase, a partir de la fecha del presente, un valor mínimo del ladrillo artesanal común de adobe, destinado a la construcción de Obras Públicas realizadas por empresas en la Provincia del Chaco, en los siguientes montos:

- En pesos doce mil (\$ 12.000,00) las mil (1.000) unidades de ladrillos de quince (15) centímetros de ancho o similar, puesto en obra.
- En pesos quince mil (\$ 15.000,00) las mil (1.000) unidades de ladrillos de veinte (20) centímetros de ancho o similar, puesto en obra.

Artículo 2º: Facúltese al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- a actualizar el valor enunciado precedentemente, en función de las variaciones en el precio de los insumos necesarios para la elaboración de los ladrillos, así como por la variación del precio de la vivienda tipo FO.NA.VI. establecido por la Subsecretaría de Viviendas de Nación.

Artículo 3: Establécese la obligación de incluir en los pliegos de contrataciones de obra pública provincial por empresas, que requerirá como material al ladrillo artesanal común de adobe, la referencia de los valores mínimos establecidos a partir del dictado del presente Decreto.

Artículo 4º: El Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, será autoridad de aplicación del presente y deberá controlar su cumplimiento en coordinación con los restantes Ministerios y Organismos que ejecutan obra pública y así mismo recibirán las denuncias en el supuesto incumplimiento y podrán solicitar la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley N° 1182-K a las empresas incumplidoras, en la jurisdicción que corresponda la obra pública en ejecución.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1781


SANTIAGO PÉREZ RONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GUSCO
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Fiscalía, Contrator y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1782
RESISTENCIA, 18 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-12524-A- y acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus –Covid 19– abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas por el citado instrumento legal, la señora Ministra de Salud Pública solicita suscribir contratos bajo el régimen de locación de servicios de varios agentes profesionales, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales que desarrollan, resulta determinante para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco, acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus -Covid 19- y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4° -punto 2 -inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Restez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a suscribir contratos bajo el régimen de locación de servicios, con vigencia a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con varios agentes profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad con los considerandos precedentes.


Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: Encuádrase el presente instrumento legal en el Artículo 4-punto 2)-inciso a)-Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- fuente 10-jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1782


Dra. Carlinda R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1783

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-6465-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la actualización del monto de la Beca de Capacitación que percibe la profesional Yamila Gisel López, DNI N° 36.198.166, integrante del Programa Provincial de Residentes de Salud, autorizada oportunamente por Decreto N° 1291/2020, quien fue promovida al III Año de la Residencia de Kinesiología y Fisiatría Intensivista en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 1310/03 (t.v), Reglamentario de la citada norma legal, se establece en el Anexo II - Artículo 6°- 2° párrafo-, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que en el Artículo 6° - 4° párrafo-, se determina que cuando se cuenta con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia la Profesional residente recibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, todos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la actualización del monto de la Beca de Capacitación que percibe la profesional Yamila Gisel López, DNI N° 36.198.166, integrante del Programa Provincial de Residentes de Salud, autorizada oportunamente por Decreto N° 1291/2020, quien fue promovida al III Año de la Residencia de Kinesiología y Fisiatría Intensivista en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, según todo lo detallado en Planilla Anexa del presente instrumento legal.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase el otorgamiento de Beca de Capacitación, desde el 29 de marzo de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, a la profesional Yamila Gisel López, DNI N° 36.198.166, integrante del Programa Provincial de Residencias de Salud, que fuera promovida al III Año de la Residencia de Kinesiología y Fisiatría Intensivista en el Hospital "Dr. Julio C. Ferrando" de la ciudad de Resistencia.

Artículo 3°: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la profesional detallada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la suma que corresponde en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 29 de marzo de 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1310/03 (t.v.), Anexo II -Artículo 6°-4° párrafo.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1783


C.P. JORGE MILTON CAPKOVICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco


Dra. Carlotta P. Centano
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Riquelme
DIRECTORA
Docción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

18 AGO 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Rosana Inés Blanco, DNI N° 36.446.102, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que la presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -t.v.-, y deberá exceptuarse de las disposiciones del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Rosana Inés Blanco, DNI N° 36.446.102, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00-profesional 4- grupo 4, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-, y deberá exceptuarse de las disposiciones del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1784


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1787

RESISTENCIA, 19 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-5419-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19- abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la contratación de las profesionales Alejandra Elizabeth Sabaren, DNI N° 22.937.253 y Melina Viviana Perone, DNI N° 25.519.538, cuya respectiva prestación profesional, resulte determinante para cubrir necesidades específicas en el Centro de Salud de la localidad de La Clotilde, y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer dicha contratación, desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, acorde con la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por las interesadas, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de las mismas, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y de Gestión Administrativa- SPAJCyGA-, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)- Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dato, Aplicación Normativa,
Docción, Contrator y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con las profesionales consignadas en Planilla Anexa al presente, de conformidad con el detalle de la misma.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en en el Artículo 4°- Punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde presten servicios las profesionales designadas.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales Fuente 10- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

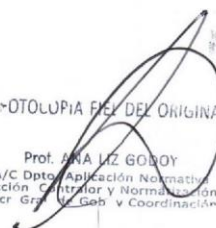
DECRETO N° 1787



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



OTOLUPIA DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ GOBOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la Declaración de Interés Provincial de la **Feria del Libro Jurídico**, en el marco de la **Semana del Día del Abogado**, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de agosto de 2021, en la ciudad de Resistencia;

Que el citado acontecimiento, es auspiciado por el Ateneo de Estudios Procesales, y organizado en coordinación de Institutos, Comisión de Jóvenes; Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado evento se centra en la reflexión del rol social del Abogado, atendiendo a las condiciones sociales, políticas y culturales que explican su formación, promoviendo aquellas que tienden a la profundización de la democracia para revertir situaciones coyunturales de exclusión social;

Que la citada Feria del Libro se engloba en el marco del derecho humano de acceso a la justicia y, dentro de ello, el rol del abogado en la sociedad, que debe satisfacer no sólo los requerimientos de sus clientes, sino también las necesidades generales de la comunidad;

Que dicho acontecimiento cultural está destinado a Funcionarios, Abogados, estudiantes de Derecho, fundaciones y la ciudadanía en general, y contará con la participación de numerosos y prestigiosos disertantes tanto de nivel provincial como nacional;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en el beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Feria del Libro Jurídico**, en el marco de la **Semana del Día del Abogado**, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de agosto de 2021, en la ciudad de Resistencia, organizado entre otros, por el Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1789**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1791

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14357/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Raúl Cóceres, CUIL N° 20-20451064-5, domiciliado en Miguel Delfino N° 1172, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cataratas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Raúl Cóceres, CUIL N° 20-20451064-5, domiciliado en Miguel Delfino N° 1172 de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cataratas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Destin. Control y Normas de
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1791**




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1792

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-9468-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un termociclador, destinado para el Área de Diagnóstico Molecular del Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones trescientos sesenta y un mil ciento veintiséis (\$ 3.361.126);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 (t.v.), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. de Planificación Normativa
Decisión, Contraloría y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un termociclador, destinado para el Área de Diagnóstico Molecular del Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones trescientos sesenta y un mil ciento veintiséis (\$ 3.361.126), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bioquímica Tourn Marcela Viviana.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

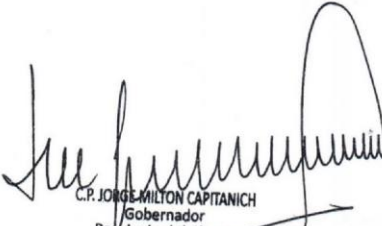
Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 (t.v.), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1792**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratos y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1793

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-28-2020-24241-A; y

CONSIDERANDO:

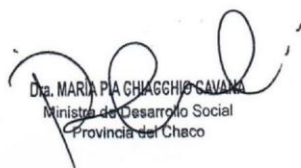
Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de diez (10) meses, las mismas serán mensuales en la zona metropolitana y localidades del interior del territorio de nuestra Provincia, mediante el Programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, enmarcada en el Programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

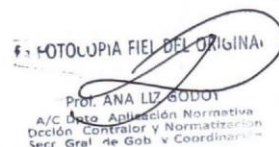
Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 60/2021, autorizado por Decreto N° 864/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 37/2021 aconsejó: rechazar la Oferta N° 1 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0 y a la Oferta N° 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8 (Alternativa), en el renglón N° 1; y Oferta N° 1 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0 (Alternativa) y a la Oferta N° 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8 (Básica y Alternativa), en el renglón N° 10, en ambos por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas; y declarar parcialmente desierto el renglón N° 10 (en 30.000 unidades) y el renglón N° 13 en su totalidad, por no presentarse oferta alguna en ambos casos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide: preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Blanmar SAS CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 4 en 12.000 unidades (Marca: Emeth), por menor precio, el renglón N° 10 en 30.000 unidades (Marca: San Javier Fortuna), por opinión técnica, el renglón N° 14 en 45.000 unidades (Marca: Auca) y el renglón N° 15 en 45.000 unidades (Marca: Tape Cutter), por única oferta, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte (\$ 4.244.920); a la Oferta N° 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 2 en 45.000 unidades (Marca: Mital), el renglón N° 3 en 45.000 unidades (Marca: Dulcor), el renglón N° 6 en 45.000 unidades (Marca: Noel), el renglón N° 12 en 45.000 unidades (Marca: Changuito), todos por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos quince millones novecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta (\$ 15.997.950); a la Oferta N° 3 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 1 en 45.000 unidades (Marca: Catini), el renglón N° 7 en 45.000 unidades (Marca: Glutal), el renglón N° 11 en 45.000 unidades (Marca: Nestum), por menor precio, y el renglón N° 3 en 15.000 unidades (Marca: Dulcor), el renglón 5 en 45.000 unidades (Marca: Quaker), el renglón N° 10 en 30.000 unidades (Marca: Trimacer), por opinión técnica y el renglón N° 8 en 45.000 unidades (Marca:


Dra. MARÍA PIA CHIAGGHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOT
A/C de Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1793

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Soleil), por única oferta, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cincuenta y dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos (\$ 52.972.200); a la Oferta N° 4 de firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 9 en 45.000 unidades (Marca: Verónica), por opinión técnica, ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecinueve millones ochocientos mil (\$ 19.800.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos noventa y tres millones quince mil setenta (\$ 93.015.070);

Que la mencionada Comisión realiza el Acta Rectificativa de Preadjudicación, y deja explícito lo siguiente: "Que la Comisión Técnica, modifica el informe original en lo referido a los reglones N°s 5 y 10";

Que en ese contexto, la aludida Comisión rectifica el Acta de Preadjudicación N° 37/2021, y aconseja: preadjudicar a la Oferta N° 3 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón 5 en 45.000 unidades (Marca: La Española), por ser única oferta, por ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, quedando el monto preadjudicado correcto a la mencionada firma por la suma de pesos cincuenta y un millones quinientos treinta y seis mil setecientos (\$ 51.536.700) y a la Oferta N° 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 10 en 30.000 unidades (Marca: Fin-k largo fino 00000), por cuestiones de economicidad procesal y ante la necesidad de contar con el alimento de similar calidad y características nutricionales, y por sugerencia de la Comisión Técnica, quedando el monto preadjudicado correcto a la mencionada firma por pesos dieciocho millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta (\$ 18.584.850). El monto total preadjudicado correcto asciende a la suma de pesos noventa y cuatro millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta (\$ 94.166.470);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 362/2021; como así también cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 60/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de diez (10) meses, las mismas serán mensuales en la zona metropolitana y localidades del interior del territorio de nuestra Provincia, mediante el Programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, enmarcada en el Programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la Oferta N° 1 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 4 en 12.000 unidades (Marca: Emeth), por menor precio, el renglón N° 10 en 30.000 unidades (Marca: San Javier), por opinión técnica, el renglón N° 14 en 200 unidades (Marca: Auca) y el renglón


Dra. MARÍA PÍA CHIAGGHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1793

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

N° 15 en 10 unidades (Marca: Tape Cutter), por única oferta, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte (\$ 4.244.920); a la Oferta N° 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 2 en 45.000 unidades (Marca: Mital), el renglón N° 3 en 30.000 unidades (Marca: Dulcor), el renglón N° 6 en 45.000 unidades (Marca: Noel), el renglón N° 12 en 45.000 unidades (Marca: Changuito), todos por menor precio, por ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 10 en 30.000 unidades (Marca: Fin-k largo fino 00000) por cuestiones de economicidad procesal y ante la necesidad de contar con el alimento de similar calidad y características nutricionales y por sugerencia de la Comisión Técnica, por un monto de pesos dieciocho millones quinientos ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta (\$ 18.584.850); a la Oferta N° 3 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 1 en 45.000 unidades (Marca: Catini), el renglón N° 4 en 33.000 unidades (Marca: Dulcor), el renglón N° 7 en 45.000 unidades (Marca: Glutal), el renglón N° 11 en 45.000 unidades (Marca: Nestum), por menor precio, y el renglón N° 3 en 15.000 unidades (Marca: Dulcor), el renglón 5 en 45.000 unidades (Marca: La Española), el renglón N° 10 en 30.000 unidades (Marca: Trimacer), por opinión técnica y el renglón N° 8 en 45.000 unidades (Marca: Solell), por única oferta, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cincuenta y un millones quinientos treinta y seis mil setecientos (\$ 51.536.700); a la Oferta N° 4 de firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 9 en 45.000 unidades (Marca: Verónica) (Oferta Alternativa), por opinión técnica, por ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecinueve millones ochocientos mil (\$ 19.800.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos noventa y cuatro millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta (\$ 94.166.470).


Artículo 2°: Recházase la Oferta N° 1 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0 y a la Oferta N° 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8 (Alternativa), en el renglón N° 1, por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas.

Artículo 3°: Declárese desierto el renglón N° 13 en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, a la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, a la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4 y a la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a realizar una Contratación Directa del renglón declarado desierto, de acuerdo con el Artículo 133-inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de contar con esos bienes para la entrega de la mercadería solicitada.


Dra. MARÍA PÍA CHACCHO CAVANNA
Ministerio de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Recor. Gral. de Ejes y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv, 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad 2 de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.


Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1793


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ SODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1794
RESISTENCIA, 20 AGO 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E24-2021-1176-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua -APA, solicita la adquisición de indumentaria de trabajo, destinado al personal del Área Regulación y Suministro de los Servicios, dependiente del citado Organismo, por un monto total de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000);

Que dicha compra será financiada con fondos de Rentas Generales, imputándose la presente erogación a la partida de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua -APA;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua - APA;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Administración Provincial del Agua -APA, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de indumentaria de trabajo, destinado al personal del Área Regulación y Suministro de los Servicios, dependiente del citado Organismo, por un monto total de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, APA, a realizar los trámites administrativos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


ANA LIZ GOTSKY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección: Contrator y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua - APA, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

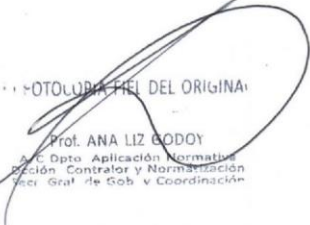
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1794**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A.C. Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contrator y Normatización
Pres. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3500

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1806

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.453; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 819/2019; la Resolución N° 925/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – FISU; las Leyes Provinciales N° 1092-A, N° 1182-K, N° 3108-A (t.v.), de Administración Financiera, de Obras Públicas y de Ministerios, respectivamente; los Decretos Provinciales N° 2416/2012, N° 470/2020 y N° 309/2021, la Resolución N° 970/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaura el régimen de regularización dominal para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominal; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;


Que el Artículo 12° de la Ley Nacional mencionada ut supra, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

Que la Resolución N° 925 de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que por el mencionado Instructivo Operativo, se prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio


Dra. MARÍA N. CHIACCHIO GAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana María Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1806

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por la Ley Provincial N° 1092-A (Antes Ley 4787) de Administración Financiera del Sector Público, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132° se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especiales. En estos casos se aplicará el referido régimen especial..."

Que por la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1° segundo párrafo "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que el Artículo 14° de la Ley Provincial N° 3108-A (t.v.) de Ministerios, indica que el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías, coordinaciones o consejos, con las responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Vicegobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine;

Que por la misma Ley Provincial de Ministerios, se establece en su Artículo 28° las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, determinando en el inciso 1) Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que el Decreto Provincial N° 2416 de fecha 5 de noviembre de 2012 por el cual se reconoce a la Mesa de Gestión La Rubita como representante de los beneficiarios que autogestionaron el predio del Barrio La Rubita, así como las tareas que vienen desempeñando en el proceso de urbanización que se está ejecutando en la Chacra 284 por parte del Estado Provincial;

Que el Decreto Provincial N° 470 de fecha 31 de marzo de 2020 establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que por Decreto Provincial N° 309/21 se aprueban los nuevos valores umbrales para aplicar los procedimientos (Contratación Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada y Licitación Pública), destinados a la contratación de obras públicas, suministros y servicios, cuando los mismos resulten encuadrados en la Ley Provincial N° 1182-K de obras públicas;


Dra. MARÍA PICHINCHI BAWNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana María Calzadilla
DIRECTORA
Dcción, Controlar y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

1806

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la Ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que la Resolución N° 970 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de fecha 22 de julio de 2021 ratifica el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiamiento del FISU – Línea de Acción Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita;

Que la Cláusula 2° del Convenio Específico mencionado en el párrafo anterior, indica que el FISU transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de Pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con once centavos (\$2.257.444.826,11), destinados a la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana 1° Etapa - Barrio La Rubita;

Que a los efectos de propiciar la ejecución de las obras y acciones comprendidas en el citado Proyecto, resulta necesario la creación de un Consejo Interjurisdiccional, la designación de la Unidad Ejecutora y establecer un mecanismo de registración para la selección de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares; que sean plausibles de ser contratados en el marco del financiamiento FISU;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el acceso a la vivienda es un derecho humano universal consagrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1948, mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Que según lo prescripto por el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional, es obligación del Estado garantizar la existencia de condiciones legales que permitan el acceso a una vivienda digna;

Que el Artículo 35° - segundo párrafo - de la Constitución Provincial del Chaco 1957-1994, establece que el Estado protege integralmente a la familia y le asegura las condiciones necesarias para su constitución regular, su unidad, su afianzamiento, el acceso a la vivienda digna y al bien de familia;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución Provincial 1957-1994, Artículo 141° Inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. MARÍA PÍA CHIACHIO GAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Carmen Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Créase la Comisión Especial de Seguimiento y Gestión que tendrá por objeto coordinar la implementación del Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia, que estará presidido por el Gobernador de la Provincia y compuesto por las máximas autoridades del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: Desígnese a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como unidad ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares y financiados por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU).

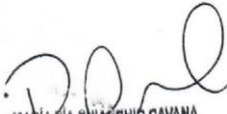
Artículo 3°: Facultase a la Unidad Ejecutora a instrumentar y suscribir todos los actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para los procesos de contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; la Ley Provincial N° 1092-A (Antes Ley 4787) de Administración Financiera, la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia.


Artículo 4°: Créase en el ámbito de la Comisión Especial creada por el artículo 1° del presente, el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares; con el único y exclusivo objetivo de constituirse como fuente de información para el registro, evaluación, selección y adjudicación de al menos el veinticinco por ciento (25%) del financiamiento que la Provincia del Chaco reciba desde la SISU y/o FISU.


Artículo 5°: Dispóngase que la Comisión Especial podrá, en caso de considerarlo necesario, convocar a participar en la implementación del programa a organismos provinciales y/o municipales, y a los miembros de la Mesa de Gestión del Barrio La Rubita según Decreto Provincial N° 2416/2012.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1806**


Dra. MARIANA CHACCHICO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILFON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. C. MARÍA ELENA
DIRECTORA
Dedón, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL